



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 97 SUMARIO

### Administración Autonómica

---

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES MORENO S.L.  
AÑOS 2025, 2026, 2027 y 2028

### Administración Local

---

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

MODIFICACIÓN BASES INTERINIDAD ADMINISTRATIVO PUBLICADAS EL 19/03 /2026, BOP Nº53

##### - AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PEON ALBAÑIL) POR OPOSICIÓN

##### - AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Corrección de error material Bases Comisión de Servicios Policía Local

##### - AYUNTAMIENTO DE BAZA

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <https://bop.dipgra.es>



**- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX**

EDICTO AGUA Y BASURA 1T 2026

**- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE EL VALLE.

**- AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

2026/3500V. 19373/2025 SIM. Corrección de error material en PEPRI Albaicín en parcelas sitas en c/ San Luis, nº 8, y c/ Cruz de la Rauda, nº 4B. Aprobación Definitiva.

**- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA 1º BIM/2026 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

**- AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES ANALISTA-PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS - AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN, PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL - AYTO. MARACENA

**- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN**

Expediente núm. 549/2021-Calificación Ambiental (CA/01/2021)

**- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla personal funcionario

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 02/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 03/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 03/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 01/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 02/2026

**- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA**

EDICTO PROYECTO DE ACTUACIÓN JOSÉ DÍAZ GALLARDO

**- AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR**

HABILITACIÓN DE CRÉDITOS 3/2026.02

**Otras Entidades Locales**

**- MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL TEMPLE**

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773

DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <https://bop.dipgra.es>







Administración Autonómica

NÚMERO 2026026634

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

## CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES MORENO S.L. AÑOS 2025, 2026, 2027 y 2028

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES MORENO S.L. AÑOS 2025, 2026, 2027 y 2028

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa **AUTOTRANSPORTES MORENO S.L.**, con código de Convenio **18101302012021**, suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 16 de abril de 2026 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

### RESUELVO

**Primero:** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

**Segundo:** Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
P.S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO  
(Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre,  
Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020)  
Antonio Jesús Granados García

## **TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES MORENO S.L. AÑOS 2025-2026-2027-2028**

### **ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.**

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa AUTOTRANSPORTES MORENO S.L. en sus centros de trabajo de la provincia de Granada

### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL**

El presente Convenio Colectivo y las normas contenidas en el mismo serán aplicables durante su periodo de vigencia al centro de trabajo de la empresa AUTOTRANSPORTES MORENO S.L en la provincia de Granada.

### **ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente convenio extiende su ámbito temporal desde el 1-01-2025 hasta su finalización el 31/12/2028, siendo su entrada en vigor a efectos económicos desde el día de su firma, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y a su vencimiento, el convenio se prorrogará tácitamente por anualidades sucesivas si por cualquiera de las partes no se formula denuncia con tres meses de anticipación a su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, estando legitimados para este acto, por una parte, el delegado de personal y, por otra, la representación de la empresa.

Durante las negociaciones de un nuevo convenio colectivo el texto articulado y las tablas salariales vigentes se entenderán prorrogados, incluso si las negociaciones se prolongan durante tiempo superior a un año desde su denuncia, quedando por tanto prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio acuerde sobre su retroactividad.

### **ARTÍCULO 4.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

Este Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa en la provincia de Granada. Este convenio colectivo se concierta entre la empresa AUTOTRANSPORTES MORENO S.L y los trabajadores de la misma.

### **ARTÍCULO 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD Y PRIORIDAD APLICATIVA.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Este convenio será de aplicación prioritaria sobre cualquier convenio de ámbito superior en todo lo expresamente regulado en el mismo y en las materias que prevé el Estatuto de los Trabajadores. En todo lo no previsto o regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral de aplicación, y en especial, con carácter supletorio al Acuerdo Marco Estatal sobre empresas de Transporte de Viajeros por Carretera. Si por cualquier circunstancia la jurisdicción social declarase nulo o sin efecto alguno de los pactos del mismo, las partes se comprometen al mantenimiento y conservación del resto de lo pactado en su conjunto. Del mismo modo en caso de producirse alguna modificación legal que sea de obligado cumplimiento, anulando o modificando algún artículo o acuerdo establecido en este convenio las partes se comprometen al mantenimiento y conservación del resto de lo pactado en su conjunto.

### **ARTÍCULO 6.- COMPENSACIONES Y ABSORCIONES.**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio Colectivo compensan las que venían rigiendo anteriormente y, a su vez, absorberán cualquier mejora futura en las condiciones económicas que vengan determinadas por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que, consideradas globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores.

No obstante lo regulado en el párrafo anterior, los trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio ostenten a título personal, por pacto individual o contrato de trabajo condiciones más beneficiosas o que perciban remuneraciones superiores a las establecidas en este convenio consideradas globalmente y en cómputo anual, les serán respetadas dichas condiciones y remuneraciones a título personal como garantía ad personam, si bien serán en todo caso absorbibles y compensables con todo tipo de incremento salarial de años posteriores.

## **ARTÍCULO 7.- COMISIÓN PARITARIA:**

### **A) Composición, funciones y competencia.**

La interpretación, vigilancia y control del cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio queda encomendada a una comisión constituida por dos miembros:

- 1 miembro designados por la empresa.
- 1 miembro designados por los trabajadores a estos efectos, siendo el delegado de personal en caso de tener esta figura

La Comisión Paritaria tendrá las funciones que la Ley le reconoce, así como la función de asesoramiento en los conflictos laborales que pudieran surgir en la empresa durante la vigencia del convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria, sin carácter limitativo, serán las siguientes:

- a) Interpretación y aplicación de los términos y condiciones del convenio colectivo, incluido el contenido establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Convenio, así como la adaptación, o en su caso, modificación del convenio colectivo durante su vigencia a cualquier modificación legal que por ser de rango superior o de obligado cumplimiento suponga una alteración total o parcial del texto pactado para este convenio colectivo.
- c) Para el caso de que por la Autoridad Laboral o Judicial se declarase nula o anulable alguna de las cláusulas del presente convenio, la Comisión Paritaria se reunirá obligatoriamente para negociar la materia objeto de la nulidad o anulabilidad en el plazo máximo de 15 días desde la resolución administrativa o judicial.
- d) Solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo del presente convenio, en los términos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Será obligatorio, aunque no vinculante el informe de la Comisión Paritaria con carácter previo a la interposición de conflicto colectivo.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio, sea sometida previamente a informe de la comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa, laboral o administrativa de carácter colectivo o individual.

### **B) PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE ACTUACIÓN.**

La Comisión Paritaria se reunirá:

1. Cuando lo solicite cualquiera de las dos partes firmantes de este convenio.
2. Siempre que se plantee alguna cuestión por alguna de las partes firmantes que esté relacionada con las funciones y competencias atribuidas a esta Comisión.

La Comisión paritaria se reunirá, una vez efectuada la convocatoria mediante comunicación escrita en la que consten sucintamente las cuestiones a tratar, en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se efectúe la convocatoria.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan los miembros que la componen para cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.

De todas las reuniones que se celebren, así como de todos los acuerdos que se adopten, se levantará Acta por el Secretario que sea nombrado de entre sus componentes.

Los acuerdos deberán tomarse por mayoría simple de los miembros que la componen, y los mismos se consideraran parte del presente convenio, y tendrá su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro y publicación.

A estos efectos, se designa como domicilio de la Comisión el centro de trabajo de la empresa en Granada, sito en el municipio de Albolote, Calle Almuñécar, 335, Albolote (Granada).

Las competencias y funciones asignadas a la Comisión Paritaria son preceptivas para las partes firmantes del presente convenio, por lo que ambas partes se comprometen a convocar la Comisión y pasar por su resolución con carácter previo al sometimiento al SERCLA y a la jurisdicción social.

## **ARTÍCULO 8.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.**

La empresa podrá optar en materia de contratación laboral a cualquiera de las distintas modalidades recogidas en la legislación vigente, tanto de carácter autonómico como estatal vigente o que pudiera surgir en el periodo de vigencia del convenio. Con objeto de poder facilitar y flexibilizar las contrataciones; en lo que se refiere a duraciones de contratos de cualquier modalidad, estos periodos podrán ser los máximos que permita la legislación para dichos contratos, potenciando muy especialmente los contratos de carácter fijos discontinuos.

A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Sin carácter limitativo se considerarán la existencia de circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de servicios: el incremento de servicios por la contratación de transporte escolar, el incremento de servicios como consecuencia de eventos públicos, fiestas, o ferias; el incremento de servicios ocasionados por refuerzos a los servicios públicos de carácter regular de uso

general o especial, los contratos de colaboración entre transportistas, y la contratación de servicios discrecionales de cualquier naturaleza que supongan exceso sobrevenido de actividad por campaña o temporada, especialmente de carácter turístico.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración podrá ser superior a seis meses cuando así venga establecido en el convenio colectivo sectorial de la provincia de Granada.

Los trabajadores de movimiento contratados a tiempo parcial, podrán realizar horas complementarias conforme a lo estipulado en el artículo 12.5 del E.T., en las condiciones y límites establecidas en el mismo, no pudiendo exceder dichas horas del 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato en cómputo anual, dada la distribución irregular de la jornada laboral establecida en este convenio colectivo para la empresa.

#### **ARTÍCULO 9.- JORNADA LABORAL.**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La jornada anual podrá distribuirse en cómputo global de forma irregular por la empresa, por razones organizativas y de producción, durante los 365 días de cada año natural.

Dicha distribución irregular anual respetará en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley. La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, se compensará en descanso, o serán abonadas conforme a su naturaleza, como horas de presencia o bien horas extraordinarias con los topes legales, todo ello dentro de cada año natural.

Para el personal conductor y asimilado en la realización de los servicios se respetarán los tiempos máximos de conducción y descanso según el Reglamento Comunitario 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo y el Reglamento U.E. 2024/1258, así como el Real Decreto 1.561/1995 de 21 de septiembre, (Jornadas especiales), modificado por el Real Decreto 902/2.007. La jornada de trabajo se podrá ampliar semanalmente un máximo de 20 horas de tiempo de presencia. Todo el personal de conducción y auxiliares será provisto de un parte de trabajo o ficha de control diario.

Las jornadas continuadas de duración superior a seis horas el descanso legalmente establecido como interrupción de la jornada no tendrá la consideración de tiempo de trabajo. Para el personal conductor y asimilado el descanso que se regula el R.D. 902/2007, incluye el descanso a la jornada continuada.

En cuanto a las acompañantes escolares que prestan sus servicios a tiempo parcial, se les podrá efectuar hasta un máximo de dos interrupciones en su jornada diaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b) del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de las acompañantes escolares comienza y termina como habitualmente se viene realizando en el sector y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34 apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los turnos de trabajo del personal afectado por este convenio se podrán desarrollar en JORNADA PARTIDA con hasta dos interrupciones por jornada, mediando como mínimo una interrupción de una hora entre las interrupciones de la jornada.

Estas interrupciones no serán retribuidas en ningún caso.

Los tiempos que se comprendan en tales interrupciones no podrán computarse como descanso semanal ni como descanso entre jornadas.

#### **ARTÍCULO 10.- VACACIONES. PERÍODO PREFERENTE DE DISFRUTE.**

Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas cuya duración será de 31 días naturales. Los turnos de vacaciones se programarán por la empresa, con audiencia del Delegado de Personal. Como regla general las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de 16 y 15 días naturales, respectivamente, cada uno de ellos, debiendo corresponder al menos uno de dichos períodos al período con el plazo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de cada año natural. Se podrán establecer excepciones en función de las necesidades organizativas de la empresa y del servicio, y para atender circunstancias de conciliación de la vida familiar de los trabajadores.

La retribución del período de vacaciones se efectuará a razón del salario base mensual, más el plus de vinculación ad personam para todos aquellos trabajadores que lo tengan reconocido.

#### **ARTÍCULO 11.- PERMISOS RETRIBUIDOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del estatuto de los trabajadores, la persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las

anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concorra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Asimismo, los trabajadores podrán acogerse a los beneficios respecto a los supuestos de maternidad, acogimiento y adopción, como se establece en la normativa laboral vigente.

Si durante la vigencia del presente convenio se estableciera alguna normativa que ampliara los permisos retribuidos antes indicados, estos automáticamente serían sustituidos por dicha norma.

## **Artículo 12.- RETRIBUCIONES.**

### Salario base

En las tablas salariales, adjuntas al convenio colectivo, y que forman parte del texto del mismo, se concretan las cuantías del salario base mensual de cada una de las categorías profesionales. El salario base incluye todas las funciones laborales propias de dicha categoría que no estén específicamente retribuidas por otros pluses.

### Plus discrecional y de presencia.

Debido a las dificultades que plantea, en el sector de transporte discrecional de viajeros por carretera, la cuantificación y determinación de las horas de presencia, disponibilidad y espera a que se refiere el Real Decreto 1561/95 y su modificación en el RD 902/2007, así como el Reglamento Comunitario 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo y el Reglamento U.E. 2024/1258, se pacta este plus, el cual retribuye expresamente el tiempo de presencia hasta un máximo de 20 horas semanales. Su importe por día o jornada de trabajo en servicios discrecionales se establece en la cantidad de 10 € diarios por cada jornada laboral superior a ocho horas de trabajo realizada dentro de la península ibérica, y 14 € diarios para cada jornada laboral superior a ocho horas de trabajo realizada fuera de la península ibérica.

Este plus solo lo devengará el personal conductor cuando realice servicios discrecionales sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural, siempre que su dedicación al servicio discrecional asignado por la empresa sea superior a ocho horas de trabajo y hasta un máximo de 12 horas por jornada, devengándose el exceso de jornada de presencia que pudiera desarrollarse de forma excepcional o por circunstancias sobrevenidas como horas extraordinarias.

Este plus viene a compensar y abonar salarialmente al trabajador pro las funciones y el tiempo dedicado a la actividad discrecional y compensa y absorbe el plus de disponibilidad y presencia que anteriormente venía establecido en el convenio colectivo y que ha quedado extinguido.

### Plus nocturnidad

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, salvo que el

salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica en el importe de 3 €/hora por cada hora nocturna efectivamente trabajada, o bien su parte proporcional en caso de tratarse de tiempo inferior a una hora nocturna efectivamente realizada.

#### Plus de vinculación ad personam

Los trabajadores que hasta la fecha de entrada en vigor de este convenio hubieran percibido, en algún momento de su vinculación contractual con la empresa un complemento personal de antigüedad y lo vinieran percibiendo a la fecha de entrada en vigor de este convenio colectivo, lo consolidarán como complemento ad personam, teniendo en todo caso la consideración de Plus absorbible y compensable.

#### Plus de toma y deje

Para los servicios de transporte regular de uso especial o general, se establece este plus que incluirá en el importe abonado todas las actividades necesarias previas al inicio y a la finalización del servicio y el tiempo de trabajo empleado en ellas, así como la propia actividad laboral desarrollada con carácter previo al inicio y finalización del servicio desde la toma de posesión del vehículo hasta el arranque en cabecera del servicio regular de uso especial o general y viceversa, desde la finalización del servicio programado hasta el retorno a las instalaciones de la empresa o al lugar de estacionamiento del vehículo.

El importe de este Plus se establece en la cantidad de 5 euros por cada día de trabajo o jornada en la que el conductor realice transporte regular, y con este plus retribuye específicamente media hora al inicio y otra media hora al final de la jornada, con cuyo percibo se compensa ese tiempo de jornada diaria sea cual fuere la naturaleza ordinaria, de presencia o disponibilidad u otros trabajos del tiempo de actividad.

#### Plus perceptor y de quebranto de moneda

A partir de la fecha de firma del presente convenio, los trabajadores/as con la categoría profesional de conductores/as que simultaneen funciones de conducción y de venta y cobro de billetes y no ostenten la categoría de conductor especialistas en servicios regulares de uso general, percibirán este plus, en la cantidad de 4,5 euros por cada día en el que realicen ambas funciones. Los conductor especialistas en servicios regulares de uso general, no percibirán este plus, al haberse establecido el salario base de dicha categoría teniendo en cuenta el desarrollo simultáneo de ambas funciones.

#### Gratificaciones extraordinarias de julio y navidad

Se establece dos pagas extraordinarias que se abonarán a razón de 30 días de salario por el concepto de salario base, devengándose en los meses de julio y diciembre de cada año natural. Las pagas extraordinarias se percibirán de forma prorrateada durante las doce nóminas ordinarias.

#### Horas extraordinarias y de presencia.

Se considerarán horas extraordinarias aquéllas que excedan de la jornada ordinaria en cómputo anual, sujetándose a los límites legalmente establecidos, las cuales podrán ser compensadas en descanso sustitutorio, o bien abonadas al precio que se establece para cada categoría profesional en la tabla anexa.

Se considerarán horas de presencia para el personal conductor y de actividades auxiliares, las que así vienen definidas en la normativa legal, abonándose por el mismo importe de las horas extraordinarias, cuyo precio se establece en tabla anexa.

El personal con la categoría de conductor que realizando servicios discrecionales sea retribuido por el plus de disponibilidad y espera por su jornada laboral, no percibirá en este caso cantidad alguna por el concepto horas presencia en cada una de las jornadas laborales en que perciba dicho plus, sin perjuicio de su derecho al percibo de las horas extraordinarias que pudiera realizar o a su compensación en descanso.

El personal con la categoría de conductor que sea retribuido por el plus de toma y deje por su jornada laboral, no percibirá en este caso cantidad alguna por el concepto horas de presencia durante la jornada laboral dedicada al transporte regular que haya sido programada en su servicio, que incluye el tiempo de actividad y presencia abonado con el plus de toma y deje, sin perjuicio de su derecho al percibo de las horas extraordinarias que pudiera realizar o a su compensación en descanso.

#### Dietas

La dieta es un concepto extra salarial de naturaleza indemnizatoria para compensar los gastos de manutención y alojamiento por los desplazamientos que son propios de la actividad de la empresa dedicada al transporte de viajeros por carretera. El personal percibirá las dietas que le correspondan de acuerdo con los servicios programados en los que se devenguen, y exclusivamente cuando haya que compensar los gastos de comidas de la jornada de trabajo por la estancia en ruta, o viajes programados o por incidencias del servicio, retrasos con causa en la circulación vial, o servicios de urgencia, guardia u otra causa excepcional.

Para todo el personal en plantilla de la empresa, se establecen las siguientes dietas en los casos que correspondan:

Comida o cena dentro de la Península Ibérica: 11 euros.

Comida o cena fuera del territorio de la Península Ibérica: 16 euros.

Comida o cena en los siguientes territorios: Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia, Suiza y Reino Unido: 21 euros.

Pernoctación dentro de la Península Ibérica: 9 euros.

Pernoctación fuera del territorio de la Península Ibérica: 14 euros.

Pernoctación en los siguientes territorios: Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Rusia, Suiza y Reino Unido: 21 euros.

La empresa en todo caso podrá no abonar las dietas por pernocta o comidas siempre que sean facilitados los establecimientos hoteleros y cubiertos los servicios de alojamiento y manutención.

#### Incrementos retributivos

Las retribuciones establecidas en este art. 12 del convenio para el año 2026, se mantendrán fijas e inalterables para toda la vigencia del convenio colectivo, a excepción del salario base, que se incrementará para los años 2027 y 2028 conforme al incremento del IPC resultante de la anualidad inmediatamente anterior más 0.50%. En consecuencia, en el mes de enero de 2027, una vez se publique el resultado del IPC general del año 2026, el salario base convenio para cada categoría se incrementarán en el importe equivalente a dicho IPC más medio punto (0.50%), procediendo de igual forma en la anualidad 2028.

### **ARTÍCULO 13.- JUBILACIÓN A TIEMPO PARCIAL. -**

Los trabajadores afectos al presente convenio podrán jubilarse parcialmente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

### **ARTÍCULO 14.- UNIFORMES Y DISTINTIVOS.**

El personal de movimiento de las empresas afectadas por el presente convenio, tendrá derecho a un uniforme de invierno y otro de verano, compuesto en invierno de dos camisas, una corbata y dos pantalones; y en verano de dos camisas de manga corta, una corbata y dos pantalones. Todas estas prendas tendrán una duración de dos temporadas. El personal de taller tendrá derecho a dos conjuntos de camiseta, pantalón y sudadera, y botas de seguridad, todas estas prendas con una duración de un año. Los uniformes de verano se entregarán antes del día 1 de abril y los de invierno antes del día 1 de octubre. Asimismo, se le facilitará además en la temporada de invierno, una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas. La confección de las prendas a que se refiere este apartado, se ajustará a las normas que dicte sobre el particular el organismo competente del que dependa el servicio.

### **ARTÍCULO 15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable en prevención de riesgos laborales y demás disposiciones que la desarrollan.

Las partes firmantes de este convenio colectivo pactan en beneficio de la seguridad y salud laboral, la posibilidad de la dirección de la empresa de instalar en los vehículos de transporte el dispositivo alcoholock, Gps, o cualesquiera otros de control y medición de los diferentes parámetros y niveles exigibles legalmente para el control de la seguridad vial y de las personas y viajeros durante la circulación de los vehículos de transporte

### **ARTÍCULO 16.- GRUPOS PROFESIONALES.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en Grupos Profesionales. Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos establecidos en el presente Convenio. La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, así como, las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente Grupo Profesional. En función de las aptitudes profesionales, titulaciones contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes Grupos Profesionales, con los contenidos específicos que los definen. La adscripción a los Grupos podrá estar, o no, en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Grupo Profesional I.- Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

- Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o Formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina obtención de objetivos. De esta forma, los trabajadores pertenecientes a este Grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan, las actividades propias del desenvolvimiento de la Empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

- Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación

equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando, solucionando los problemas que se planteen y realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida que ya existen y, en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas, a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Jefe de Área. - El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos de las áreas de la empresa. Es responsable de la buena ejecución por parte de todos los componentes, mediante la solicitud de informes, acontecimientos y actualizaciones que sean necesarias para evitar la desviación de los planteamientos anuales previamente comunicados.

Jefe de Equipo. - Es el que, bajo la dependencia del Jefe de Área, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

Responsable de Operaciones. - Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Área, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Grupo Profesional II.- Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional. Comprende:

- Los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenidos de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean solo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

- Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales (obreros u operarios), o trabajadores intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesionalmente como administrativamente o de oficio. Se incluirán en este segundo Grupo, entre otras, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Oficial Administrativo. - Realiza funciones propias de su cargo, con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos.

Conductor vehículo de hasta 9 plazas incluido el conductor. - Es el trabajador que no está capacitado a efectos prácticos con la debida solvencia y seguridad para la conducción de todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera, teniendo una limitación práctica o de permisos para el desarrollo de su tarea de la conducción, limitándose a los vehículos turismos o minivan. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

Conductor/a de primera incorporación. - Es el trabajador que no teniendo experiencia laboral en la empresa no está capacitado a efectos prácticos con la debida solvencia y seguridad para conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera, teniendo una limitación práctica para el desarrollo de su tarea de la conducción y al mismo tiempo carece del conocimiento suficiente de las rutas y servicios de transporte de la empresa para el desarrollo de su tarea de forma plenamente funcional. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor. Este conductor no podrá mantener esta categoría profesional por plazo superior a dos años.

Conductor/a de servicios regulares y discrecionales de corto recorrido. - Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, estando facultado por su formación y experiencia para la realización de las rutas y servicios regulares de transporte de la empresa, y de los servicios discrecionales de forma limitada por no tener plena competencia para su desempeño por lo que llevan a cabo esta tarea de forma eventual o con limitación en su ámbito geográfico. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe

cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

Conductor/a especialista en servicios discrecionales. - Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, teniendo pleno conocimiento de las rutas y servicios de transporte de la empresa. Además de todo ello, realiza los servicios discrecionales que le asigna la empresa bien se trate de circuitos turísticos o con otra finalidad, sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural o varias jornadas laborales, transportando grupos o colectivos. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

Conductor/a especialista en servicios regulares de uso general. - Es el que reuniendo los mismos requisitos y obligaciones que el conductor de servicios regulares y discrecionales de corto recorrido, está obligado además a desempeñar las que son propias del cobrador, por lo que dicha función de cobrador está incluida en su salario base.

Conductor/a-mecánico/a. - Es el trabajador que puede conducir todos los vehículos de la empresa destinados al transporte por carretera con la debida solvencia y seguridad, teniendo pleno conocimiento de las rutas y servicios de transporte de la empresa. Además de todo ello, realiza los servicios discrecionales que le asigna la empresa bien se trate de circuitos turísticos o con otra finalidad, sean de ámbito nacional o salida al extranjero, o servicios discrecionales con duración de una jornada laboral completa en un día natural o varias jornadas laborales, transportando grupos o colectivos. Además de su cualificación como conductor está capacitado para el desarrollo de las tareas laborales del mecánico de forma plena y eficiente. Este conductor devengará en el ejercicio de su función laboral, cuando proceda, el plus de disponibilidad y espera, en atención a su cualificación profesional y especialidad. Le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación, limpieza y acondicionamiento del vehículo, y para la adecuada prestación del servicio encomendado respecto de pasajeros y/o equipajes. Debe cumplir con la llevanza de la documentación del vehículo y del transporte realizado y las gestiones de cobro que se le encomienden, y de todas aquéllas que vengan recogidas en el Manual del Conductor.

Mecánico/a. - Se incluye en esta categoría los trabajadores que, con conocimiento teórico Y práctico del oficio, adquirido con un aprendizaje acreditado y experiencia, realizan trabajos en los vehículos de la empresa dentro o fuera de sus instalaciones, así como el mantenimiento de los mismos, y de las propias instalaciones de la empresa.

Gestor comercial. Es el personal de la empresa que se dedica a tareas de gestión y comercialización de los servicios que ofrece la empresa a sus clientes, propiciando la consecución y mantenimiento de nuevas oportunidades de negocio para la actividad propia de la empresa, siguiendo las pautas marcadas por la dirección o responsable de área, y siempre manteniendo la discreción y secreto profesional del Know-how de la empresa.

Grupo Profesional III.- Los trabajadores requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores Grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental. Son los que desempeñan, por tanto, un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo poseer un nivel de estudios primarios. Se incluirán en este tercer Grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que ya existen, y en tanto sigan existiendo, categorías profesionales no relacionadas, éstas últimas se asimilarán a algunas de las descritas a los solos efectos de adscripción al Grupo, sin que por ello pueda, en ningún caso, entenderse que las condiciones económicas correspondientes a las categorías asimiladas, deban equipararse.

Auxiliar de servicios generales. - Realiza funciones propias de administración y servicios generales, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Auxiliar de seguridad y control. - Vigilan la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia, y actividades auxiliares de la principal.

Auxiliar de mantenimiento. - Realiza las tareas de mantenimiento de la instalaciones exclusivamente en cuanto al orden y limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa, así como de los autobuses interior y exteriormente cuando sea requerido para ello.

Auxiliar de Taller. - Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al Oficial de Taller, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza.

Auxiliar en ruta (acompañantes). - Tienen como función llevar el control de las personas que asisten a la ruta, rellenando en cada caso las listas de control de asistencia y controlando los clientes que tienen que subir a bordo en cada parada para poder contactar con las personas en caso de no estar en las paradas en el horario establecido o cuando haya algún inconveniente que haga que el horario de paso sea diferente al habitual. En el caso de ser menores los usuarios del servicio, se tendrá control constante durante el trayecto y hasta que la familia se haga cargo de ellos. Sus labores se realizarán siempre bajo la dependencia del personal que designe la empresa, pudiendo delegar dicha función en los conductores del vehículo.

Auxiliar turístico o guía-acompañante. - Es el personal contratado por la empresa con carácter fijo o eventual, para el

desempeño de las tareas turísticas, de guía o acompañante complementarias del transporte discrecional de viajeros o de los servicios turísticos contratados.

Las funciones enumeradas en cada Grupo y categoría, definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones propias de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

## **ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

1. DEFINICIÓN: Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes u obligaciones laborales.

### **2. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.**

Los trabajadores que incurran en algunas de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incumplimientos establecidos con carácter general, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, que tiene la facultad legal de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores de forma inmediata, esto es, sin necesidad de acudir a otras instancias para su imposición y efectividad. Para ello, se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, la siguiente graduación:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves.

### **3. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.**

3.1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el período de un mes, y siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.
- b) El abandono del trabajo sin causa justificada durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.
- c) La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa y su uso incorrecto.
- d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.
- f) El retraso de uno a tres días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como la falta de exactitud en las liquidaciones o el no rellenar correctamente los datos del disco diagrama o del tacógrafo digital.
- g) No rellenar el registro horario de jornada o rellenarlo incorrectamente.
- h) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

3.2 Son faltas graves:

- a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el período de un mes, cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento y, dos faltas o más de esta naturaleza, en el mismo período de tiempo, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos. Para el personal de conducción, será falta grave, una de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando altere la puntual salida de los vehículos. Si existiera un abandono del trabajo injustificado por un trabajador, que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, atendiendo a la naturaleza del mismo.
- b) Faltar un día al trabajo en un período de un mes, sin causa justificada o sin previo aviso.
- c) La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme y el mal trato dado al material de trabajo, incluyendo los vehículos, o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.
- d) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada, por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.
- e) Las imprudencias o negligencias no calificadas de faltas muy graves, así como, el incumplimiento por los conductores del Código de Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.
- f) Cambiar ruta sin autorización de la Dirección de la empresa o desviarse del itinerario sin orden de la superioridad sin causa de fuerza mayor.
- g) Otros supuestos de naturaleza análoga, con carácter general.

3.3. Como faltas muy graves, se establecerán las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cuatro alternos en un mes, así como, más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses,

- cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento, o más de seis faltas de este tipo cometidas en un período de seis meses, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos.
- b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio. Los delitos que puedan implicar desconfianza hacia su autor, aunque se cometan fuera de la empresa, tendrán idéntica calificación, al igual que la percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, talón o billete, en perjuicio del público o de la empresa, o el retraso de más de seis días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa.
  - c) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando fichando por él o análogos, o simular enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.
  - d) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción.
  - e) Dar positivo en cualquier control de drogas o estupefacientes.
  - f) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.
  - g) Los malos tratos o falta grave de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.
  - h) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, o el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.
  - i) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad de servicio, o la desobediencia a los superiores, así como la reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del Código de Circulación y normas afines, a ellos imputables, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.
  - i) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones.
  - j) Otros supuestos de naturaleza análoga con carácter general.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del período de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

#### 4. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones consistirán en:

- a) Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación escrita.
  - De uno a tres días de suspensión de empleo y sueldo.
- b) Por faltas graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.
- c) Por faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días.
  - Despido.

En lo no previsto, se estará a lo establecido con carácter interno por las empresas, dentro de los límites fijados, y a lo dispuesto con carácter general. Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase durante el período de dos años, un año o seis meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves y, según el grupo a que corresponda la falta anotada, teniendo derechos los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones. En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta. Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la empresa. Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa la formación del oportuno expediente al trabajador. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos por un plazo de tres días hábiles, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que les atribuye la legislación vigente. Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse; suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores. Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado.

#### **ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO MÉDICO ANUAL**

La empresa tendrá que efectuar un reconocimiento médico anual a cada uno de sus trabajadores, realizándose éste dentro de la jornada laboral. Los trabajadores en beneficio de su salud y de la seguridad vial y de los pasajeros transportados, aceptan voluntariamente someterse al este reconocimiento en los términos legales y con garantía de los derechos de su intimidad y protección de datos de carácter personal.

#### **ARTÍCULO 19.- MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PARA LA NO DISCRIMINACIÓN.**

El principio de no discriminación establecido en la Constitución Española y en los artículos 15, 17 y 28 del Estatuto de las trabajadoras y trabajadores, será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio colectivo. Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, religión o cualquier otra condición.

Igualmente, en orden a la no discriminación de las personas LGTBI+ conforme el real decreto 1026/2024 de 8 de octubre.

Los firmantes del presente Convenio coinciden que son objetivos prioritarios para el logro de la igualdad de oportunidades sistemáticas y planificadas los siguientes:

1. Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y mantenimiento en el empleo, la formación profesional, la promoción profesional y el desarrollo en su trabajo.
2. Que mujeres y hombres reciban igual retribución económica por trabajos de igual valor, tanto en lo que se refiere al salario base como complementos, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualquier otro sentido del mismo.
3. Que los puestos de trabajo, las relaciones laborales, la organización del trabajo y las condiciones de seguridad y salud laboral se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para hombres como para mujeres.

Para el logro de estos objetivos, las partes firmantes elaborarán un PLAN DE IGUALDAD con los objetivos fundamentales, entre otros, de informar, sensibilizar y cumplir la Ley de Igualdad y la Ley de Conciliación de la Vida Familiar, así como consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación y de prevención del acoso sexual.

El principio de no discriminación establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de las trabajadoras y trabajadores, será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio colectivo. Las partes firmantes del convenio y afectadas por su ámbito funcional garantizarán la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, raza, sexo, edad, religión o cualquier otra condición.

La empresa de común acuerdo con el Comité o delegados de personal, designará una comisión de igualdad formada por dos representantes de la empresa y dos de los representantes de los trabajadores cuyas funciones serán:

- Información, sensibilización y cumplimiento de la ley de igualdad y ley de conciliación de la vida familiar.
- Elaborar un Plan de Igualdad en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.
- Consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación, así como la prevención del acoso sexual.

Las actuaciones, informaciones o directivas emanadas de dicha comisión serán de obligado cumplimiento en tanto mejoren la actual legislación.

Como garantía para la seguridad personal y familiar de las/los trabajadoras/es de esta Empresa, en el supuesto de que fueran víctimas de maltrato familiar o violencia doméstica, se establece su derecho a solicitar excedencia con reserva de su puesto de trabajo, durante el periodo en que por dicha causa se prolongue el proceso legal.

## ANEXO I. TABLA SALARIAL

	Mensual	Anual	Precio hora presencia/extra
<b>GRUPO I</b>			
Jefa/e de Área	1.289,40 €	18.051,60 €	9,32 €
Jefa/e de Equipo	1.225,20 €	17.152,80 €	9,32 €
Responsable de operaciones	1.225,20 €	17.152,80 €	9,32 €
<b>GRUPO II</b>			
	<b>Diario (bruto)</b>		
Oficial Administrativa/o	42,72	18.156,00 €	9,32 €
Conductor vehículo <= 9 plazas	40,71	17.301,75 €	10,50 €
Conductor/a primera incorporación	41,62	17.688,50 €	10,50 €
Conductor/a regular y discrecional	44,25	18.806,25 €	10,50 €
Conductor/a discrecional	47,67	20.259,75 €	10,50 €
Conductor/a especialista regular uso general	47,00	19.975,00 €	10,50 €
Conductor/a – mecánico/a	44,02	18.708,50 €	10,50 €
Mecánica/o	42,72	18.156,00 €	9,32 €
Gestor Comercial	44,64	18.972,00 €	9,32 €
<b>GRUPO III</b>			
Auxiliar servicios generales	40,70 €	17.297,50 €	9,32 €
Auxiliar de seguridad y control	40,70 €	17.297,50 €	9,32 €
Auxiliar de mantenimiento	40,70 €	17.297,50 €	9,32 €
Auxiliar de taller	40,70 €	17.297,50 €	9,32 €
Auxiliar en Ruta (acompañantes)	40,70 €	17.297,50 €	9,32 €
Auxiliar turístico o guía acompañante	40,70 €	17.297,50 €	9,32 €



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

## Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales

*Expte.: 2025/PES\_01/013086 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, convocado por Resolución de 21 de agosto de 2025 (BOP 19/09/2025).*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Integración Social de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup>. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

ADMINISTRACION

## MODIFICACIÓN BASES INTERINIDAD ADMINISTRATIVO PUBLICADAS EL 19/03/2026, BOP N°53

*Rectificar el sub apartado primero, del apartado A) Experiencia profesional de la Cláusula Octava. Sistema Selectivo*

### MODIFICACIÓN BASES INTERINIDAD ADMINISTRATIVO PUBLICADAS EL 19/03/2026, BOP N°53

Rectificar el sub apartado primero, del apartado A) Experiencia profesional de la Cláusula Octava. Sistema Selectivo, donde dice:

#### “OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso

#### FASE DE CONCURSO (se valorará de 0 a 10 puntos)

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A) Experiencia profesional (máximo 9 puntos)

- Se valorará a razón de 0'05 puntos por cada mes de servicios prestados con carácter de funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o temporal en la Administración, hasta un máximo de 3 puntos en puesto de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General subescala Administrativo C1, o categorías equivalentes en el ámbito laboral.

- Se valorará a razón de 0'04 puntos por cada mes de servicios prestados con carácter de funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o temporal en la Administración, hasta un máximo de 3 puntos en puesto de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General subescala Auxiliar Administrativo C2, o categorías equivalentes en el ámbito laboral.”

(...)

Debe decir:

## OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso

### FASE DE CONCURSO (se valorará de 0 a 10 puntos)

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A) Experiencia profesional (máximo 9 puntos)

- Se valorará a razón de 0'05 puntos por cada mes de servicios prestados con carácter de funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o temporal en la Administración, hasta un máximo de 6 puntos en puesto de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General subescala Administrativo C1, o categorías equivalentes en el ámbito laboral.

- Se valorará a razón de 0'04 puntos por cada mes de servicios prestados con carácter de funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o temporal en la Administración, hasta un máximo de 3 puntos en puesto de trabajo pertenecientes a la escala de Administración General subescala Auxiliar Administrativo C2, o categorías equivalentes en el ámbito laboral.

(...)

En Agrón, a fecha de la firma digital  
Firmado por la Alcaldesa-Presidenta M<sup>a</sup> del Pilar López Romero.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

## BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PEÓN ALBAÑIL) POR OPOSICIÓN

*Convocatoria y bases que han de regir la selección como personal laboral de una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Peón Albañil) por Oposición*

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2026, se aprueba la convocatoria y las bases de selección para la provisión como personal laboral fijo, a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples (Peon Albañil), correspondientes a la oferta de empleo público de 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04/03/2026 y publicada en el BOP de Granada núm. 51 de fecha 17/03/2026, transcribiéndose las mismas a continuación:

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PEÓN ALBAÑIL), PERSONAL LABORAL, POR OPOSICIÓN

#### PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4/03/2026 y publicada en el BOP nº 51 de fecha 17/03/2026

Las características de la plaza objeto de esta convocatoria son:

Denominación de la plaza	<b>PEÓN ALBAÑILERÍA</b>
Especial	<b>OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES</b>
Régimen	PERSONAL LABORAL FIJO
Unidad/Área	OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
Sistema selectivo	OPOSICIÓN
Nº de vacantes	1

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los requisitos habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de contratación.

### TERCERA. Turno de Reserva

Dado que la convocatoria comprende una única plaza, no es posible establecer turno de reserva para personas con discapacidad conforme al artículo 59 del TREBEP. No obstante, las personas aspirantes con discapacidad podrán participar en igualdad de condiciones en el turno libre, pudiendo solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que resulten necesarias.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a ALCALDESA del Ayuntamiento de Alfacar, se presentarán a través del trámite electrónico específico que el ayuntamiento pondrá a disposición de los aspirantes en la Sede Electrónica del mismo (<http://alfacar.sedeelectronica.com>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado la tasa por los derechos de examen, que para la presente Convocatoria se fija en 20,32 €. (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen). Esta tasa se ingresará en la siguiente cuenta bancaria de la que es titular este Ayuntamiento: CAIXABANK: ES74 2100 4441 1313 0033 4710, indicando en el concepto "Tasa de Examen de D./Dª \_\_\_\_\_". Disfrutarán de bonificaciones de esta tasa los aspirantes que cumplan los requisitos indicados en el artículo 5º de la ordenanza fiscal que lo regula.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfacar.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas, si las hubiera, serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfacar.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como también la composición del Tribunal Calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://alfacar.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

## **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

## **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

#### **FASE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 100 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se establecerá conforme al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario general que aparece en el anexo I de las presentes bases, consistente en responder un cuestionario de 20 preguntas, más cinco preguntas más de reserva, en un tiempo de SESENTA minutos, informado por el Tribunal al inicio del ejercicio. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. Las preguntas de reserva estarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

**Criterios de corrección:** Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada, restando un punto por cada cuatro errores, para hallar la puntuación total. Las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, mediante la asignación de códigos a cada examen de aspirante, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará públicos, en los medios de comunicación fijados en la Base 6ª, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como el listado de calificaciones provisionales. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista definitiva de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación

**SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico de campo relacionado con el temario y las competencias necesarias del temario específico del Anexo I de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización. En el caso de que se pongan varias cuestiones prácticas dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los criterios de corrección, valoración y superación del mismo serán:

- Grado de conocimiento de las materias y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.

El tiempo de realización del ejercicio será de 45 minutos, informado por el Tribunal al inicio de éste. Se puntuará de 0 a 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en los medios de comunicación fijados en la base 6ª. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, que serán respondidas por escrito por el Tribunal Calificador, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

**La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores**, debiendo los/las aspirantes obtener para superarla una calificación global igual o superior a 50 puntos. Las pruebas de esta fase tendrán carácter eliminatorio.

**OCTAVA. Calificación**

La puntuación final será aquella obtenida de sumar las notas de primer y segundo ejercicio, siendo la resultante la puntuación final de cada aspirante.

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará a la Alcaldía propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### **9.1. PERIODO DE PRUEBA:**

Podrá establecerse en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración deberá reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

### **DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo**

#### **10.1. Objeto y finalidad**

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una **Bolsa de Trabajo** con las personas aspirantes que, **sin haber obtenido plaza**, hayan participado en el proceso selectivo y obtenido puntuación mínima de 50 puntos, con la finalidad de atender **necesidades temporales** de personal laboral en la categoría de **Peon Albañil**, tales como sustituciones por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias, acumulación de tareas, ejecución de obras o servicios de duración determinada, programas temporales u otras necesidades de carácter temporal legalmente previstas.

#### **10.2. Integración en la Bolsa de Trabajo**

1. La Bolsa estará integrada por las personas aspirantes que:
  - a) Hayan participado en el proceso selectivo.
  - b) No hayan obtenido plaza.
  - c) Hayan superado las pruebas o alcanzado la **puntuación mínima** de 50 puntos.
2. Para ser llamadas y formalizar contrato, las personas integrantes de la Bolsa deberán **mantener durante todo el periodo de vigencia** los requisitos exigidos en la convocatoria, que deberán acreditar cuando sean requeridas.

### 10.3. Orden de prelación y desempates

1. El orden de la Bolsa vendrá determinado por la **puntuación final obtenida** en el proceso selectivo.
2. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo, por este orden, a:
  - a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio o prueba de carácter práctico.
  - b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico, si existiera.
  - c) Mayor puntuación obtenida en el último ejercicio realizado.
  - d) De persistir el empate, por **sorteo** celebrado al efecto.

### 10.4. Vigencia de la Bolsa

1. La Bolsa de Trabajo tendrá una **vigencia de tres (3) años**, contados a partir del día siguiente al de su aprobación y publicación.
2. La aprobación de una nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional podrá suponer la **sustitución** de la vigente.
3. La Bolsa podrá extinguirse anticipadamente por agotamiento, por inexistencia de necesidades de contratación temporal o por cualquier otra causa debidamente justificada y acordada por el órgano competente.

### 10.5. Procedimiento de llamamiento

1. Los llamamientos se realizarán siguiendo el **orden de prelación** establecido en la Bolsa.
2. El llamamiento se efectuará preferentemente por **teléfono** y/o **correo electrónico**, utilizando los datos facilitados por la persona interesada, dejando constancia de los intentos realizados.
3. Se considerará efectuado el llamamiento cuando:
  - a) Se contacte directamente con la persona aspirante, o
  - b) Se realicen al menos **dos intentos telefónicos** en franjas horarias diferentes y se remita correo electrónico sin obtener respuesta.
4. La persona llamada dispondrá de un **plazo máximo de 24 horas** desde el llamamiento para manifestar su aceptación.

### 10.6. Aceptación, incorporación y documentación

1. Aceptado el llamamiento, la persona aspirante deberá aportar, en el plazo que se indique, la documentación necesaria para la formalización del contrato y proceder a su incorporación en la fecha señalada.
2. La **no aportación de la documentación requerida** o la **no incorporación injustificada** en la fecha indicada tendrá la consideración de **renuncia injustificada**.

### 10.7. Renuncias, no localización y penalización

1. La **renuncia injustificada** a una oferta de contratación, así como la **falta de respuesta** al llamamiento en el plazo establecido, determinará la **exclusión definitiva** de la persona interesada de la Bolsa de Trabajo.
2. Tendrán la consideración de **renuncias justificadas**, siempre que se acrediten documentalmente:
  - a) Incapacidad temporal, enfermedad o situación asimilada.

- b) Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia.
  - c) Cuidado de menores o familiares dependientes por causa sobrevenida.
  - d) Estar prestando servicios mediante relación laboral o administrativa en vigor que impida la incorporación inmediata.
  - e) Causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
3. En los supuestos de renuncia justificada, la persona interesada podrá quedar en situación de **no disponible**, sin que ello suponga penalización ni alteración de su posición en la Bolsa, debiendo comunicar su disponibilidad una vez desaparezca la causa.

#### 10.8. Régimen tras la contratación (rotación)

1. Las personas integrantes de la Bolsa que sean contratadas, una vez finalizada la relación laboral, se **reincorporarán al final de la Bolsa de Trabajo**, con independencia de la duración del contrato.
2. Cuando el cese se produzca por causa imputable a la persona trabajadora, podrá acordarse motivadamente su **exclusión** de la Bolsa, previa audiencia a la interesada.

#### 10.9. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo

Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa:

- a. La renuncia injustificada a una oferta de contratación.
- b. La falta de respuesta a un llamamiento en el plazo establecido
- c. La no incorporación injustificada al puesto de trabajo.
- d. La pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el acceso o desempeño del puesto.
- e. La presentación de documentación falsa o inexacta.
- f. El cese por sanción disciplinaria firme o incumplimiento grave imputable a la persona trabajadora.

#### 10.10. Publicidad

La Bolsa de Trabajo y sus posibles actualizaciones se publicarán en el **tablón de anuncios y/o sede electrónica** del Ayuntamiento, con respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

#### UNDÉCIMA. Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Ayuntamiento de Alfacar. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfacar (formato electrónico) y/o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alfacar. Información adicional: [www.alfacar.es](http://www.alfacar.es)

#### **DUODÉCIMA. Incidencias**

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

#### **ANEXO I**

#### **TEMARIO GENERAL**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978: estructura, principios generales y derechos fundamentales. La organización territorial del Estado.

**Tema 2.** El Municipio. El Término Municipal y la Población

**Tema 3.** La organización municipal. El Ayuntamiento: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno y Junta de Gobierno Local. Principales competencias.

**Tema 4.** El Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes

#### **TEMARIO ESPECÍFICO**

**Tema 1.** Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento y construcción. Prevención de riesgos laborales. Medidas de protección colectiva e individual. Equipos de protección individual (EPIs).

**Tema 2.** Materiales y herramientas de la construcción. Materiales básicos: áridos, cementos, morteros, yesos, hormigón. Herramientas manuales y maquinaria auxiliar.

**Tema 3.** Elementos de la construcción I: muros, tabiques y paredes. Tipos, aparejos, fábricas y sistemas constructivos.

**Tema 4.** Elementos de la construcción II: revestimientos, acabados y patologías habituales (humedades, grietas y desconchados). Técnicas de reparación básica.

**Tema 5.** Elementos de la construcción III: techos, forjados y cubiertas. Falsos techos. Evacuación de aguas.

**Tema 6.** Demoliciones. Trabajos previos, procedimientos de demolición y evacuación de escombros. Medidas de seguridad.

**Tema 7.** Andamios. Tipos, montaje, utilización y desmontaje. Riesgos y medidas preventivas.

**Tema 8.** Apertura de huecos en muros y techos. Técnicas básicas y precauciones de seguridad.

En Alfacar, a 14 de mayo de 2026

Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

NÚMERO 2026026873

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

## Corrección de error material Bases Comisión de Servicios Policía Local

*Corrección de error material Bases Comisión de Servicios Policía Local*

Detectado error material en el Anuncio publicado en el BOP N.º 88 de lunes 11 de mayo de 2026 relativo a "Bases para la provisión en Comisión de Servicios de un puesto vacante de Policía Local, reservado a funcionario de carrera, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación: Policía Local.", en el que se recoge:

"Seguidamente la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los tres ediles presentes aprueba las Bases para la Comisión de Servicios de funcionario de Carrera de fecha 05/08/2025"

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### RESUELVO:

**Primero:** Rectificar el error material detectado en el Anuncio publicado en el BOP N.º 88 de lunes 11 de mayo de 2026 relativo a "Bases para la provisión en Comisión de Servicios de un puesto vacante de Policía Local, reservado a funcionario de carrera, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación: Policía Local." en el sentido:

donde dice: "Seguidamente la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los tres ediles presentes aprueba las Bases para la Comisión de Servicios de funcionario de Carrera de fecha 05/08/2025"

debe decir: "Seguidamente la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco ediles presentes aprueba las Bases para la Comisión de Servicios de funcionario de Carrera de fecha 28/04/2026"

**Segundo:** Publicar la presente Resolución en el BOP y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhendín.

En Alhendín, a 15 de mayo de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BAZA**

Intervención

**APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EJERCICIO 2026**

*APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EJERCICIO 2026*

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA EJERCICIO 2026**

**PRIMERO.-** Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Baza para el 2026, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial del mencionado Presupuesto, comprensivo aquel del Presupuesto Consolidado, de las Bases de Ejecución, de la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo, tal y como se contempla a continuación:

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026**

INGRESOS		AYUNTAMIENTO	EMUVIBA	FUNDACION HOSPITAL DE SANTIAGO	Previsiones iniciales CONSOLIDADAS 2026
1	Impuestos directos	6.495.617,00			6.495.617,00
2	Impuestos indirectos	2.277.206,83			2.277.206,83
3	Tasas y otros ingresos	5.699.935,13			5.699.935,13
4	Transferencias corrientes	15.631.531,54	320.000,00	39.000,00	15.990.531,54
5	Ingresos patrimoniales	297.200,00	244.366,79		541.566,79
6	Enajenación de inversiones reales	60.000,00	103.270,08		163.270,08
7	Transferencias de capital	1.626.614,00	55.766,99		1.682.380,99
8	Activos financieros	120.000,00			120.000,00
9	Pasivos financieros	406.653,50			406.653,50
<b>Total Ingresos</b>		<b>32.614.758,00</b>	<b>723.403,86</b>	<b>39.000,00</b>	<b>33.377.161,86</b>

GASTOS		AYUNTAMIENTO	EMUVIBA	FUNDACION HOSPITAL DE SANTIAGO	Previsiones iniciales CONSOLIDADAS 2026
--------	--	--------------	---------	--------------------------------	---

1	Gastos de personal	9.533.361,95	375.073,08	22.265,40	9.930.700,43
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.885.791,16	157.718,96	16.734,60	14.060.244,72
3	Gastos financieros	205.183,45	63.069,37		268.252,82
4	Transferencias corrientes	2.504.742,48			2.504.742,48
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	163.000,00			163.000,00
6	Inversiones reales	5.478.382,37			5.478.382,37
7	Transferencias de capital				
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	804.296,59	127.542,45		931.839,04
<b>Total Gastos</b>		<b>32.614.758,00</b>	<b>723.403,86</b>	<b>39.000,00</b>	<b>33.377.161,86</b>

**SEGUNDO. - PLANTILLA DE PERSONAL 2026**

**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

**I. CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

	Nº Plazas	Grupo	Nivel
Secretaría General	1	A1	30
Interventor	1	A1	30
Tesorero	1	A1	30
Viceinterventor	1	A1	29

**II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**Subescala Técnica.**

Técnico de Administración General	3	A1	28
-----------------------------------	---	----	----

**Subescala Administrativa.**

Administrativo	20	C1	20
Administrativo	6	C1	22

**Subescala Auxiliar.**

Auxiliar administrativo	1	C2	16
-------------------------	---	----	----

**Subescala Subalterna.**

Ordenanza Notificador (1 reserv. Discapacidad)	4	C2	16
Telefonista recepción.	1	C2	16

**III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.**

**Subescala Técnica.**

**Titulados Superiores.**

Arquitecto	1	A1	29
Letrado-Asesor	1	A1	28
Ingeniero Eléctrico	1	A1	28
Técnico de Gestión Económica	1	A1	28

#### Titulados Medios.

Arquitecto Técnico	2	A2	25
Técnico de Archivos y Biblioteca	1	A2	25
Técnico de Gestión de Aguas	1	B	24

#### Técnicos auxiliares.

Técnico de Turismo	1	C1	20
Técnico Informático	1	C1	20
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	16

#### Subescala Servicios Especiales.

##### Clase Cometidos Especiales.

Delineante	1	C1	20
Administrativo Técnico de R.	1	C1	20
Administrativo Técnico de Catastro	1	C1	20
Auxiliar Técnico Ambiental	1	C2	16

#### Policía Local.

Subinspector	1	A2	26
Oficial	5	C1	22
Policía	20	C1	22

#### Bomberos.

Subinspector/a de Bomberos	1	B	24
Oficial Jefe de Parque de Bomberos	1	C1	22
Jefe de dotación	3	C1	22
Jefe de dotación (Segunda actividad)	1	C1	22
Bombero Jefe de Dotación	2	C1	22
Bombero	11	C1	22

#### Personal de oficios.

Encargado limpieza viaria	1	C1	20
Maestro de obras	1	C1	20
Oficial conductor	1	C1	20
Oficial Jardinero	1	C1	20
Oficial Electricista	1	C1	20
Oficial Fontanero	1	C1	20
Oficial de Albañilería	4	C2	16
Peón de Albañilería	2	C2	16
Peón de mantenimiento	3	C2	16
Peón de oficios varios	2	C2	16
Encargado de Mantenimiento Edificios Públicos	1	C2	16
Peón de Mantenimiento Edificios Públicos	1	C2	16
Conductor	1	C2	16
Electricista	3	C2	16
Fontanero	3	C2	16
Encargado de cementerio	1	C2	16
Peón de Cementerio	1	C2	16
Peón Recogida Animales	1	C2	16
Peón limpieza viaria	2	C2	16
Encargado de Limpieza	1	C2	16

Limpiador (1 plaza reservada al cupo de discapacidad)	7	C2	16
Fontanero- lector	1	C2	16
Lector Contador	2	C2	16
Jardinero	1	C2	16
Monitor deportivo	1	C2	16
Monitor deportivo (1/3 de la jornada)	2	C2	16
Peón Pistas Deportivas	1	C2	16
Vigilante-A-Notificador	2	C2	16
Vigilante de obras	1	C2	16

### B) PERSONAL EVENTUAL

Secretario/a Alcalde	1	C1	
Gabinete de Prensa	1	C1	
Coordinador/a de Grupos	1	C1	

### C) PERSONAL LABORAL FIJO

Director de Museo	1	1.A1	28
Asesora Jurídica BS.I.M	1	1.A1	28
Psicólogo	2	1.A1	28
Director Área Bienestar Social	1	2.A2	25
Trabajador Social	8	2.A2	25
Maestro ½ jornada.	1	2.A2	25
Maestro jornada completa	2	2.A2	25
Educador Familiar	1	2.A2	25
Educador Social	1	2.A2	25
Técnico de Cultura y J.	1	2.A2	25
Técnico de Ocio	1	2.A2	25
Técnico Medio de Fomento	1	2.A2	25
Técnico de Empleo M.	1	2.A2	25
Técnico de Información M.	1	2.A2	25
Director Banda de Música	1	2.A2	25
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	3.C1	20
Profesor de Guitarra	1	3.C1	20
Profesor de Piano	1	3.C1	20
Monitor Deportivo	1	3.C1	22
Oficial Pistas de Atletismo	1	3.C1	20
Oficial Pistas de Atletismo	1	4.C2	18
Operario Pistas Deportivas	1	4.C2	16
Oficial de Albañilería	1	4.C2	16
Peón de Albañilería	1	4.C2	16
Auxiliar T. de Protección Civil	1	2.C2	16
Conductor	1	4.C2	16
Limpiador	1	4.C2	16
Peón de Mantenimiento de Servic.	1	4.C2	16
Peón Limpieza Viaria	1	4.C2	16
Ordenanza telefonista	1	4.C2	16
Educadora de calle	1	4.C2	16
Educadora de calle	1	5.AP	14

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

**TERCERO.** - En atención a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace saber que las retribuciones e indemnizaciones de los órganos de gobierno, son las siguientes:

Descripción Puesto	(1) SALARIO	(18) PAGA EXTRAORDINARIA	(148) TRIENIOS ADMON DE ORIGEN	(9461) COTIZACION EMPRESA SS	Total retribuciones
ALCALDE	38.571,43	6.428,57		14.800,50	45.000,00
CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJALA PERSONAL Y GOBERNACION	25.714,29	4.285,71	1.356,96	10.301,50	31.356,96
CONCEJAL DEPORTE	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJALA URBANISMO Y PATRIMONIO	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL CULTURA Y TURISMO	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJALA BIENESTAR SOCIAL	25.714,29	4.285,71		9.867,00	30.000,00
CONCEJAL AGRICULTURA	13.530,72	2.255,12		5.191,96	15.785,84

**CUARTO.** - Al amparo de lo previsto en el artículo 103.bis LRBRL, por medio del presente se da publicidad a la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Baza, con el siguiente desglose:

Personal Laboral del Ayuntamiento	1.691.454,47
Personal Laboral de la Empresa Pública	375.073,08

Baza, a fecha firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo. Pedro Justo Ramos Martínez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX**

Administración

## EDICTO AGUA Y BASURA 1T 2026

*EDICTO AGUA Y BASURA 1 T 2026*

Visto el padrón de RECIBOS DE AGUA (REC) elaborado por este Ayuntamiento correspondiente al periodo T01/2026.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar padrón de RECIBOS DE AGUA (REC), por importe de 10.315,56 euros, correspondiente al periodo T 01/2026

SEGUNDO: Someter a información pública en el periodo comprendido entre 15 mayo 2026 a 30 mayo 2026.

En Beas de Guadix a fecha de firma digital.

Firmado por: Juan Jesús Porcel del Rio



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

Administración

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE EL VALLE.

*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE EL VALLE.*

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 16.02.2026 del Ayuntamiento de El Valle por la que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación del Plan Municipal contra el Cambio Climático.

### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16/02/2026, por el que se aprueba inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se publica el Plan Municipal contra el Cambio Climático de El valle para su general conocimiento, en información adicional adjunta al presente anuncio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Valle, a 14 de mayo de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente. Antonio Ruiz Garrido



# Informe de bases técnicas para la elaboración y/o actualización del Plan Municipal contra el Cambio Climático de El Valle



Agosto de 2024





## Sumario

<b>1 DATOS BÁSICOS. GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y CONTEXTO MUNICIPAL .....</b>	<b>4</b>
1.1 Datos básicos del municipio .....	6
1.2 Gobernanza y participación .....	7
1.3 Contexto municipal .....	13
<b>2 INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO .....</b>	<b>36</b>
2.1 Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita .....	39
2.2 Emisiones derivadas de la generación de la energía eléctrica consumida por el municipio en los distintos sectores .....	42
2.3 Emisiones derivadas del tráfico rodado .....	44
2.4 Emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas .....	46
2.5 Emisiones derivadas de la gestión de residuos y el tratamiento de aguas residuales .....	48
2.6 Emisiones derivadas de la ganadería y la agricultura .....	51
2.7 Emisiones de gases fluorados .....	54
2.8 Evolución de la capacidad de sumidero .....	56
<b>3 CONSUMO ENERGÉTICO .....</b>	<b>59</b>
3.1 Consumo de energía eléctrica .....	60
3.2 Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas .....	62
3.3 Consumo de combustibles en automoción .....	63
3.4 Consumo de energía renovables .....	64
3.5 Cálculo del consumo tendencial de energía final, del consumo de energía final y del consumo de energías renovables .....	65
<b>4 ANÁLISIS DE RIESGOS .....</b>	<b>68</b>
4.1 Impactos del cambio climático .....	73
4.2 Identificación de zonas especialmente vulnerables .....	74
4.3 Valoración del riesgo de los impactos del cambio climático .....	75
<b>5 MATRIZ DE RIESGOS .....</b>	<b>88</b>
<b>6 MATRIZ DE RIESGOS (2024) .....</b>	<b>94</b>
<b>7 ESTRATEGIA .....</b>	<b>95</b>
7.1 Misión y visión del municipio frente al cambio climático .....	96
7.2 Objetivos del Plan Municipal contra el Cambio Climático .....	97
<b>8 PLAN DE ACCIÓN .....</b>	<b>98</b>
8.1 Planes, programas, estrategias u otros instrumentos de planificación en los que se enmarcan las actuaciones .....	99
8.2 Actuaciones .....	101
<b>9 PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA .....</b>	<b>123</b>
<b>10 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL PMCC .....</b>	<b>125</b>
10.1 Resumen de consecución de objetivos .....	125
10.2 Detalle de avances del plan de acción .....	126



# 1 DATOS BÁSICOS. GOBERNANZA, PARTICIPACIÓN Y CONTEXTO MUNICIPAL

El cambio climático es considerado en la actualidad uno de los mayores retos globales para la humanidad. Por ello, la concienciación de los organismos internacionales y nacionales sobre la necesidad de tomar medidas para frenar y paliar el fenómeno del cambio climático es cada vez más notoria, siendo la Unión Europea la principal unidad geopolítica que ha tomado el liderazgo para luchar contra este problema tan importante.

**Andalucía**, como región involucrada en la lucha contra el cambio climático, ha seguido la estela marcada a nivel europeo y nacional y en este ámbito aprobó en el año 2018 la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante Ley 8/2018). Su adopción da continuidad y consolida al máximo nivel normativo el compromiso de lucha frente al cambio climático como región.

Esta Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para estructurar y organizar la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remarcando su dimensión transversal, y establece como objetivos los siguientes:

- Establecer los objetivos y medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO<sub>2</sub>.
- Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos.
- Definir el marco normativo para la incorporación de la lucha contra el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas.
- Impulsar la transición energética justa hacia un futuro modelo social, económico y ambiental en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, basada en la promoción de un sistema energético andaluz descentralizado, democrático y sostenible cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad.
- Reducir la vulnerabilidad de la sociedad andaluza ante los impactos adversos del cambio climático, así como crear los instrumentos necesarios que ayuden a reforzar las capacidades públicas de respuesta a estos impactos.
- La adaptación de los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático en la planificación del territorio, los sectores y actividades, las infraestructuras y las edificaciones.
- Fomentar la educación, investigación, el desarrollo y la innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático.
- Promover la participación ciudadana y la información pública de la sociedad andaluza en la elaboración y evaluación de las políticas contenidas en la Ley.



- Fijar los objetivos de reducción de emisiones difusas en Andalucía.
- El fomento y la difusión del mejor conocimiento técnico-científico en materia climática y la incorporación de las externalidades en los procesos de análisis coste-beneficio.

Hay que destacar que en Andalucía existe un largo recorrido en la lucha contra el cambio climático a través del llamado Pacto de las Alcaldías, movimiento europeo e incluso mundial de gobiernos locales en favor de la acción por el clima y la energía. A través de dicho Pacto, actores locales se comprometen voluntariamente a alcanzar objetivos determinados en materia de cambio climático y sostenibilidad energética elaborando e implementando un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (en adelante PACES).

**A nivel provincial**, las diputaciones han desarrollado diferentes programas de apoyo a los municipios para la redacción de estos documentos.

Finalmente, **a nivel local**, se considera que los municipios desempeñan un papel muy importante en la lucha contra el cambio climático al estar las autoridades locales en una posición idónea para satisfacer las necesidades ciudadanas y preservar los bienes públicos, incorporar los distintos aspectos de la energía sostenible a los objetivos generales de desarrollo local y permitir a la ciudadanía el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles.

Su proximidad a la ciudadanía y su papel como proveedores y/o reguladores de servicios esenciales como la movilidad, la gestión de residuos, la edificación, etc. los convierten en agentes insoslayables en la implementación de cualquier estrategia de lucha contra el cambio climático, incluida aquella que aborde cambios de paradigmas de consumo individual como los requeridos para lograr los objetivos en materia de clima y sostenibilidad. Además, desde un punto de vista cuantitativo los municipios concentran la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la población y de los riesgos asociados al cambio climático.

El Ayuntamiento de **El Valle**, en su compromiso por la lucha contra el cambio climático, y la preservación del medio ambiente de la localidad, pone en marcha de este Plan Municipal contra el Cambio Climático, capaz de conseguir establecer una estrategia clara de adaptación y mitigación del cambio climático, avanzado hacia una administración sostenible, que reduzca en la medida de lo posible las emisiones, y que cumpla con los objetivos marcados en la Agenda 2030 ODS.

## 1.1 Datos básicos del municipio

El Valle es un municipio que se encuentra en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la provincia de Granada. Según sus coordenadas geográficas, el municipio se encuentra a 36°55'45"N 3°34'58"O con una altura sobre el nivel del mar de aproximadamente 538 m.

Su distancia a la capital de provincia (Granada) es de 33,5 Km, y la extensión del término municipal es de 25,82 Km<sup>2</sup>.

Sus límites administrativos se corresponden con:



- Al Norte, con el municipio de Cónchar.
- Al Sur, con el municipio de Pinos del Valle.
- Al Este, con los municipios de Lecrín y Béznar.
- Al Oeste, con el municipio de Albuñuelas.

Según la división comarcal que presenta la provincia de Granada, el municipio queda encuadrado en la comarca del Valle de Lecrín.



## 1.2 Gobernanza y participación

La Ley 8/2018 tiene como principios rectores la participación pública e información ciudadana y la gobernanza. Ambos principios son fundamentales en la elaboración del PMCC.

Para la elaboración del documento, se establece una estrategia de participación completa, en la que todos los sectores y agentes clave de la localidad, sean partícipes de la elaboración y confección del proyecto de lucha frente al cambio climático.

La estrategia de gobernanza y participación en el municipio de El Valle es la siguiente:

- 1º) RUEDA DE PRENSA CON EL INICIO DE LOS TRABAJOS.
- 2º) CREACIÓN DE PERFIL EN REDES SOCIALES Y CANAL DE YOUTUBE DEDICADO EN EXCLUSIVA AL PMCC.
- 3º) DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO CON AGENTES CLAVE Y TÉCNICOS MUNICIPALES EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO.
- 4º) ENCUESTAS A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE FORMULARIOS TELEMÁTICOS.



### URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Nuevo modelo de declaración responsable de ocupación/utilización

admin - 6 junio, 2024

### RECIBOS DE AGUA NO DOMICILIADOS

Los Recibos de Agua No Domiciliados del Primer Trimestre de 2024 están puestos al cobro desde el de 27 de MAYO de 2024 al 26 de JULIO

#### Recibos de agua no domiciliados

admin - 29 mayo, 2024

RECONOCIMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS CÍTRICOS PROBLEMÁTICAS EN ANDALUCÍA

Formación especializada en 2024 (del 20 al 23 de mayo de 2024)

CONTENIDOS DEL CURSO

#### Curso de plagas y enfermedades en los cítricos

#### PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

#### Subvención para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres

#### CORTE DE AGUA

Mañana permanecerá cortado por avería el Corte de agua en Melegis

#### REPARTO DE CUBOS PARA BOLSA PARA RESIDUOS ORGÁNICOS COMPOSTABLES

1º) RUEDA DE PRENSA CON EL INICIO DE LOS TRABAJOS.





## AYUNTAMIENTO DE EL VALLE







## 2º) CREACIÓN DE PERFIL EN REDES SOCIALES Y CANAL DE YOUTUBE DEDICADO EN EXCLUSIVA AL PMCC.





3º) DESARROLLO DE MESAS DE TRABAJO CON AGENTES CLAVE Y TÉCNICOS MUNICIPALES EN LA ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO.

No se han podido realizar mesas de participación en este municipio



4º) ENCUESTAS A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE FORMULARIOS TELEMÁTICOS.



## Participación pública. Plan Municipal frente al Cambio Climático.

**B I U**

El municipio ha iniciado la elaboración de un Plan Municipal frente al Cambio Climático de la localidad. Para su elaboración, es muy importante conocer la opinión ciudadana sobre el cambio climático.

Por ello, os invitamos a responder a estas sencillas cuestiones para poder configurar una estrategia que marque las futuras actuaciones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Gracias por vuestra participación.

\*Las respuestas son totalmente anónimas y los datos serán tratados de manera confidencial.

Empresa: Quesada & Pastor Consultores

Contacto: Jorge Quesada 626 793 465

Página de Facebook: <https://www.facebook.com/Planes-Municipales-contr-el-Cambio-Clim%C3%A1tico-OP-Consultores-103671982003352>

Canal de YouTube: <https://www.youtube.com/channel/UCuYL--aokAT0Uhzl6SERjFw>

## 1.3 Contexto municipal

### Marco normativo

La normativa aplicable es la siguiente:



- Ley 7/2021 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.
- Ley 8/2018 de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático.
- Plan Andaluz de Acción por el Clima.

### Descripción general

Según los datos extraídos del Padrón correspondiente al año 2022, el término municipal de El Valle presenta una extensión superficial de 25,82 km<sup>2</sup> en la actualidad y 917 habitantes, con una densidad de población de 36,2 habitantes por km<sup>2</sup>.

La distribución de la población dentro del espacio territorial del término municipal se concentra en un 96% en núcleos urbanos y un 4% en diseminados.

Analizando por tanto las vías de acceso al municipio, El Valle se encuentra conectada con la capital de provincia por la carretera nacional A-44.

Con respecto a la conexión con los municipios limítrofes de Cónchar y Albuñuelas se encuentra comunicado por la GR-3208, y con Lecrín, Béznar y Pinos del Valle por la carretera GR-3204.

### Entorno natural, medio físico

El **clima** es un factor imprescindible en el estudio del medio físico, debido a las numerosas variables que posee y que condiciona el desarrollo de otros componentes del medio abiótico, así como los del medio biótico.

Junto a otras muchas funciones, el estudio climático desempeña una función primordial en la dinámica del medio, determinando tanto el régimen hídrico y su intervención sobre el relieve, como la propia capacidad del medio para acoger determinados tipos de vegetación y fauna que se adaptan a las condiciones propias del régimen climático de cada región.

El Valle presenta unas características climáticas **típicas del clima mediterráneo**, con la característica sequía estival, ya que las precipitaciones del mes más lluvioso en invierno triplican las del mes más seco en verano, con dos máximos de lluvias: uno en noviembre-diciembre y otro febrero-marzo.

El mes más cálido es superior a 22°C y el invierno aparece claramente definido, aunque suave con las medias del mes más frío entre 6 y 10°C

El **relieve** de El Valle es muy accidentado y con altitudes que van desde los 650 m (cota máxima) a los 520 m sobre el nivel del mar, como cota mínima.



En cuanto a las características **edafológicas, hidrogeológicas, hidrología superficial y geología**, el término municipal se ha dividido en Unidades Ambientales (UA) homogéneas, las cuales son porciones del territorio con rasgos integradores significativos, que presentan también un comportamiento homogéneo frente a una acción determinada, las cuales se analizan y diagnostican como sectores territoriales básicos y homogéneos, permitiendo así la toma de decisiones para su ordenación de forma conjunta.

Tras un detallado análisis del medio natural, se distinguen las siguientes unidades ambientales homogéneas en el territorio municipal de El Valle:

#### UA-1 “PIEDEMONTE DE LA SIERRA DE LA ATALAYA”:

DESCRIPCION DE LA UNIDAD : unidad ambiental que ocupa el borde norte del término municipal. Se trata de la parte del término municipal que se incluye en el piedemonte de la sierra de La Atalaya, la cual está conformada por superficies de topografía no muy acusada, ocupadas por cultivos de frutales de secano, fundamentalmente almendro, y en menor medida, el olivo y la vid. GEOMORFOLOGIA : relieve relativamente llano, de escasa pendiente, con altitud comprendida entre los 850 y 900 m.s.n.m. GEOLOGIA : mármoles con intercalaciones esquistas del Manto de La Herradura pertenecientes al Complejo Alpujárride. EDAFOLOGIA : litosuelos. HIDROLOGIA SUPERFICIAL : drenaje superficial favorable a favor de la ligera pendiente. No existen cauces continuos y/o discontinuos. HIDROGEOLOGIA : materiales permeables que se incluyen en el acuífero de la Sierra de Albuñuelas.

#### UA-2 “SIERRA DE LA ATALAYA”

DESCRIPCION DE LA UNIDAD : unidad ambiental que ocupa el borde noroeste del término municipal, conformada por las estribaciones montañosas de la Sierra de la Atalaya. Se trata de un espacio agroforestal donde se combinan espacios dedicados a la agricultura con frutales de secano (almendro) junto con otras zonas ocupadas por matorral y arbolado (coníferas) y espacios abiertos con vegetación escasa. GEOMORFOLOGIA : formación montañosa de fuertes pendientes con una altitud en torno a los 1.000 – 1.100 m.s.n.m.. GEOLOGIA : mármoles con intercalaciones esquistas del Manto de La Herradura pertenecientes al Complejo Alpujárride, en su zona norte, junto con materiales del Neógeno (limos, arenas y conglomerados) al sur. EDAFOLOGIA : litosuelos HIDROLOGIA SUPERFICIAL : drenaje superficial favorable a favor de la pendiente. En el borde oeste de la unidad transcurre el barranco del Aceitero sobre el que drena gran parte de la unidad. HIDROGEOLOGIA : materiales permeables que se incluyen en los acuíferos de la Sierra de Albuñuelas y de la Sierra de Almiraj-Guájaras.

#### UA-3 “LOMAS Y LADERAS CON FRUTALES”

DESCRIPCION DE LA UNIDAD : unidad que comprende los relieves ondulados de lomas y laderas periféricas a la zona central donde se localizan los asentamientos urbanos, caracterizada por ser una sucesión de formaciones montañosas de mediana altitud donde alternan los leñosos de secano (almendro) con manchas de matorral. GEOMORFOLOGIA : amplia solana de morfogénesis estructural, configurada por una sucesión de grandes lomas que forman amplios interfluvios



laderas. GEOLOGIA : materiales del Neógeno (limos, arenas y conglomerados). EDAFOLOGIA : regosoles calcáreos. HIDROLOGIA SUPERFICIAL : red de drenaje muy profusa. Esta unidad está atravesada por numerosos barrancos. Escorrentía superficial muy favorable. HIDROGEOLOGIA : materiales impermeables. No existen acuíferos.

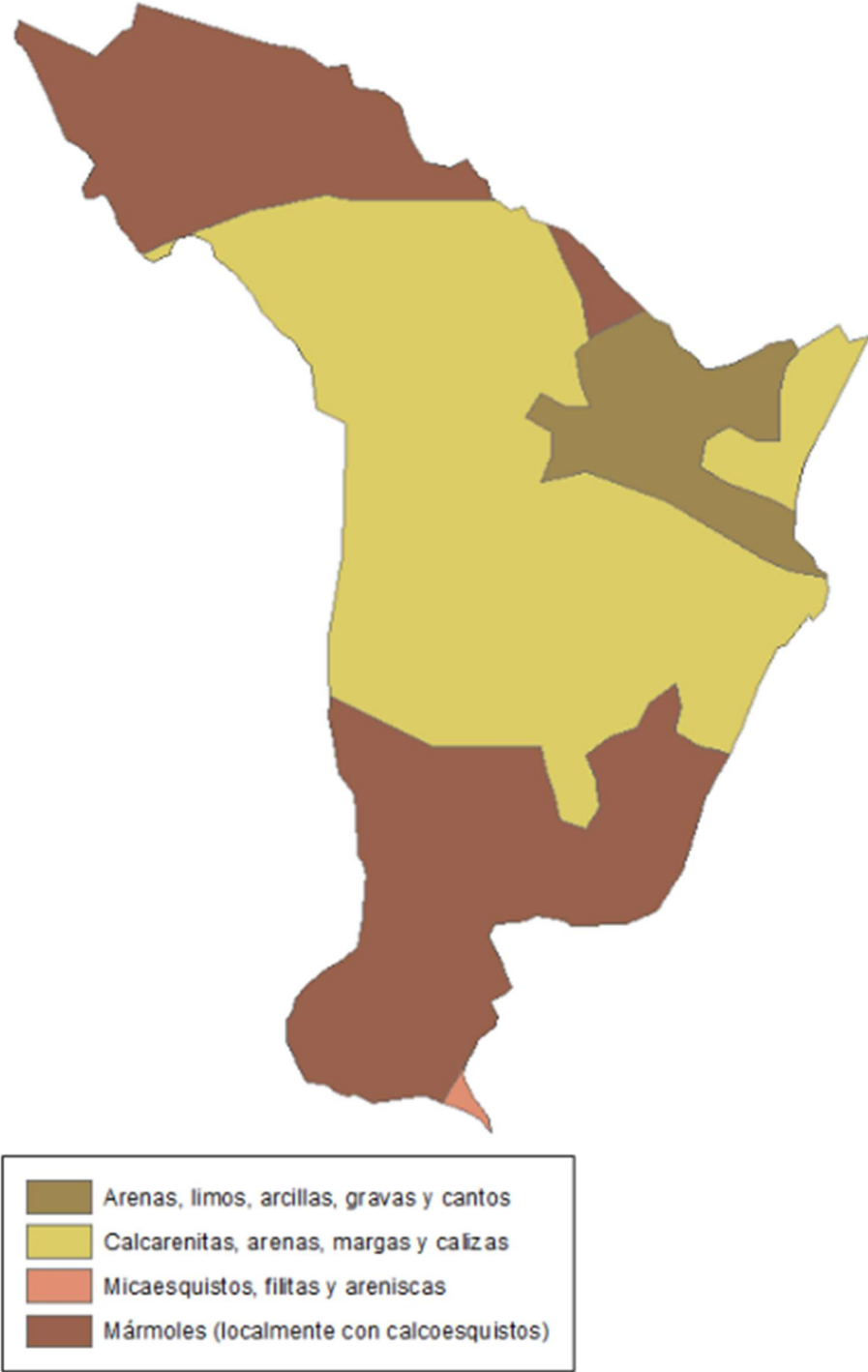
#### UA-4 “HUERTOS DE CÍTRICOS Y OLIVAR”

DESCRIPCION DE LA UNIDAD : unidad que se localiza en la zona central del término municipal incluyendo los 3 núcleos de población (Saleres, Restábal y Melegís) así como los terrenos agrícolas circundantes a los mismos, los cuales están atravesados por los principales cauces que transcurren por el término municipal (ríos Torrente, Ízbor y Albuñuelas). Se trata de suelos agrícolas de regadío (con plantaciones de cítricos y olivar), que constituyen uno de los principales elementos identificadores del municipio, y en general de la Comarca del Valle de Lecrín. GEOMORFOLOGIA : zona de vega y terrazas aluviales de escasa pendiente. Altitud en torno a los 550 – 600 m.s.n.m. GEOLOGIA : materiales del Cuaternario (aluvial, conglomerados, arenas y limos), y en los bordes materiales del Neógeno. EDAFOLOGIA : regosoles calcáreos. HIDROLOGIA SUPERFICIAL : en la unidad se localizan los cauces de los ríos Torrente, Albuñuelas e Ízbor, donde convergen el drenaje superficial de la unidad. HIDROGEOLOGIA : materiales permeables por porosidad intergranular en los lechos de los cauces. El resto de la unidad presenta materiales impermeables

#### UA-5 “DOMINIO SERRANO FORESTAL”

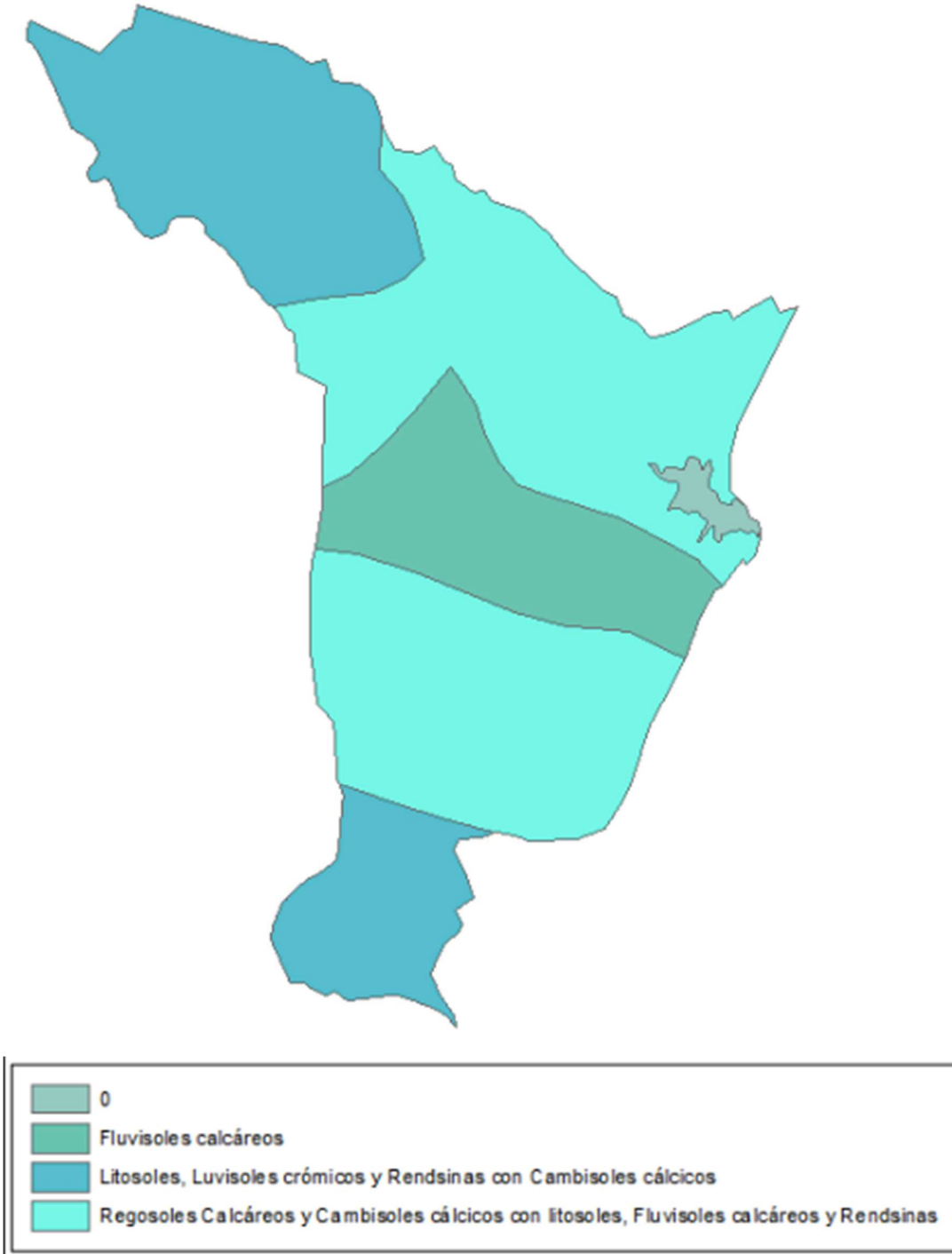
DESCRIPCION DE LA UNIDAD : unidad ambiental que ocupa el borde sur del término municipal. Se trata de la parte del término municipal que se incluye en la sierra de Los Guájares, caracterizada por se un macizo montañoso de morfogénesis kárstica y relieve abrupto donde se localiza una amplia masa forestal de pino carrasco, fundamentalmente. GEOMORFOLOGIA : esta unidad comprende las altitudes más elevadas de todo el término municipal, alcanzando una altitud en torno a los 1.300 m.s.n.m. Modelado kárstico con fuertes pendientes. GEOLOGIA : mármoles, calizas y dolomías pertenecientes al Complejo Alpujárride. EDAFOLOGIA : litosuelos y regosoles calcáreos. HIDROLOGIA SUPERFICIAL : la red de drenaje natural está muy desarrollada con numerosos arroyos, vaguadas y barrancos por lo que la escorrentía superficial es muy favorable a favor de la pendiente. HIDROGEOLOGIA : materiales permeables que se incluyen en el acuífero de Almiar-Las Guájaras

A



Mapa 1. Geología. Elaboración propia a partir de los datos disponibles en Rediam.

A



Mapa 2. Edafología. Elaboración propia a partir de los datos disponibles en Reditam



En términos de **capacidad de usos del suelo**, según lo establecido en el Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) en Andalucía disponible en el SIMA a fecha de 2020, la mayor parte del suelo del término municipal de El Valle está destinado a un uso forestal (50,71%), seguido de un uso agrícola (42,92%), artificial (83,38%), y en menor medida a zonas húmedas (80,97%).

En la siguiente tabla se puede apreciar con más detalle el reparto de los usos del suelo en el municipio:

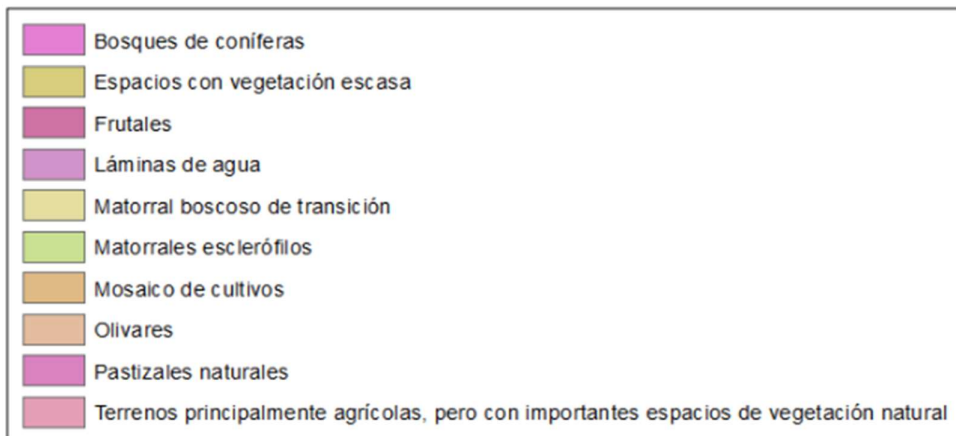
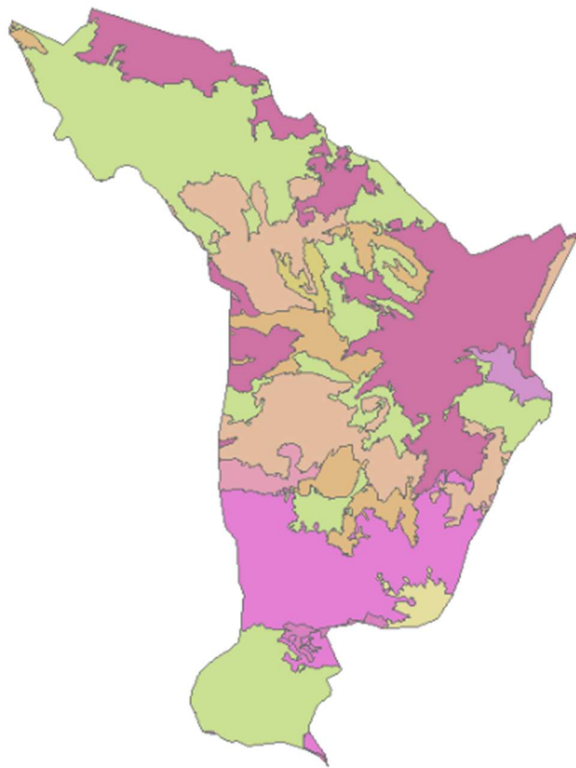
Tabla 1. Ocupación del suelo (2016). Fuente: SIMA.

	Superficie (hectáreas)	% del total
<b>Agrícola</b>	<b>1.108,28</b>	<b>42,92</b>
Cultivos herbáceos	20,13	0,77
Invernaderos	0,19	0,007
Cultivos leñosos	934,27	36,18
<b>Artificial</b>	<b>83,38</b>	<b>3,22</b>
Urbano mixto	25,71	0,99
Industrial	3,41	0,13
Extracción minera	12,24	0,47
Infraestructuras de transporte	41,99	1,62
Infraestructuras técnicas	0,03	0,001
<b>Forestal</b>	<b>1.309,37</b>	<b>50,71</b>
Pastizal	45,47	1,76
Matorral	619,3	23,98
Bosque	241,05	9,33
Matorrales con arbolado	314,2	12,16
Pastizales con arbolado	22,73	0,88
Zonas sin vegetación	66,62	2,58
<b>Zonas húmedas</b>	<b>80,97</b>	<b>3,13</b>
Ríos y cauces con y sin vegetación asociada	31,58	1,22
Zonas húmedas artificiales	49,39	1,91

Entre los usos agrícolas predominan los cultivos leñosos, y en menor medida los invernaderos. En cuanto al uso artificial, destaca la infraestructura de transporte; en el forestal, destaca el bosque; y, respecto a las zonas húmedas, observamos una ocupación parecida de los ríos y cauces y de las zonas húmedas artificiales.



Cabe resaltar que, un aumento de la superficie artificial conlleva una pérdida irremediable de la productividad biológica del suelo y de sus características edáficas, los cambios de ocupación del suelo, y en particular la formación de zonas artificiales, constituyen una de las principales causas de pérdida de biodiversidad, impactos que a su vez pueden ser agravados por el cambio climático. Asimismo, Andalucía, por sus características climáticas, se enmarca en las regiones potencialmente susceptibles de sufrir procesos de desertificación, acentuados por un intenso aprovechamiento agrícola y forestal.



Mapa 3. Usos del suelo. Elaboración propia a partir de los datos disponibles en Rediam  
**Entorno natural, medio biótico**



Respecto a la **fauna**, la captación sobre el río Dúrcal y la línea eléctrica asociada al sistema de bombeo, coinciden tangencialmente con la zona inventariada por la SEO/BirdLife como Área Importante para las Aves (IBA) núm. 222 «Sierra Nevada». Según informes elaborados por esta asociación, ambas IBAs albergan importantes poblaciones de rapaces, especialmente de águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*Bubo bubo*). Crían la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), la collalba negra (*Oenanthe leucura*) y el roquero solitario (*Monticola solitarius*) y abunda el chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*). Especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y están recogidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (Directiva Aves).

En la zona de actuación están presentes varias especies de anfibios, entre ellas el sapo partero ibérico (*Alytes dickhilleni*) y la ranita meridional (*Hyla meridionalis*) destacan por su grado de protección; entre los reptiles cabe destacar la presencia del galápago leproso (*Mauremys leprosa*), el eslizón ibérico tridáctilo (*Chalcides striatus*), la culebra de cogulla (*Macroprotodon cucullatus*) y la víbora hocicuda (*Vipera latasti*). En cuanto a los peces de los ríos y arroyos presentes en la zona, destacan la trucha arco iris (*Salmo gairdneri*), la liseta (*Chelonia labrosus*), el cacho (*Leuciscus cephalus*) y la carpa (*Cyprinus carpio*) entre otros.

En cuanto a la **vegetación** del término, la superficie con vegetación natural o repoblada ocupa menos del 44 % de la superficie total del municipio, el resto corresponde a superficies de cultivo de regadío, y sobre todo, de secano que son poco variados. La mayor parte de la superficie de secano la ocupan los cultivos arbóreos, sobre todo el almendro y el olivo; y en menor medida los agríos y frutales variados (morales, higueras, perales, nogales, algarrobos, etc.). La vegetación natural está representada por zonas de matorral o monte bajo dominadas por coscojares con espinos. Esta comunidad se caracteriza por presentar matorral denso, perennifolio y esclerófilo, en el que dominan los espinos (*Rhamnus sp.*), las coscojas (*Quercus coccifera*) y los lentiscos (*Pistacia lentiscus*); además de presentar abundancia de especies termófilas. Se distribuye en aquellas zonas en las que el agricultor no puede utilizar el suelo para cultivo o donde la finca se dedica a caza menor. En cuanto a la vegetación de ribera, destaca la saucedada arbustiva dominada por las especies de *Salix pedicellata*, que aparece en los barrancos y cauces del río Albuñuelas. Muy relacionadas con esta asociación se hallan los zarzales (*Rubus sp.*) mezclados con emborrachacabras (*Coriaria myrtifolia*). Además, aparecen juncales densos y de talla media de la asociación en las zonas abiertas que deja la comunidad, en los que destacan el junco churrero (*Scirpus holoschoenus*); y choperas basófilas de chopo blanco (*Populus alba*), que constituye la segunda banda de vegetación en tramos medios y bajos de ríos.

Existe una estrecha correlación entre el clima y la vegetación, de forma que los climatólogos la han utilizado desde hace bastante tiempo como un excelente índice climático. Algunas especies, por sus



características biológicas (anatomía, fisiología, etc.) solo pueden vivir de forma natural bajo estrechos márgenes climáticos o edáficos. Estas especies se denominan bioindicadoras, y son cruciales dentro de la disciplina que estudia la relación entre el clima y la distribución de los seres vivos, la Bioclimatología (RIVAS-MARTÍNEZ, 1996a).

La **Bioclimatología**, que podría denominarse también Fitoclimatología, es una ciencia ecológica que estudia la reciprocidad entre el clima y la distribución de los seres vivos en la Tierra. Esta disciplina comenzó a estructurarse en base a relacionar los valores numéricos del clima (temperatura y precipitación) con los areales de las plantas y de sus formaciones vegetales, para añadir más adelante información de las biogeocenosis.

La Bioclimatología estudia las interacciones mantenidas con los factores climáticos, tanto las temperaturas como las precipitaciones. Resultado de la interacción vegetación-temperatura son los llamados “pisos bioclimáticos”, definidos por Rivas Martínez como “zonas termoclimáticamente homogéneas que se suceden en la cliserie altitudinal”.

La clasificación de dominios termoclimáticos con relación a la altitud son:

- Termomediterráneo: menor a 600 m.s.n.m.
- Mesomediterráneo: 600 a 1400 m.s.n.m.
- Supramediterráneo: 1400 a 1900 m.s.n.m.
- Oromediterráneo: 1900 a 2300 m.s.n.m.
- Crioromediterráneo: más de 2300 m.s.n.m.

Igualmente, y dado que la vegetación responde zonificándose frente a la gradación de las precipitaciones, los bioclimas se clasifican en función de las precipitaciones (ombroclimas):

- Árido: menor a 200 mm.
- Semiárido: 200 a 350 mm.
- Seco: 350 a 600 mm.
- Subhúmedo: 600 a 1000 mm.
- Húmedo: 1000 a 1600 mm.
- Hiperhúmedo: más de 1600 mm.

Ambos factores (temperaturas y precipitaciones) combinados con la cubierta vegetal existente en el municipio de El Valle, provoca que el piso bioclimático dominante responda a un termomediterráneo.

El piso termomediterráneo puede encontrarse en cualquier área de clima mediterráneo, la altitud a la que se encuentra es variable, aunque se trata en todos casos de un clima basal, sin heladas en invierno y temperaturas muy elevadas en verano, durante el cual es estrés hídrico es muy importante. La vegetación se caracteriza normalmente por matorrales de especies esclerófilas.

### Entorno cultural



El municipio de El Valle, integrado por las localidades de Restábal, Melegís y Saleres, no surge como tal hasta el 10 de Octubre de 1972, en que quedaron administrativamente unidos bajo un mismo consistorio que adoptó el nombre de El Valle, con sede en Restábal. Sin embargo el devenir histórico de estos tres pueblos ha corrido paralelo a lo largo de los siglos debido a su cercanía geográfica, al igual que con el resto de localidades de la comarca granadina del Valle de Lecrín.

Los datos conocidos acerca de la historia de los tres núcleos de población que conforman el municipio del Valle, son bastante reducidos en sus etapas iniciales, por lo que suponemos aplicables a esta zona de la comarca los datos que avalan la presencia humana en estos periodos históricos, comunes a todo el Valle de Lecrín. Motivo que nos lleva a pensar en la presencia humana en nuestro municipio es su estratégica posición en la zona inferior del valle. Esto permite el asentamiento de grupos por la presencia de acuíferos y la fertilidad de sus tierras, auspiciado también por situarse en la vía de comunicación natural entre las comarcas de la Costa y la Vega. Posibles espacios de asentamiento prehistóricos pueden ser algunas cavidades rocosas existentes en la proximidad de recursos fluviales, caso de la conocida como “sartén de la reina” junto al barranco del Castillo, en el límite de Saleres y Restábal. Roma, en esta etapa de la provincia Bética radican el origen de la localidad de Saleres.

Íberos, fenicios y romanos pasaron por nuestra tierra, así lo atestiguan diversos y numerosos vestigios hallados, como las tegulae (tejas) y sigillatas encontradas en Saleres. De la misma época se puede datar la Acequia de los Arcos, acueducto que trae agua del río Grande desde Cónchar a Melegís; y el nombre de otra acequia, la del “Burgo”, puede tener su origen en el término latino “burgus”.

Los 800 años de presencia musulmana imprimieron a nuestros pueblos gran parte de su fisonomía agrícola y urbana. Los núcleos del Valle estaban incluidos en la Cora de Elvira, según algunos autores que describen el reino de Granada, de esta época datan las primeras referencias escritas. En esta época podemos encontrar el origen de los topónimos que dan nombre a Melegís y Saleres, y los trazados urbanos cuyos resabios permanecen en nuestras tres localidades, de un modo especial y casi inalterado en Saleres.

En los últimos momentos del reino nazarí Melegís llegó a ostentar brevemente la capitalidad del mismo. Restos patentes son los restos del castillo de Restábal, en una estratégica ubicación que permitía el control visual de la zona junto a la torre-atalaya del Marchal, en Saleres. Herencia musulmana es el sistema de regadío mediante acequias para el riego por inundación, con un interesante trazado hídrico en progresivo desuso; así como el cultivo en “bancales” para un mayor aprovechamiento de las laderas donde se asientan estos pueblos. Los epígonos del reino nazarí vienen marcados por los continuos avatares históricos que tuvieron lugar, 1489 con la cesión de las posesiones del Zagas a los Reyes Católicos; 1490 Boabdil recupera las fortalezas del Valle de Lecrín excepto Mondújar; en 1491 se recuperan por las tropas cristianas capitaneadas por el marqués de Villena, destruyendo el castillo de Restábal, saqueando y quemando nueve poblaciones del bajo Valle, preludio de la conquista de la anexión del reino a la corona de Castilla.

La institución parroquial del Arzobispado de Granada en 1501, erigió en Restábal una de las tres parroquias matriz de la comarca, bajo el título de Santa María, con siete anejos a su cargo, cuatro



beneficiados y cuatro sacristanes. Durante la Sublevación de los moriscos contra las estrictas medidas de Felipe II (1568), fueron quemadas las iglesias de los tres pueblos con los cristianos viejos que se hallaban atrincherados dentro. Restábal y Melegís se alzaron el 26 de Diciembre de 1568 y Saleres el 3 de Enero siguiente. A raíz de estos acontecimientos se recrudece la ofensiva cristiana, en Julio de 1569 los moriscos se refugian en la sierra de Restábal-Saleres, siendo descubiertos el día 25 por el capitán Céspedes al que dieron instantánea muerte, su cuerpo fue enterrado días después en la iglesia de Restábal. En Noviembre 1570 se lleva a cabo la definitiva expulsión de los moriscos, con una merma importante en la población de las alquerías, que fueron repobladas de nuevo por cristianos del resto de la Península.

Las crónicas de los siglos XVII y XVIII hablan de estos pueblos como “lugares”, denominación intermedia entre aldea y villa. A inicios del XVII, 1616, los pueblos fueron de nuevo saqueados, esta vez por las milicias de la ciudad de Granada, que camino de la costa fueron avisados en Restábal y Béznar de su repliegue. Importante merma sufrió la población tras las epidemias de 1632 y 1649. Desde el punto de vista religioso, a finales del siglo XVII se instituyen las cofradías del Santísimo Sacramento en Melegís (1696) y Restábal (1698). Organizaciones que realizaron una importante labor social entre la población.

En el siglo XVIII, el Valle de Lecrín destaca por su adscripción a la dinastía borbónica en la Guerra de Sucesión, así lo relata la inscripción que la iglesia de Melegís luce en su portada principal, alusiva a Felipe V. Diversos son los estudios que desde finales de la centuria anterior y la que tratamos, aportan datos sobre estas localidades, coincidiendo todas con la de Pascual Madoz; Restábal y Melegís, contaban en 1851 con escuela, pósito de grano y fuente para abastecer a la población, además de torre y cárcel en la primera. La Navidad de 1884 quedó marcada por el feroz terremoto de Alhama. En 1885 una epidemia de cólera invadió los tres núcleos entre agosto y septiembre, causando un total de 31 fallecidos.

Entre 1906 y 1910 llega la carretera a Melegís y Restábal, con los respectivos puentes de paso, denominados de los Hijones, río Melegís, y Restábal, amén de otros de menor envergadura camino de Pinos del Valle. El 25 de Abril 1908 se inauguró la Central Eléctrica de San Antonio, en terrenos de Melegís, cerca del Cortijo de Budas. Abastecía a los pueblos del Valle bajo, Lecrín y Cónchar. La central se conocía como “Fábrica de la luz” y el embovedado del río para su uso “el canal”. Toda esta arquitectura hidráulica quedó sumida bajo las aguas de la Presa de Béznar. Dos años después, el 10 de mayo inicia su andadura la conexión Granada-Restábal-Pinos del Valle, en carruaje góndola. La Guerra Civil (1936-1939) se saldó con un total de víctimas, quedando el municipio bajo las tropas nacionales, siendo la sierra espacio fronterizo. En torno a 1757 se produce la llegada de la conexión telefónica de los pueblos del Valle, con centralita única en cada localidad. La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Melegís, con homónimas en los demás pueblos, tuvo su fundación en 1960, canalizando la organización agrícola y ganadera de la zona, y siendo germen de las actuales comunidades de regantes. Destacado momento supuso la fusión de los tres pueblos en 1972. Entres 1977 y 1985 se realizaron las obras del Embalse de Béznar, que inicia en terrenos de Restábal y Melegís abasteciéndose de los ríos homónimos.



Ya en las décadas recientes la evolución de los pueblos ha sido notable, si bien la densidad de población ha disminuido. Destaca la dotación de nuevos servicios y acondicionamiento de comunicaciones. A finales de los noventa se levantaron las casas de la cultura del municipio. Desde 2002 ostenta escudo propio, compuesto de un campo de azur con cruz flordelisada en gules de Calatrava, en el primer cuartel; en el segundo, en campo de sinople, tres llaves de plata, todo timbrado por corona real, puesto que son pueblos que pertenecieron siempre a la Corona española. Los elementos que recoge son compendio de la heráldica que podemos encontrar en sus calles, siempre en alusión directa a las tres poblaciones.

Atendiendo a los datos conocidos sobre la evolución demográfica de los tres núcleos de población del Valle desde mediados del siglo XVIII, denotamos constantes variaciones durante el siglo XIX. Sufre un nuevo ascenso hasta alcanzar su mayor cota en los años centrales del siglo XX, iniciando de nuevo un declive que se mantiene hasta nuestros días con cierta estabilidad.

### Tamaño y estructura de la población

Tabla 2. Tamaño y estructura de la población municipal (2022). Fuente: IECA, SIMA.

Municipio	Población 2022		
	Total	Hombres	Mujeres
El Valle	917	458	459

	Hombres	Mujeres	Total
<b>Edades</b>	<b>458</b>	<b>459</b>	<b>917</b>
Hasta 14 años	28	39	67
De 15 a 49 años	192	147	339
De 50 o más años	238	273	511

### Descripción del medio socioeconómico y demográfico



Según los datos extraídos del Padrón correspondiente al año 2022, el término municipal de El Valle presenta una extensión superficial de 25,82 km<sup>2</sup> en la actualidad y 917 habitantes, con una densidad de población de 36,2 habitantes por km<sup>2</sup>.

La distribución de la población dentro del espacio territorial del término municipal se concentra en un 96% en núcleos urbanos y un 4% en diseminados.

El término municipal está compuesto por 13 núcleos de población:

Tabla 3. Núcleos de población de El Valle (Granada), 2022. Fuente: IECA, SIMA.

Núcleo	Población		
	Total	Hombres	Mujeres
<b>El Valle</b>	<b>917</b>	<b>458</b>	<b>459</b>
Población en núcleos	881	434	447
Población en diseminados	36	24	12

Para analizar la evolución de la población en el municipio de El Valle se han utilizado los datos de población desde el año 1900 hasta el año 2022, último año del que se disponen datos del Instituto Nacional de Estadística.

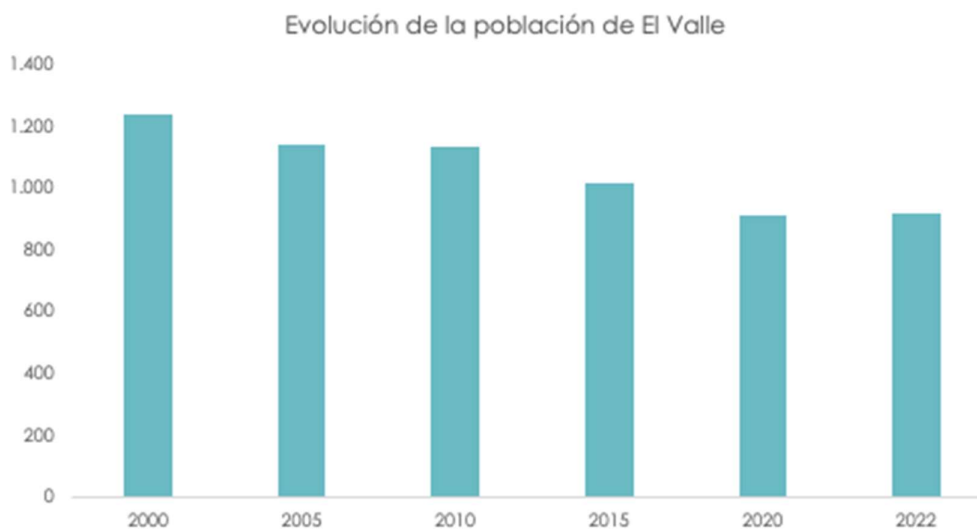


Ilustración 1. Evolución de la población. Fuente: INE.

Atendiendo a las cifras contenidas en los censos poblacionales, podemos comprobar como la población del municipio ha disminuido de manera progresiva a partir de la década de los 2000.



Por otro lado, el crecimiento natural o vegetativo del municipio, es decir, la diferencia entre el número de nacimientos y defunciones es negativo. Por tanto, estamos ante un indicador con una tendencia negativa para la población del municipio, ya que el número de defunciones supera al de nacimientos.

En 2022, la diferencia fue de -4, como resultado de los 8 nacimientos y 12 defunciones que tuvieron lugar en el término municipal en dicho período anual.

Tabla 4. Fenómenos demográficos en el municipio de El Valle para 2022. Fuente: IECA, SIMA.

	Nacimientos	Defunciones	Crecimiento vegetativo
<b><i>Ambos sexos</i></b>	<b><i>8</i></b>	<b><i>12</i></b>	<b><i>-4</i></b>
Mujeres	3	4	-1
Hombres	5	8	-3

En lo relativo a la distribución por sexo y edad, la población de El Valle se reparte de forma equilibrada entre hombres y mujeres, 458 habitantes (49,9%) son hombres y 459 son mujeres (50,1%), no existiendo grandes diferencias o desajustes en cuanto a la distribución por sexo, el total de la población del municipio o los distintos rangos de edad.



Tabla 5. Distribución de la población de El Valle a fecha 2022 por sexo y edad.

	Hombres	Mujeres	Total
<b>Todas las edades</b>	<b>458</b>	<b>459</b>	<b>917</b>
De 0 a 4 años	10	11	21
De 5 a 9 años	7	15	22
De 10 a 14 años	11	13	24
De 15 a 19 años	26	12	38
De 20 a 24 años	15	16	31
De 25 a 29 años	21	19	40
De 30 a 34 años	30	19	49
De 35 a 39 años	24	18	42
De 40 a 44 años	25	29	54
De 45 a 49 años	51	34	85
De 50 a 54 años	40	28	68
De 55 a 59 años	47	42	89
De 60 a 64 años	33	36	69
De 65 a 69 años	28	28	56
De 70 a 74 años	29	27	56
De 75 a 79 años	25	35	60
De 80 a 84 años	20	41	61
> 85	16	36	56

Para conocer la estructura por edades de la población de El Valle en el año 2022 se ha elaborado el siguiente gráfico de pirámide de población, que representa de manera sintetizada la distribución de los individuos por grupos quinquenales.

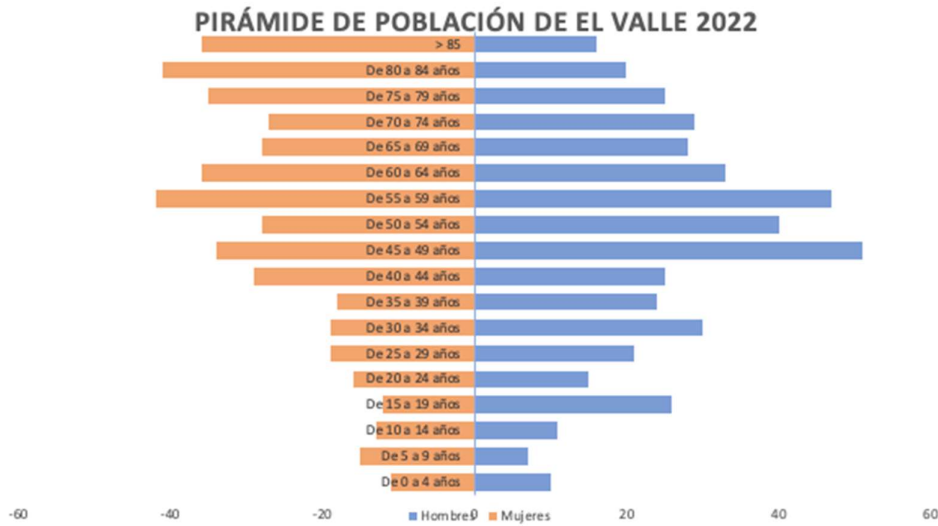


Ilustración 2. Pirámide de población del municipio de El Valle a fecha de 2021. Elaboración propia, datos: INE.

Si se observa la forma de la pirámide de población se observa una regresión inicial en el volumen de la población, que parece ser contrarrestado con el crecimiento de los grupos jóvenes en la actualidad. El grupo predominante está compuesto por hombres y mujeres de entre 45 y 49 años, seguido del grupo de 55 a 59 años.

A continuación, se han elaborado unos índices para profundizar en la estructura demográfica del municipio, que hacen referencia fundamentalmente a la juventud o envejecimiento de la población de El Valle.

Tabla 6. Índices de dependencia y envejecimiento (2022). Fuente: IECA, SIMA.

Índices	%
<b>Dependencia</b>	64,93
<b>Envejecimiento</b>	375

Respecto a la **actividad económica**, para tener una visión actual del número de ocupados en el municipio de El Valle se ha consultado el número de afiliados a la Seguridad Social a fecha de 2023, información disponible en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Por otro lado, para conocer el paro registrado se ha consultado el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, concretamente los datos del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a 2023.



Tabla 7. Afiliaciones y paro registrado para el municipio de El Valle en 2023. Fuente: IECA, SIMA.

	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
<b>Afiliaciones</b>	153	115	268
<b>Paro registrado</b>	32	31	63

El número de afiliaciones a la Seguridad Social a fecha de 2023 es de 268 y el paro registrado de 63 personas, siendo el paro superior en hombres y presentando los hombres un mayor número de afiliaciones.

Con el objetivo de conocer la situación económica de El Valle se han analizado los datos referentes a la **renta neta declarada** del municipio. Este indicador expresa el cociente entre la renta neta media anual declarada de un municipio y el número de declaraciones del territorio.

En las siguientes tablas se muestran los datos de hacienda del municipio, año 2021 (fuente: SIMA).

Tabla 8. Datos de hacienda del municipio de El Valle (IRPF para el año 2021 e Impuestos de Actividades Económicas para el año 2019). Fuente: SIMA.

<b>IRPF</b>	
Nº de declaraciones	417
Renta neta media declarada	12.736 €
<b>Impuesto de actividades económicas</b>	
Situaciones de alta en actividades empresariales	69
Situaciones de alta en actividades profesionales	10

Para conocer la actual situación de actividad económica en el término municipal se ha consultado el número de empresas y establecimientos según la tipología de actividades económica existentes en el municipio, datos publicados por el SIMA en el año 2022.



Tabla 9. Empresas y establecimientos por actividad económica según CNAE 09 2022. Fuente: IECA, SIMA.

	N ° empresas	%	N ° Establecimientos	%
<b>Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca</b>	9	15	9	12,32
<b>Industria, energía, agua y gestión de residuos</b>	5	8,3	7	9,58
<b>Construcción</b>	6	10	6	8,21
<b>Comercio</b>	9	15	10	13,69
<b>Transporte y almacenamiento</b>	4	6,6	5	6,84
<b>Hostelería</b>	6	10	6	8,21
<b>Información y comunicaciones</b>	1	1,6	1	1,36
<b>Banca y seguros</b>	0	0	2	2,73
<b>Administración pública, educación y sanidad</b>	6	10	11	15,06
<b>Actividades inmobiliarias, profesionales, artísticas, etc.</b>	14	23,3	16	21,91
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100</b>	<b>73</b>	<b>100</b>

El Valle presenta una estructura económica representada por las actividades inmobiliarias, profesionales, artísticas, etc., el sector primario y el comercio. De los 73 establecimientos con actividad económica registrados en el municipio en el año 2022, el 21,91 % corresponden a la actividad inmobiliaria, profesional y artística, seguido de la administración pública con un 15 % y del comercio con un 13,69 %.

### Servicios municipales e infraestructuras asociadas

La gestión municipal dentro del estudio sobre el cambio climático es fundamental para conseguir cumplir con los objetivos de mitigación y adaptación, dado que desde el ente municipal se articulan numerosos procesos que influyen de manera directa sobre el medio y los propios ciudadanos.

El análisis de la gestión municipal va a comprender numerosos indicadores: agua, residuos, movilidad, parques y jardines, etc.



Respecto a la **gestión del agua**, el abastecimiento de agua al municipio se realiza a través de 5 captaciones, 3 de ellas son manantiales y 2 pozos, pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Sur, Subcuenca del Guadalfeo. La titularidad y gestión de estas captaciones corresponde al municipio. - El núcleo de Melegís se sirve de dos captaciones : el Manantial del “Chorrillo” y el Pozo “La Caña de los Cijones”. El primero está situada junto al río Torrente, se trata de una galería filtrante y dispone de un caudal de 3 a 10 l/seg., dependiendo de la estación del año. El pozo vertical dispone de una instalación forzada, con un caudal de tan solo 1 l/seg. - El Pozo del “Río” sirve al núcleo de Restábal, el sistema de captación es de instalación forzada, es decir requiere elevación, el estado de conservación es regular. El caudal de esta captación es de aproximadamente 10 l/seg. - Saleres se sirve para abastecerse de agua de los manantiales del “Camino del Barrio Alto” y del “Molino de Fajardo-Manuel Vera”. Ambos utilizan el sistema de gravedad y su caudal varía entre 1 y 2 l/seg., respectivamente. Las conducciones de agua desde las captaciones hasta los depósitos se dividen en tramos con una longitud total de 5.500 m., utilizándose distintos materiales (fibrocemento, polietileno y fundición).

Almacenamiento:

Las necesidades de almacenamiento de agua en los distintos núcleos urbanos se resuelve mediante los siguientes depósitos :

Restábal :

- Depósito “El Calvario” : se encuentra en superficie y cuenta con 550 m3 de capacidad. La titularidad y la gestión es municipal y su estado de conservación se considera bueno.
- Depósito de Restábal” : se encuentra semienterrado y cuenta con 1.000 m3 de capacidad. La titularidad y la gestión es municipal y su estado de conservación se considera bueno.

Melegís :

- Depósito “Los Hijones” : se encuentra semienterrado y cuenta con 500 m3 de capacidad. La titularidad y la gestión es municipal y su estado de conservación se considera bueno.

Saleres :

- Depósito “Eras Altas” : se encuentra semienterrado y cuenta con 200 m3 de capacidad. La titularidad y la gestión es municipal y su estado de conservación se considera bueno.

El tratamiento de potabilización utilizado es el de cloración y tiene lugar en los mismos depósitos con una periodicidad diaria.

Distribución del agua:



En cuanto a la red de distribución del agua también se estructura en tramos, con una longitud total de 10.290 m. para los tres núcleos de población, de ellos 4.050 m. corresponden al núcleo de Melegís, 4.240 m. para Restábal y 2.000 m. para Saleres. La titularidad y gestión del servicio es municipal y fue instalado en el año 1.969. La red cuenta con válvulas y bocas de riego como elementos accesorios, aunque son insuficientes y su estado de conservación no siempre es bueno.

En cuanto a la red de distribución del agua también se estructura en tramos, con una longitud total de 10.290 m. para los tres núcleos de población, de ellos 4.050 m. corresponden al núcleo de Melegís, 4.240 m. para Restábal y 2.000 m. para Saleres.

La titularidad y gestión del servicio es municipal y fue instalado en el año 1.969. La red cuenta con válvulas y bocas de riego como elementos accesorios, aunque son insuficientes y su estado de conservación no siempre es bueno.

Respecto al **saneamiento**, la red de saneamiento o evacuación de aguas residuales tiene una cobertura del 100%, con una longitud de 8.080 m. para el municipio, de ellos 3.170 m. corresponden al núcleo de Melegís, 3.630 m. a Restábal y 1.280 m. al núcleo de Saleres. El material empleado es el hormigón, el estado de la red depende de los diferentes tramos y varía entre bueno y malo, los pozos de registro y los sumideros son insuficientes. La titularidad y gestión del servicio es municipal.

#### **Depuración de aguas residuales:**

En la actualidad las aguas residuales generadas por estos 3 núcleos urbanos son tratadas en una Estación Depuradora de Aguas Residuales localizada al este del núcleo urbano de Restábal. El funcionamiento de las instalaciones se considera nuevo, siendo la gestión y titularidad de tipo municipal. La capacidad de tratamiento es de 175.000 m<sup>3</sup>/año. Una vez tratadas las aguas residuales son vertidas a un punto de vertido localizado a 400 m. de distancia de este núcleo urbano, mediante un emisario de hormigón de 42 m. de longitud y 315 mm. de Ø.

Respecto a la **gestión de los residuos**, según el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, este municipio pertenece al sector Norte, área de producción Alhendín, con transporte de los residuos al Vertedero Controlado y Planta de Reciclaje y Compostaje ubicada en el municipio de Alhendín.

La recogida se realiza diariamente y la calidad del servicio se considera adecuada. Existe separación en origen de materia orgánica, papel/cartón, envases y vidrio, para ello existen repartidos por distintos puntos de los cascos urbanos una serie de contenedores para cada uno de estos materiales. Se estima un coeficiente de generación de residuos de 1,1 kg/hab./día, lo que supone una producción en torno a las 1.060,4 Tm/año que se reparten de la siguiente forma : 477,4 Tm. en el núcleo de Restábal, 383,9 Tm. en Melegís, 170,5 Tm. en Saleres y 28,6 Tm. en diseminado. Con respecto a los residuos inertes, según el Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de Obra de la provincia de Granada, el municipio se encuadra en el Sector Dúrcal el cual tiene un nivel de tratamiento I, es decir se tratarán estos residuos en un Vertedero Controlado. Por otra parte, tal y como establece el artículo



103 de la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Plan General de Ordenación Urbana ha incluido una reserva de suelo para construcción de un Punto Limpio, donde se realice la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.

Dada la propiedad municipal del sector de Suelo urbanizable Sectorizado de uso industrial SUS M4, se ha optado por localizar el Punto Limpio en el interior de este ámbito. Asimismo, y para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 73/2.012, de 20 de marzo, el cual determina que los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo, este Punto Limpio servirá para la gestión de los residuos generados en este sector de suelo industrial.

En cuanto al **transporte y la movilidad**, Según el planeamiento vigente, **el sistema viario** básico de El Valle se constituye principalmente en dos niveles jerárquicos: en primer lugar, aquellas vías que dotan de estructura al territorio del término, como serían las carreteras principales y las carreteras y caminos secundarios, y que están definidas en el instrumento urbanístico como vías de interés regional. Y en segundo lugar las vías que dotan de estructura a los núcleos de población, véase vías de enlace, vías primarias y vías locales.

Este primer nivel por tanto se correspondería con las vías de acceso al municipio, que conectan con el resto de municipios limítrofes y capitales de provincia y la red de carreteras generales del Estado. El segundo nivel aglutina de manera global tanto las vías principales urbanas, que se corresponden con las travesías y aquellos viales que vertebran de manera general los núcleos de población y los accesos a las principales entradas y salidas del municipio, así como las vías secundarias, que se corresponden con el callejero urbano, el cual engloba todo el conjunto de avenidas y calles que tienen como función principal organizar internamente las distintas áreas urbanas, sirviendo de conexión entre el viario general y las vías principales.

Analizando por tanto las vías de acceso al municipio, El Valle se encuentra conectada con la capital de provincia por la carretera nacional A-44.

Con respecto a la conexión con los municipios limítrofes de Cónchar y Albuñuelas se encuentra comunicado por la GR-3208, y con Lecrín, Béznar y Pinos del Valle por la carretera GR-3204.

En cuanto al **parque móvil**, este está compuesto por el conjunto de todos los vehículos de motor que se encuentran censados en el municipio. En él se incluyen desde turismos, motocicletas, furgonetas, camiones, autobuses, tractores industriales, ciclomotores hasta otros vehículos tales como los remolques, semirremolques, palas cargadoras y excavadoras, apisonadoras, etc.



Según los datos obtenidos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), procedentes del Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico, el municipio de El Valle presenta un total de 1.204 vehículos, correspondiendo una gran parte de dicha cifra a turismos (616 vehículos).

Tabla 10. Parque de vehículos por tipo (2023). Fuente: IECA, SIMA.

Tipo de vehículo	Nº
Turismos	616
Motocicletas	89
Furgonetas	114
Camiones hasta 3.500 kg	145
Camiones más de 3.500 Kg	7
Autobuses	4
Tractores industriales	62
Ciclomotores	77
Remolques y semirremolques	72
Otros vehículos	18
<b>TOTAL</b>	<b>1.204</b>

En cuanto al **transporte público**, el modelo de transporte juega siempre un papel muy importante a la hora de configurar la estructura urbana de un municipio. En muchas ocasiones, este sistema se encarga en función de la demanda existente y del tamaño poblacional, de resolver aquellas peticiones de medios e infraestructuras de transporte.

Existe un servicio de autobús interurbano con los siguientes horarios:

Melegís-Granada

Salidas de Lunes a Viernes Horarios de salida desde las paradas de autobús: 7.15h – 7.20h – 7.35h – 10.50h – 15.45h – 15.50h.

Respecto a los **servicios de protección civil y emergencias**, el municipio no cuenta con agrupación de protección civil, sin embargo si que cuenta con un Plan de Emergencias Municipal (PEM), homologado en el año 2018.

Respecto a los **servicios sanitarios**, el municipio cuenta con un consultorio local y dos consultorios auxiliares, y con una farmacia.



En lo que respecta a los **equipamientos**, La dotación de equipamiento e infraestructuras y la prestación de servicios de un territorio son un indicador del nivel de calidad de vida de la población. Asimismo, la accesibilidad a los mismos es un factor básico de la sostenibilidad local.

Un municipio que ofrezca a sus ciudadanos los servicios necesarios para el día a día favorece que se produzcan menos desplazamientos a media-larga distancia y, por tanto, que exista una mejor calidad de vida y una menor cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero ligadas al transporte. Además, disponer de la prestación de servicios básicos en un radio cercano influye positivamente en el ahorro de energía, combustible y tiempo de desplazamiento.

Tabla 11. Equipamientos a fecha de 2022. Fuente: IECA, SIMA.

Equipamientos	Nº
Centros de Infantil	1
Centros de Primaria	1
Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria	1

El término municipal cuenta con un centro de educación infantil, uno de primaria y un centro de E.S.O. Respecto a la **energía**, según los datos actuales del consumo de energía por sectores, correspondientes a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, el consumo de energía eléctrica fue de 2.329 MW/h, de los cuales el 62,25 % correspondieron al consumo del sector residencial y el 21,08% al sector comercio y servicios. (Fuente, Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía).

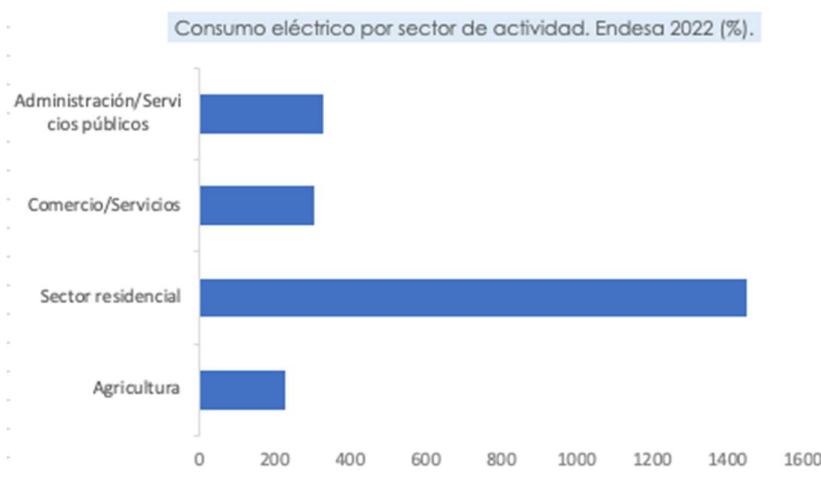


Ilustración 3. Consumo eléctrico por sector de actividad. Fuente: Endesa. Elaboración propia

Por sectores de actividad destaca considerablemente el sector residencial, con porcentajes cercanos al 45%, seguido del sector servicios, y el propio consumo de la administración.

Los puntos de luz existentes en la actualidad son 470, con una potencia instalada de 33 Kw.



## 2 INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

La Ley 8/2018 prevé que desde el ámbito local se realice un análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales con el objetivo de su reducción. Dicho análisis es uno de los pilares sobre los que se debe construir el PMCC ya que a partir de sus conclusiones se elaborará la estrategia local de mitigación.

La evaluación de las emisiones de GEI implica la realización de un inventario municipal de emisiones que tenga en consideración a las principales fuentes de emisión ubicadas en el municipio, con la excepción de las instalaciones fijas afectadas por el RCDE.

El inventario municipal de emisiones, permite establecer una relación entre las principales fuentes de emisión y las áreas estratégicas de mitigación y transición energética.

Se ha elaborado a partir de los resultados de la herramienta Huella de Carbono Municipal de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, lo que asegura un tratamiento homogéneo para todos los municipios en términos de metodologías y origen de los datos, y ofrece la posibilidad de actualizar la información anualmente.

El año de referencia se ha fijado en el año 2005.

La Huella de Carbono Municipal calcula las emisiones de los principales gases de efecto invernadero ( $\text{CO}_2$ ,  $\text{CH}_4$  y  $\text{N}_2\text{O}$ ) en términos de  $\text{CO}_2$  equivalente de los principales sectores emisores.

Las metodologías de cálculo empleadas están basadas en las metodologías del Inventario Nacional de Emisiones de GEI y en las Directrices del IPCC para la elaboración de Inventarios.

Los datos de partida utilizados son valores estadísticos consolidados, procedentes del Sistema de Información territorial de Andalucía, del Instituto Andaluz de Estadística, y datos de la propia Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En la siguiente tabla se muestra la relación de cada una de las actividades emisoras y de absorción recogidas en la HCM con las áreas estratégicas de mitigación y transición energética:



Actividad emisora/absorción	Área estratégica
Consumo eléctrico municipal	Energía
Transporte	Transporte y movilidad
Consumo de combustibles fósiles	Industria Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca Edificación y vivienda Turismo Comercio Administraciones públicas
Gestión de residuos	Residuos
Tratamiento de aguas residuales	Residuos
Agricultura	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca
Actividad emisora/absorción	Área estratégica
Ganadería	Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca
Gases fluorados	Industria Edificación y vivienda Turismo Comercio Administraciones públicas
Capacidad de sumidero	Usos de la tierra, cambio de usos de la tierra y silvicultura

Tabla 12. Actividades emisoras. Fuente: Guía para la elaboración de Planes Municipales contra el Cambio Climático. Junta de Andalucía

El inventario municipal de emisiones a partir de la **huella de carbono para el año 2005** nos muestra los siguientes resultados: El municipio de El Valle emitió unas **7.416 Tn equivalentes de CO<sub>2</sub>** a la atmósfera en el año 2005, distribuidas por sectores tal y como se refleja en la gráfica adjunta.

De estas emisiones, el porcentaje más elevado proviene del sector transporte, con casi el 41% del total, seguido de las emisiones procedentes de las instalaciones fijas, que constituyen en conjunto un 19% del total.

Ambos sectores son los causantes de más del 61% de las emisiones contaminantes en el municipio.

Seguida de estas, se encuentran las emisiones procedentes del consumo eléctrico, con casi un 14%, y las relacionadas con la agricultura, con otro 11%.

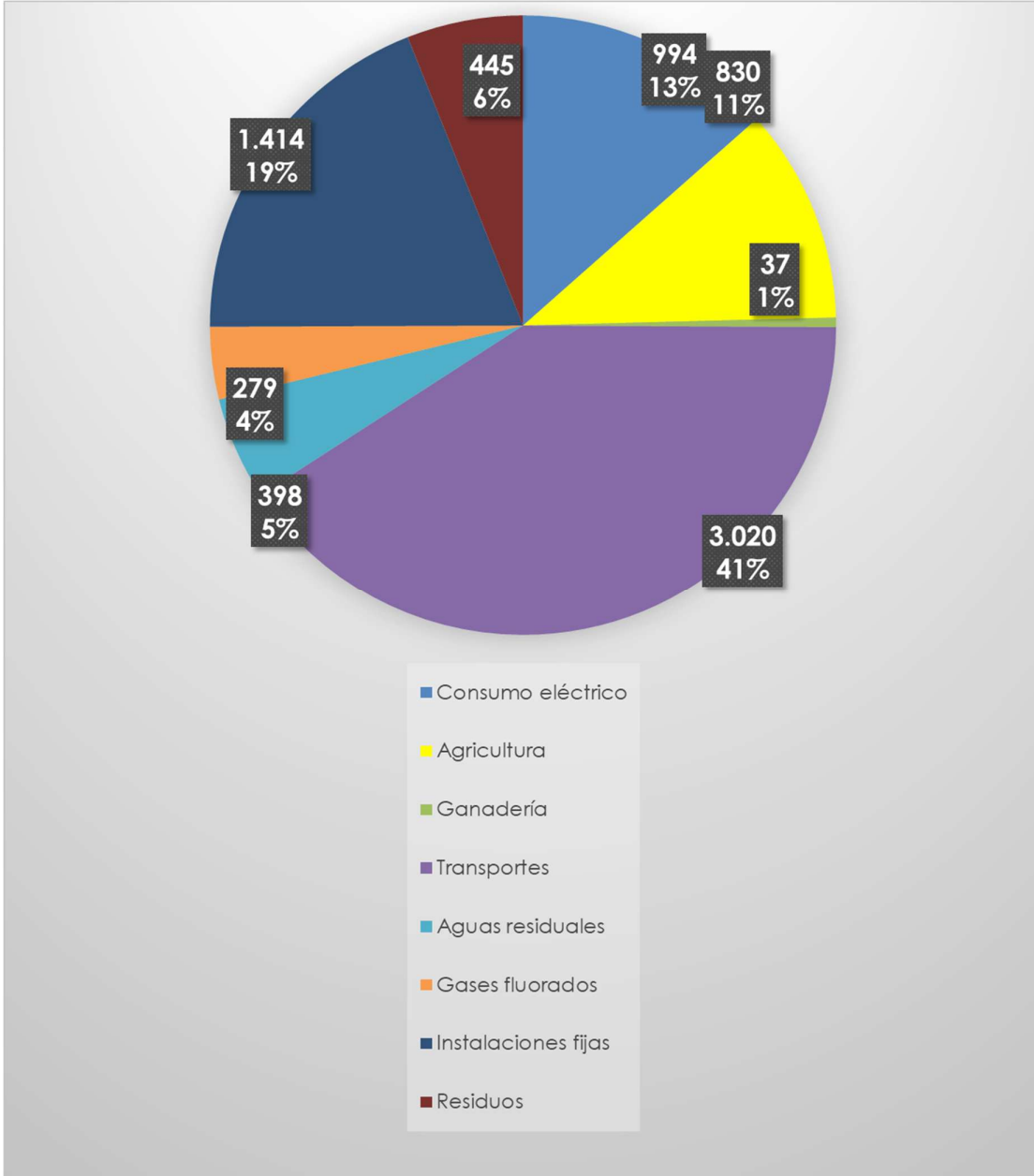


Ilustración 4. Huella de carbono del municipio. Año 2005



Año	Emisiones totales (tCO <sub>2e</sub> )	Emisiones difusas (tCO <sub>2e</sub> )	Emisiones difusas per cápita (tCO <sub>2e</sub> /hab)
2.005	7.416,54	6.422,41	5,66
2.006	7.616,19	6.572,51	5,71
2.007	7.798,23	6.660,63	5,70
2.008	7.458,68	6.354,28	5,51
2.009	6.724,09	5.841,73	5,14
2.010	6.217,91	5.570,27	4,86
2.011	6.051,09	5.303,60	4,60
2.012	5.716,65	4.895,45	4,46
2.013	5.716,47	5.081,25	4,83
2.014	5.619,97	4.946,01	4,80
2.015	5.603,94	4.744,29	4,80
2.016	5.432,65	4.627,97	4,87
2.017	5.303,40	4.316,36	4,61
2.018	5.465,13	4.568,72	4,94
2.019	5.010,07	4.318,97	4,74
2.020	4.405,69	3.844,74	4,22
2.021	4.923,21	4.318,44	4,71

## 2.1 Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita

Según el PAAC, el objetivo de reducción de las emisiones de GEI se desgrega en un objetivo para las emisiones difusas y otro para las cubiertas por el RCDE. Los sectores difusos (residencial, transporte, agricultura, residuos, gases fluorados e industria no sujeta al comercio de emisiones) contribuyen con una mitigación en 2030 del 39% con respecto a los niveles del año 2005, mientras que los sectores sujetos al comercio de derechos de emisión lo hacen con una disminución del 61% con respecto a 2005.

En materia de mitigación la **Ley 8/2018 define un objetivo de reducción de las emisiones difusas para Andalucía** y varios objetivos para la transición hacia un nuevo modelo energético en nuestra Comunidad.

En el primer caso, **establece como objetivo de reducción de emisiones difusas en 2030 con respecto a 2005 el 18%**, expresado en términos de emisiones per cápita. Dicho objetivo surge de la aplicación de las reglas europeas de reparto de esfuerzos, basadas en el PIB per cápita relativo. La aplicación del objetivo a las emisiones por habitante se fundamenta en la necesidad de corregir el efecto del incremento de la población de Andalucía en los años iniciales del periodo de cumplimiento, y que se mantiene hasta el año 2030.

Respecto a nuestro municipio, los valores son los siguientes:

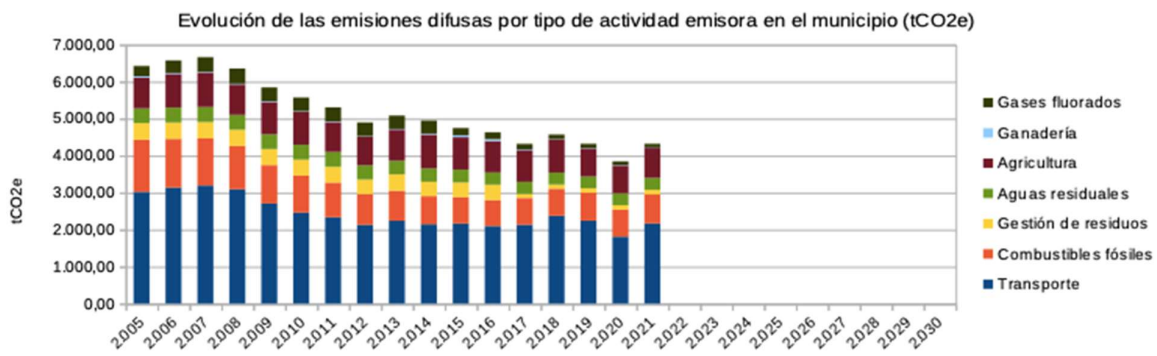
### Emisiones totales, emisiones difusas y emisiones difusas per cápita



Año	Transporte	Combustibles fósiles	Gestión de residuos	Aguas residuales	Agricultura	Ganadería	Gases fluorados
2.005	3.019,88	1.413,57	445,27	397,97	829,52	36,84	279,35
2.006	3.136,16	1.314,99	442,88	403,55	910,83	22,73	341,38
2.007	3.193,41	1.270,98	441,54	409,62	928,95	17,75	398,38
2.008	3.092,53	1.165,46	439,97	405,50	819,32	18,90	412,61
2.009	2.703,90	1.036,32	436,67	398,54	876,30	18,40	371,60
2.010	2.460,26	999,20	430,73	402,94	884,61	19,01	373,52
2.011	2.334,96	935,13	426,45	404,93	805,82	18,71	377,61
2.012	2.132,50	827,71	392,39	385,64	771,59	14,41	371,21
2.013	2.239,58	810,88	441,57	369,79	841,80	15,73	361,90
2.014	2.144,60	757,46	390,18	362,37	914,34	24,30	352,75
2.015	2.165,26	710,58	398,08	347,45	876,94	49,90	196,08
2.016	2.097,26	701,96	414,10	334,21	843,22	51,45	185,76
2.017	2.132,16	722,41	110,07	328,67	856,26	16,48	150,30
2.018	2.374,34	729,86	113,22	324,39	890,98	9,00	126,95
2.019	2.240,27	753,82	121,88	319,30	756,17	10,26	117,27
2.020	1.807,73	732,22	120,11	323,82	748,11	10,67	102,08
2.021	2.167,00	782,16	123,39	323,87	810,82	11,81	99,37



### Emisiones difusas por tipo de actividad emisora

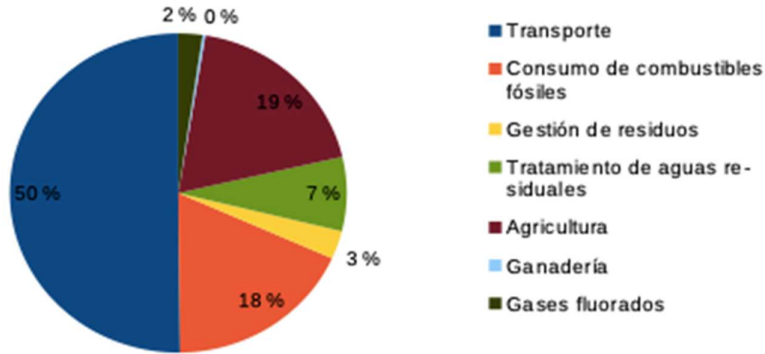


## Emisiones del municipio por tipo de actividad y por área estratégicas

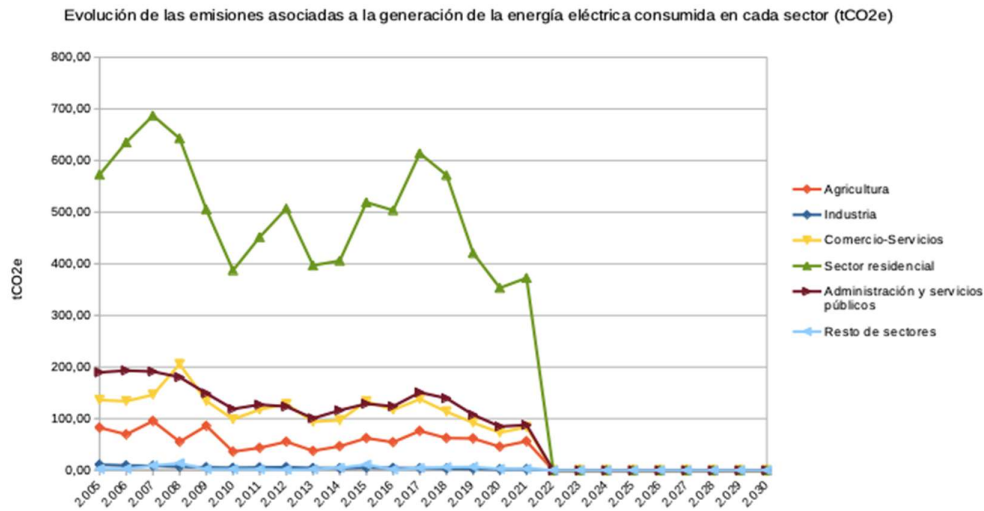


Actividad emisora
Consumo eléctrico
Transporte
Consumo de combustibles fósiles
Gestión de residuos
Tratamiento de aguas residuales
Agricultura
Ganadería
Gases fluorados

Distribución de las emisiones difusas por actividad emisora (Año Seleccionado) (%)



Actividad emisora	Tarifa de diferencia (%)
Consumo eléctrico	-39,17 %
Transporte	-28,24 %
Consumo de combustibles fósiles	-44,67 %
Gestión de residuos	-72,29 %
Tratamiento de aguas residuales	-18,62 %
Agricultura	-2,25 %
Ganadería	-67,94 %
Gases fluorados	-64,43 %

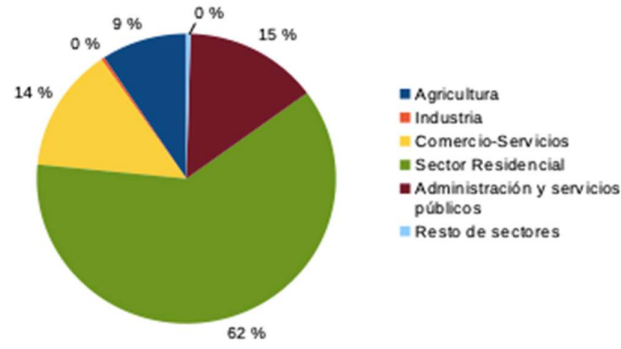


## 2.2 Emisiones derivadas de la generación de la energía eléctrica consumida por el municipio en los distintos sectores

Las emisiones de GEI debido a la generación de electricidad se deben mayormente a los gases formados en la combustión, por lo que a estos efectos, se tienen en cuenta las emisiones de CO<sub>2</sub> y de N<sub>2</sub>O.



Distribución de las emisiones (Año seleccionado) (%)





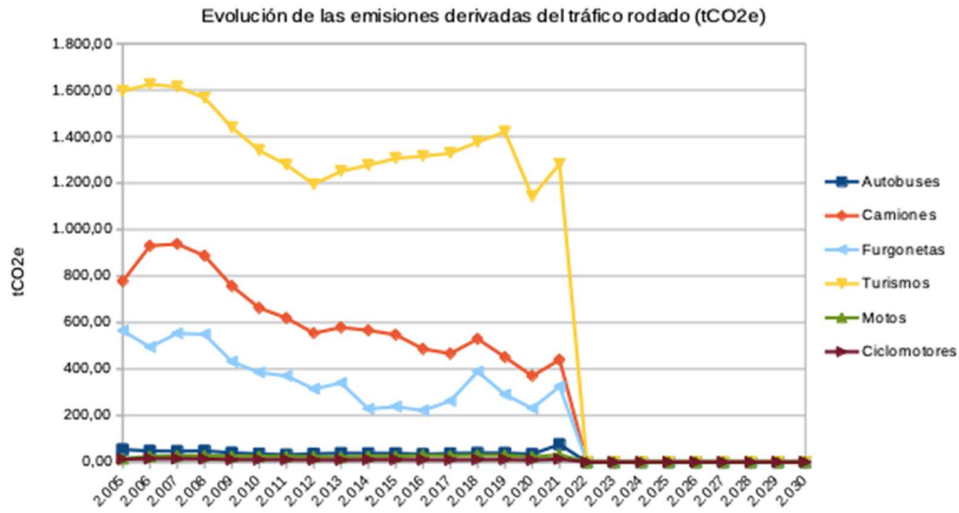
Año	Autobuses (tCO <sub>2e</sub> )	Camiones (tCO <sub>2e</sub> )	Furgonetas (tCO <sub>2e</sub> )	Turismos (tCO <sub>2e</sub> )	Motos (tCO <sub>2e</sub> )	Ciclomotores (tCO <sub>2e</sub> )	Total (tCO <sub>2e</sub> )
2.005	53,77	777,64	565,08	1.596,58	14,17	12,65	3.019,88
2.006	47,56	930,05	494,34	1.625,01	24,52	14,68	3.136,16
2.007	46,36	937,89	553,68	1.613,62	27,09	14,77	3.193,41
2.008	48,06	887,47	549,18	1.566,77	27,59	13,46	3.092,53
2.009	39,65	757,10	431,58	1.439,50	25,52	10,55	2.703,90
2.010	35,03	662,93	385,24	1.340,94	25,54	10,59	2.460,26
2.011	31,43	619,45	370,37	1.278,44	24,75	10,52	2.334,96
2.012	35,46	554,21	314,47	1.194,72	23,85	9,79	2.132,50
2.013	37,91	579,20	340,28	1.251,35	21,95	8,89	2.239,58
2.014	37,41	566,27	228,35	1.276,70	25,38	10,48	2.144,60
2.015	37,39	547,53	238,10	1.306,49	25,27	10,49	2.165,26
2.016	33,81	486,63	221,89	1.315,37	29,40	10,16	2.097,26
2.017	37,25	466,34	262,60	1.328,65	27,95	9,37	2.132,16
2.018	38,83	529,75	389,06	1.376,72	29,74	10,24	2.374,34
2.019	38,64	451,25	289,86	1.420,28	29,44	10,79	2.240,27
2.020	33,84	370,12	230,62	1.142,08	22,38	8,68	1.807,73
2.021	75,77	439,85	325,09	1.281,87	31,46	12,97	2.167,00

## 2.3 Emisiones derivadas del tráfico rodado

Las emisiones del transporte pueden ser las siguientes: CO, NO<sub>x</sub>, COVNM, PM<sub>10</sub>, PM<sub>2,5</sub> y SO<sub>2</sub>.

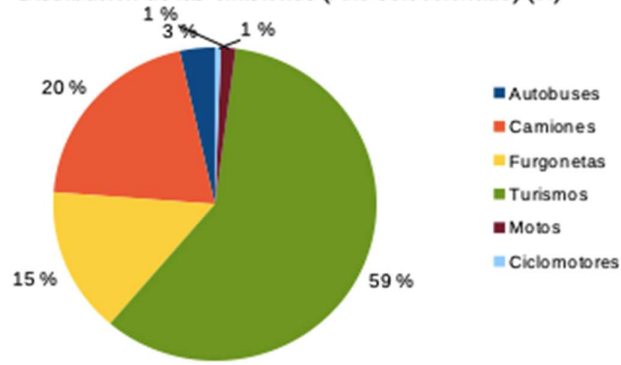
Estos contaminantes se pueden agrupar en sustancias acidificantes, partículas y precursores de ozono. El transporte contribuye significativamente a las emisiones de NO<sub>x</sub>, COVNM, PM y CO tan dañinas para la salud humana.

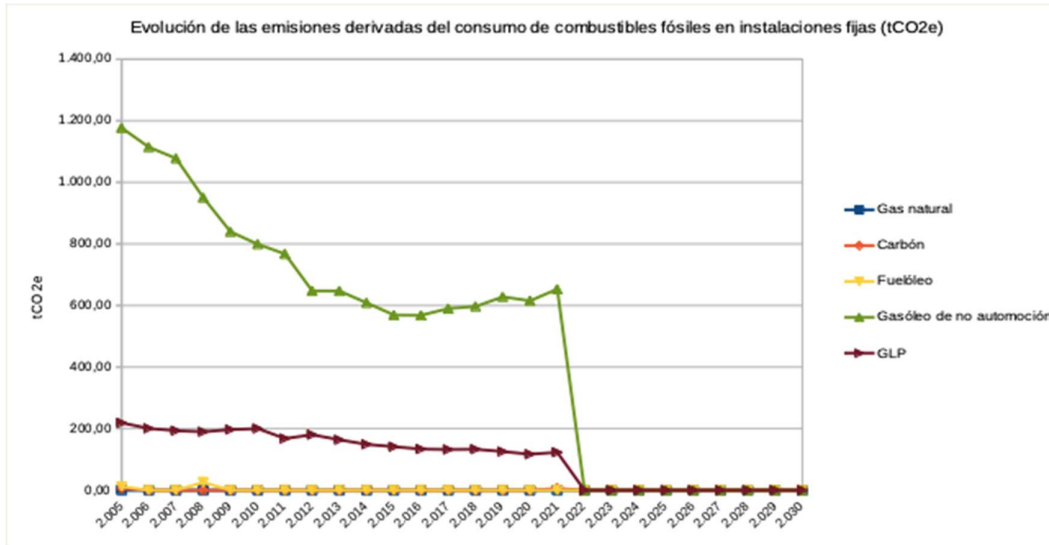
El NO<sub>x</sub> contribuye a la acidificación, la formación de ozono a nivel del suelo y la formación de partículas produciendo efectos adversos en los ecosistemas y por consiguiente en la salud humana.





Distribución de las emisiones (Año seleccionado) (%)





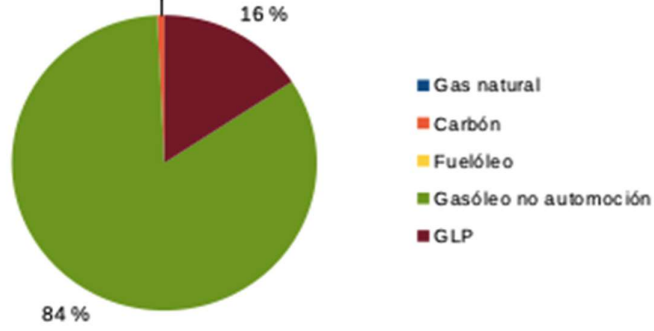
## 2.4 Emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas

Son emisiones derivadas del consumo de combustibles en instalaciones fijas, como calderas, hornos, quemadores, turbinas, calentadores, incineradores, motores, etc.

Existen distintos tipos de combustibles fósiles y biocombustibles, variando las unidades en que se miden de unos y otros. Los más habituales son el gas natural, butano, propano, gasóleo, fuelóleo, LPG, coque de carbón y biomasa.



Distribución de las emisiones (Año seleccionado) (%)





## 2.5 Emisiones derivadas de la gestión de residuos y el tratamiento de aguas residuales

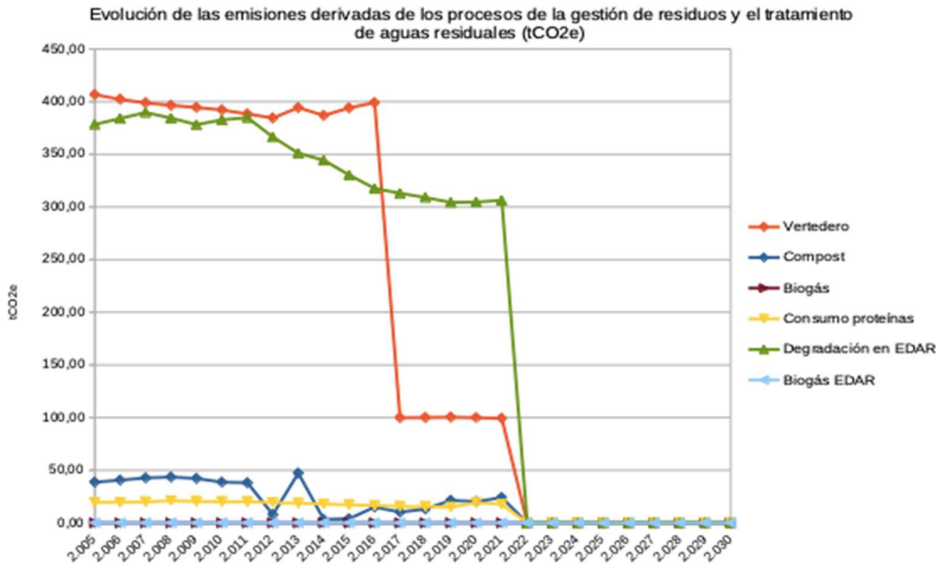
Principalmente emisiones generadas en los vertederos, donde tiene lugar el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos municipales e industriales. Los residuos sólidos municipales se componen de los desechos recolectados por las municipalidades y otras autoridades locales; típicamente incluyen: desechos domésticos, desechos de jardines y parques y desechos comerciales/institucionales. Por su parte, los residuos sólidos industriales son aquellos originados en las industrias y asimilables a los municipales. También el procedente del compost y el biogás.

Respecto al tratamiento de las aguas residuales, durante el proceso de tratamiento, tanto en la línea de aguas como en la línea de fangos, se producen emisiones de CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, así como el biogás (gas generado en la descomposición de la materia orgánica en ausencia de oxígeno y con alto porcentaje de metano, por lo que es aprovechado energéticamente en calderas o plantas de cogeneración, o quemado en antorcha)

El CO<sub>2</sub> generado en el tratamiento del agua residual y estabilización del fango, tiene un origen biogénico, considerado de ciclo corto, porque se reabsorbe de forma natural. Las emisiones de CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O procedentes de estos procesos se consideran fuentes antropogénicas y reportables de GEI. Estos se pueden identificar en los procesos de la línea de agua y la línea de fangos.



Año
2.005
2.006
2.007
2.008
2.009
2.010
2.011
2.012
2.013
2.014
2.015
2.016
2.017
2.018
2.019
2.020
2.021



Total (tCO <sub>2</sub> e)
843,25
846,43
851,16
845,46
835,21
833,67
831,37
778,03
811,36
752,55
745,53
748,31
438,75
437,60
441,18
443,94
447,26

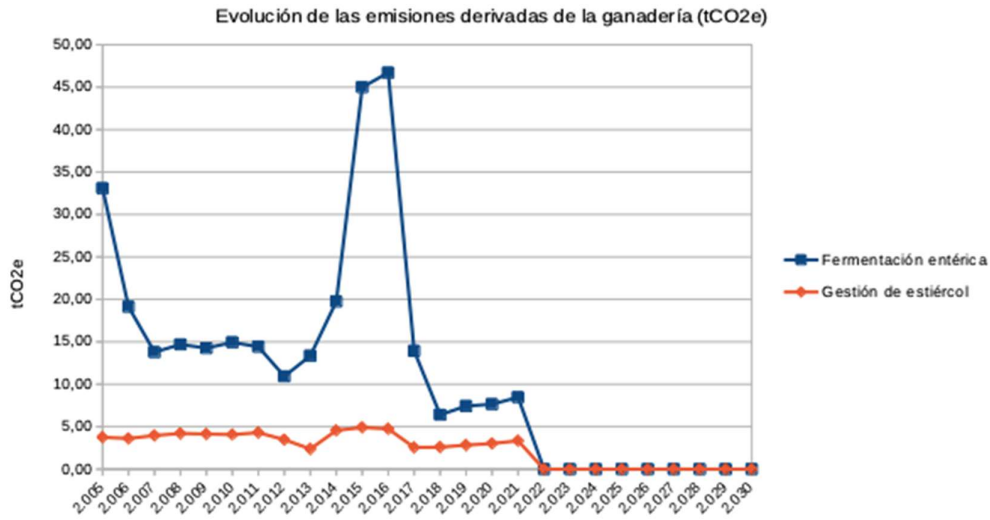


	Emisiones (tCO <sub>2</sub> e)		% reducción vs 2005
	2005	2021	
Total residuos	843,25	447,26	46,96%
Total gestión de residuos	445,27	123,39	72,29%
Vertedero	406,62	99,32	75,57%
Compost	38,65	24,05	37,76%
Biogás	0,00	0,02	0,00 %
Total tratamiento de aguas residuales	397,97	323,87	-18,62%
Consumo de proteínas	19,58	17,56	-10,31%
Degradación en EDAR	378,39	306,31	-19,05%
Biogás EDAR	0,00	0,00	0,00 %



## 2.6 Emisiones derivadas de la ganadería y la agricultura

El sector ganadero contribuye de una forma muy directa al cambio climático. Aunque la principal fuente de emisiones de este sector económico no es el CO<sub>2</sub>, sino las emisiones de metano (CH<sub>4</sub>) y de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O)



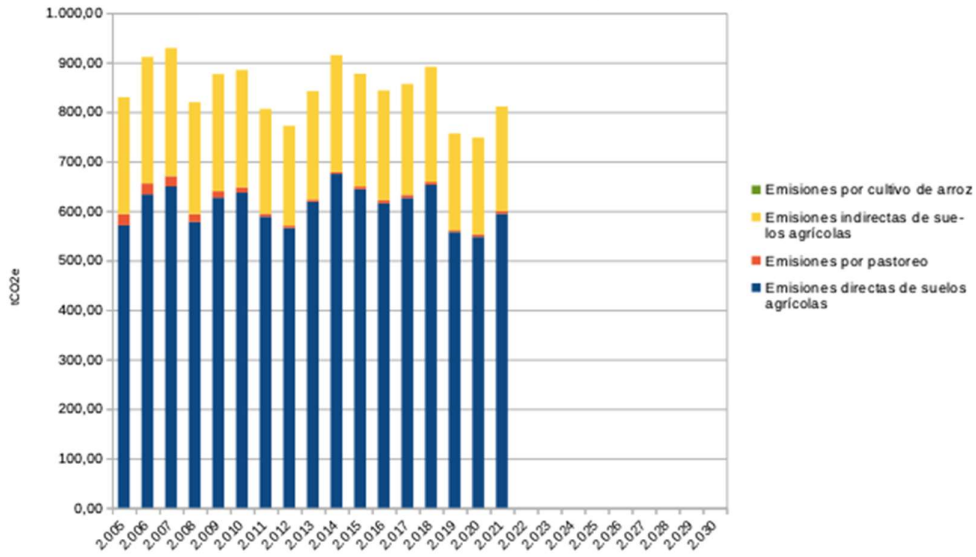
En cuanto a la agricultura, el balance de emisiones de la producción vegetal se basa en cuatro componentes: el regadío, la tracción, la fertilización y el balance de carbono en el suelo y la biomasa.

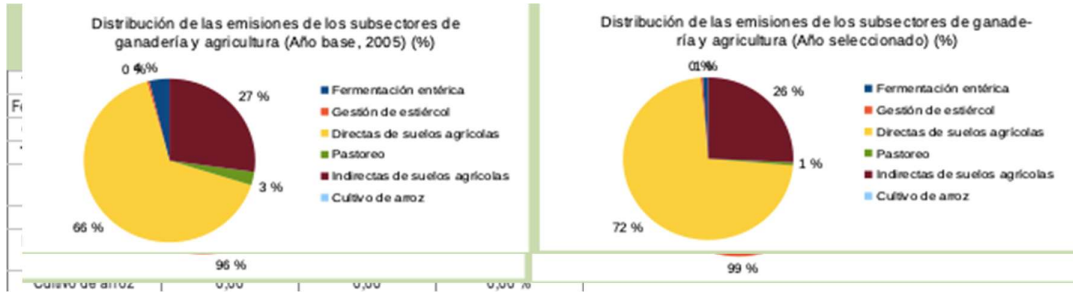


Año	Agricultura				Total (tCO <sub>2e</sub> )
	Emisiones directas de suelos agrícolas (tCO <sub>2e</sub> )	Emisiones por pastoreo (tCO <sub>2e</sub> )	Emisiones indirectas de suelos agrícolas (tCO <sub>2e</sub> )	Emisiones por cultivo de arroz (tCO <sub>2e</sub> )	
2.005	570,74	22,81	235,97	0,00	829,52
2.006	633,22	22,14	255,46	0,00	910,83
2.007	649,46	20,71	258,78	0,00	928,95
2.008	577,75	15,68	225,90	0,00	819,32
2.009	626,66	12,87	236,77	0,00	876,30
2.010	636,79	10,91	236,90	0,00	884,61
2.011	588,36	5,85	211,61	0,00	805,82
2.012	565,62	4,42	201,56	0,00	771,59
2.013	618,39	4,65	218,76	0,00	841,80
2.014	674,53	4,05	235,75	0,00	914,34
2.015	643,74	5,33	227,87	0,00	876,94
2.016	615,19	6,58	221,45	0,00	843,22
2.017	626,16	6,29	223,81	0,00	856,26
2.018	652,88	5,61	232,49	0,00	890,98
2.019	556,96	3,49	195,72	0,00	756,17
2.020	547,34	5,10	195,67	0,00	748,11
2.021	594,12	5,16	211,54	0,00	810,82



Evolución de las emisiones derivadas de la agricultura (tCO<sub>2</sub>e)







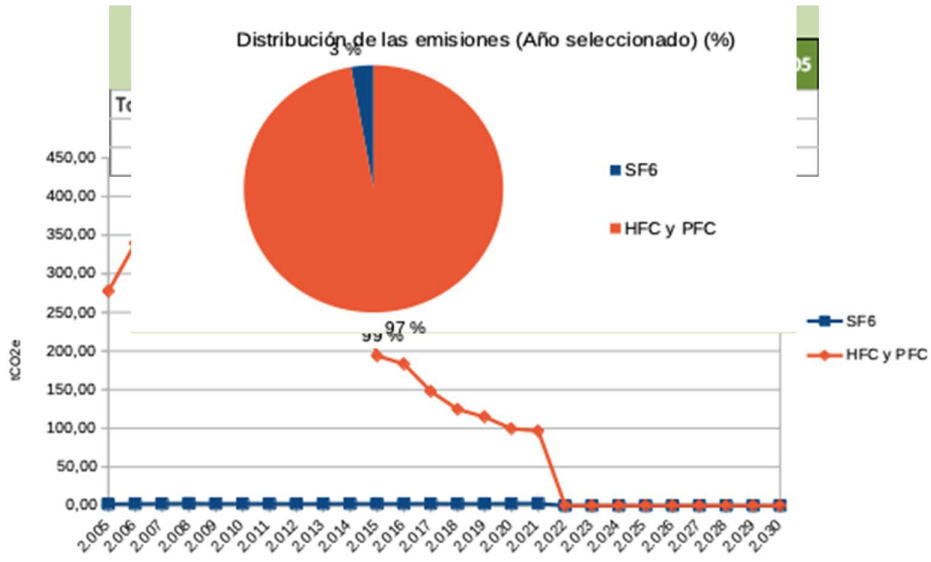
Año	SF6 (tCO <sub>2e</sub> )	HFC y PFC (tCO <sub>2e</sub> )	Total (tCO <sub>2e</sub> )
2.005	1,98	277,36	279,35
2.006	2,26	339,12	341,38
2.007	2,47	395,91	398,38
2.008	2,72	409,89	412,61
2.009	2,43	369,18	371,60
2.010	2,44	371,08	373,52
2.011	2,44	375,17	377,61
2.012	2,35	368,86	371,21
2.013	2,34	359,55	361,90
2.014	2,37	350,38	352,75
2.015	2,36	193,72	196,08
2.016	2,47	183,29	185,76
2.017	2,51	147,79	150,30
2.018	2,43	124,52	126,95
2.019	2,47	114,80	117,27
2.020	2,58	99,50	102,08
2.021	2,78	96,59	99,37

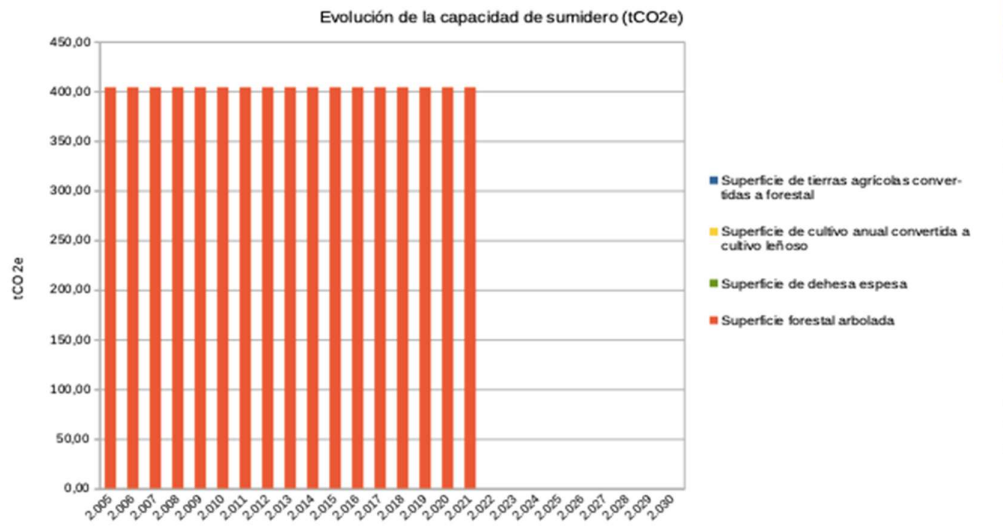
## 2.7 Emisiones de gases fluorados

Se trata de gases con elevado potencial de calentamiento atmosférico (PCA), entre 150 y 22.800, cuyo uso se ha incrementado notablemente en los últimos años. Esto es debido a que han sustituido en sus aplicaciones a los gases que destruyen la capa de ozono (Clorofluorocarbonos (CFCs) e Hidrofluoroclorocarbonos (HCFCs).

Se usan con las siguientes aplicaciones: Refrigeración y climatización, extinción de incendios, aerosoles, espumas de aislamiento térmico y aislamiento eléctrico. Es predominante su uso en refrigeración y climatización y particularmente, en la refrigeración comercial.

Otra fuente de emisión de gases fluorados se encuentra en la misma fabricación de éstos, ya que se producen emisiones de HFCs en su mismo proceso de fabricación.



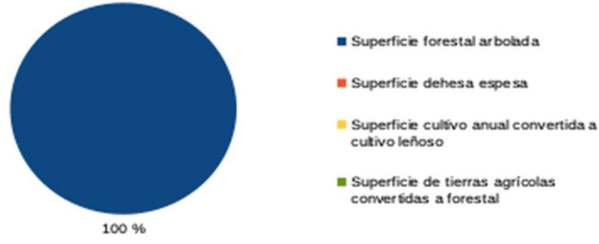


## 2.8 Evolución de la capacidad de sumidero

Un sumidero de carbono es un depósito natural o artificial de carbono, que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de CO<sub>2</sub> del aire. Los principales sumideros eran los procesos biológicos de producción de carbón, petróleo, gas natural, los hidratos de metano y las rocas calizas. Hoy día son los océanos, y ciertos medios vegetales (bosques en formación).



Distribución de la capacidad de sumidero (Año seleccionado) (%)





## CONCLUSIONES DEL INVENTARIO DE EMISIONES

A partir de las conclusiones del análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio se elaborará la estrategia municipal de mitigación. Esta evaluación implica la realización de un inventario municipal de emisiones que tenga en consideración a las principales fuentes de emisión ubicadas en el municipio. Este inventario debe permitir establecer una relación entre las principales fuentes de emisión y las áreas estratégicas de mitigación y transición energética.

De esta forma, proporcionará una imagen clara de cuáles son las principales fuentes causantes de las emisiones del municipio, a qué actividades están vinculadas y en qué áreas estratégicas se encuadran, lo que servirá de base para la definición de las líneas estratégicas y las actuaciones a implementar.

Según el último dato disponible del inventario de emisiones (año 2021), **la principal actividad emisora del municipio es el transporte**, que aglutina el **50% del total**. Esto nos quiere decir la gran importancia del sector transporte en el municipio, y la principal línea sobre la que habrá que actuar en el Plan de Acción para el cumplimiento de los objetivos de mitigación.

Seguido del transporte se encuentra la agricultura con un 19% y el consumo de combustibles fósiles con un 18%.



## 3 CONSUMO ENERGÉTICO

Los PMCC, además el objetivo de mitigación de emisiones de GEI difusas, contemplan también objetivos para la transición energética. Por ello, se hace necesario realizar un análisis y evaluación del consumo energético municipal.

En dicho análisis no solo se evaluará de manera general el consumo de energía final del municipio, sino que también se valorará cuánta de esta energía final consumida es de origen renovable.

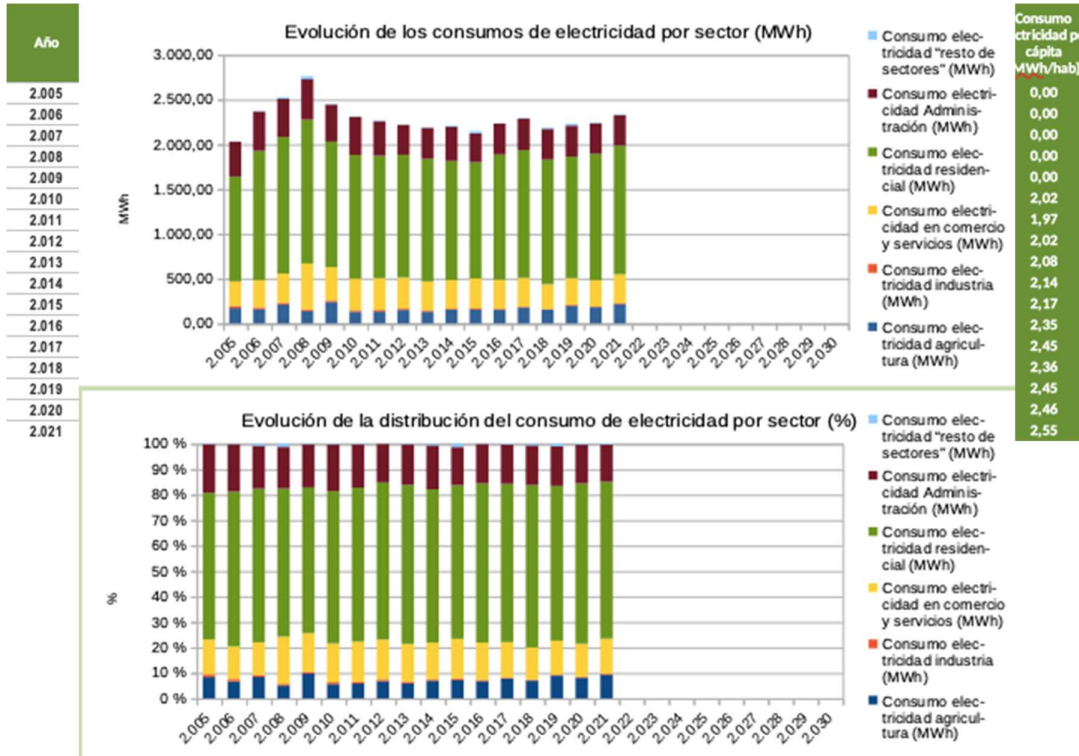
Este análisis se realiza a partir de la información contenida en la HCM relativa a las emisiones de GEI, del consumo energético y de qué porcentaje del mismo es de origen renovable.

El análisis en materia energética constituirá otro de los pilares sobre los que se construye el PMCC ya que a partir de sus conclusiones se elaborará la estrategia local de transición energética, la cual, será la base para la definición de las líneas estratégicas y las actuaciones a implementar para el cumplimiento de los objetivos de ahorro y eficiencia energética y de impulso de las renovables.

La HCM permite la estimación de los siguientes consumos de energía:

1. Energía eléctrica de origen fósil
2. Energía procedente de combustibles fósiles.
3. Energía procedente de renovables.

La suma de los cuales daría la energía final consumida por el municipio.



### 3.1 Consumo de energía eléctrica

Mantiene una relación directa con las emisiones de gases de efecto invernadero, a consecuencia de su uso predominante en las principales actividades económicas.



Año	Consumo total electricidad Administración (MWh)	Consumo electricidad fósil Administración (MWh)	Consumo electricidad renovable Administración (MWh)	% de electricidad renovable frente al total Administración
2.005	388,00	327,86	60,14	15,50 %
2.006	439,00	358,22	80,78	18,40 %
2.007	425,00	339,58	85,43	20,10 %
2.008	451,00	359,00	92,00	20,40 %
2.009	414,00	304,70	109,30	26,40 %
2.010	424,00	283,23	140,77	33,20 %
2.011	385,33	265,88	119,45	31,00 %
2.012	333,82	233,34	100,48	30,10 %
2.013	347,00	207,51	139,49	40,20 %
2.014	380,84	226,60	154,24	40,50 %
2.015	322,01	276,93	45,08	14,00 %
2.016	344,14	300,43	43,71	12,70 %
2.017	350,88	332,63	18,25	5,20 %
2.018	340,34	323,66	16,68	4,90 %
2.019	346,67	333,84	12,83	3,70 %
2.020	339,02	318,68	20,34	6,00 %
2.021	338,60	320,32	18,28	5,40 %

### Consumo de energía eléctrica en la Administración



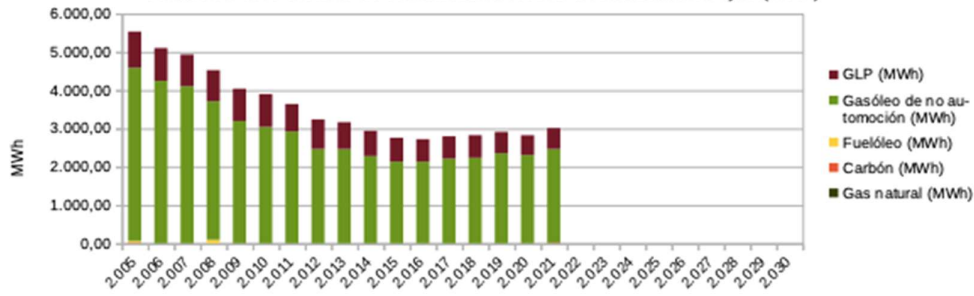
	Año	Gas natural (MWh)	Carbón (MWh)	Fuelóleo (MWh)	Gasóleo de no automoción (MWh)	GLP (MWh)	Consumo total (MWh)
MWh	2.005	0,00	18,25	42,98	4.523,13	944,34	5.528,70
	2.006	0,00	0,00	0,00	4.242,08	857,27	5.099,35
	2.007	0,00	0,00	0,00	4.102,65	825,75	4.928,40
	2.008	0,00	0,00	92,43	3.618,45	810,21	4.521,09
	2.009	0,00	0,00	0,00	3.195,53	841,16	4.036,68
	2.010	0,00	0,00	0,00	3.041,68	855,21	3.896,89
	2.011	0,00	0,00	0,00	2.921,36	716,55	3.637,91
	2.012	0,00	0,00	0,00	2.464,71	770,07	3.234,78
	2.013	0,00	0,00	0,00	2.463,88	699,13	3.163,01
	2.014	0,00	0,00	0,00	2.280,93	655,94	2.936,87
	2.015	0,00	0,00	0,00	2.133,79	622,36	2.756,15
	2.016	0,00	0,00	0,00	2.130,51	588,22	2.718,73
	2.017	0,00	0,00	0,00	2.212,79	581,64	2.794,43
	2.018	0,00	0,00	0,00	2.237,07	585,92	2.822,98
	2.019	0,00	0,00	0,00	2.354,69	553,28	2.907,97
	2.020	0,00	0,00	0,00	2.306,50	514,77	2.821,26
	2.021	0,00	16,22	0,00	2.448,46	541,98	3.006,66

### 3.2 Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas

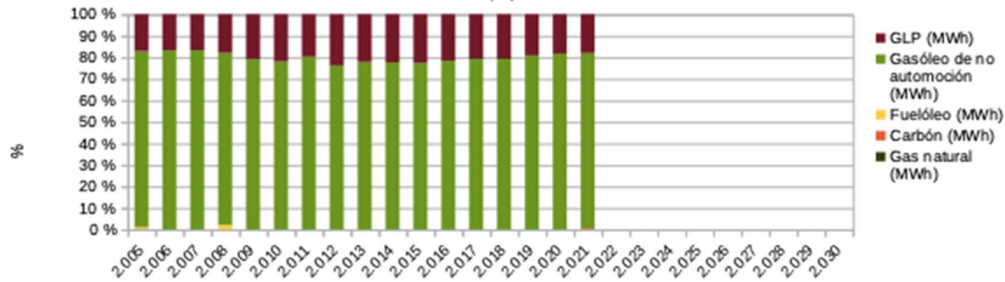
Se incluyen los consumos generados en instalaciones fijas, como calderas, hornos, quemadores, turbinas, etc., de gas natural, carbón, fuelóleo, gasóleo, GLP, etc.



Evolución del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (MWh)



Evolución de la distribución del consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (%)



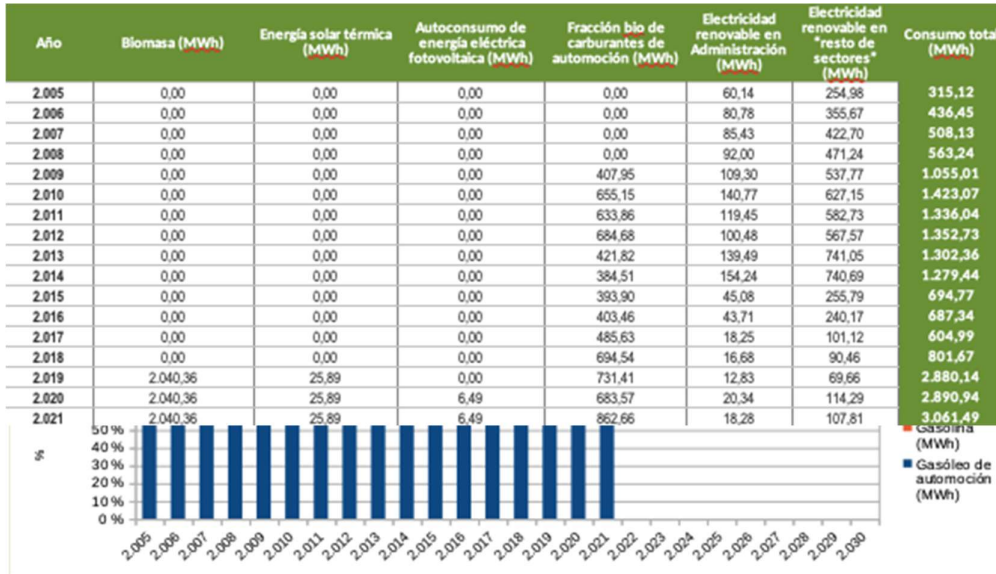


Año	Gasóleo de automoción (MWh)	Gasolina (MWh)	Total (MWh)
2.005	9.639,49	1.809,56	11.449,05
2.006	10.157,24	1.738,00	11.895,24
2.007	10.478,00	1.639,36	12.117,36
2.008	10.221,76	1.515,52	11.737,28
2.009	9.277,73	1.346,72	10.624,45
2.010	8.684,76	1.232,73	9.917,48
2.011	8.250,07	1.153,30	9.403,37
2.012	7.539,69	1.126,56	8.666,25
2.013	7.846,24	1.019,70	8.865,94
2.014	7.501,43	988,07	8.489,50
2.015	7.570,92	1.000,23	8.571,15
2.016	7.308,58	1.011,34	8.319,92
2.017	7.515,14	1.006,64	8.521,78
2.018	8.514,07	1.078,65	9.592,72
2.019	8.038,29	1.107,13	9.145,42
2.020	6.643,93	858,57	7.502,50
2.021	7.957,29	1.126,00	9.083,29

### 3.3 Consumo de combustibles en automoción

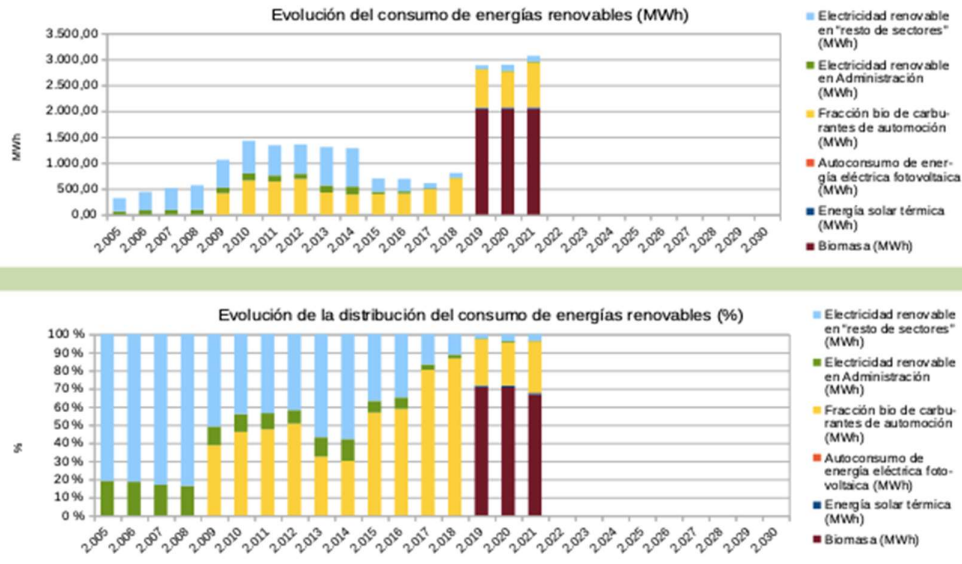
Sin duda alguna el sector transporte es uno de los principales causantes de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. El dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), que se produce en la combustión de todos los combustibles fósiles, es el principal gas de efecto invernadero.

Por cada litro de gasolina consumido, un coche emite en promedio 2,35 kg de CO<sub>2</sub> y por cada litro de gasóleo, unos 2,64 kg de CO<sub>2</sub>



### 3.4 Consumo de energía renovables

El consumo de energía renovable se ha incrementado en más de un 200% en la última década, frente a una reducción del consumo de fuentes fósiles del 23%. Si se tiene en cuenta sólo la energía eléctrica, la producción de origen renovable equivale al 35% de toda la electricidad que consumen los andaluces.





### 3.5 Cálculo del consumo tendencial de energía final, del consumo de energía final y del consumo de energías renovables

En lo que se refiere a los objetivos en el ámbito del impulso de la transición energética, se establecen dos líneas principales:

- El ahorro y la eficiencia energética.
- El fomento de las energías renovables.

#### Respecto al objetivo de ahorro y eficiencia energética:

$$\% \text{Reducción del consumo tendencial de energía final } i = \frac{\text{Energía final consumida en el año } i - \text{Energía final tendencial año } i}{\text{Energía final tendencial año } i} \times 100$$

Donde, la energía final tendencial año i = consumo de energía final del municipio en el año 2019 y de un % de incremento tendencial anual procedente del escenario tendencial del conjunto de Andalucía.

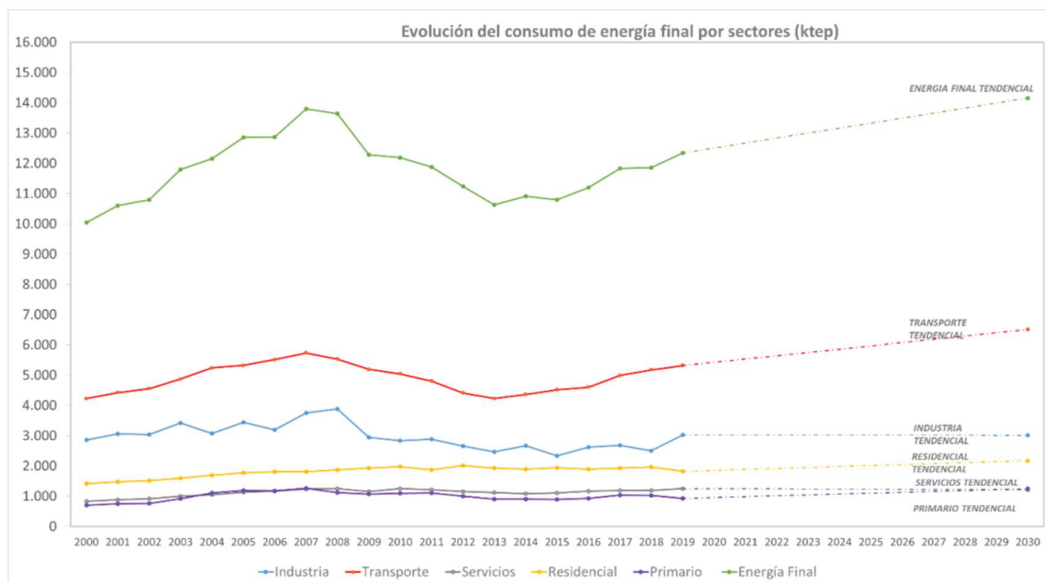


Ilustración 5. Evolución del consumo final por sectores. Fuente. Guía PMCC.

La energía final consumida por el municipio en el año i: se determinará de la siguiente manera:

$$\text{Energía final consumida año } i = \text{Consumo de energía eléctrica de origen fósil año } i + \text{consumo de combustibles fósiles año } i + \text{consumo de renovables año } i$$



Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Consumo tendencial de energía final (MWh)	16.568,07	16.786,77	17.005,00	17.224,36	17.443,11	17.661,15	17.880,15	18.098,29	18.317,28	18.535,25	18.753,97

Donde:

- El consumo de energía eléctrica de origen fósil año i: será la entendida como la suma de la energía eléctrica de origen fósil comprada a la red por los sectores de Agricultura, Industria no afectada por el RCDE, Comercio y Servicios, Residencial, Administración y Servicios Públicos y otros sectores. Se obtiene de la HCM.
- El consumo de combustibles fósiles año i: Contempla el consumo de combustibles fósiles de instalaciones fijas + el consumo de combustibles fósiles en automoción.
- El consumo de renovables año i: Se contempla aquí el consumo de biomasa, el de energía solar térmica, la fracción bio de los carburantes de automoción, autoconsumo de energía eléctrica con fotovoltaica y consumo de energía eléctrica de origen renovable comprada a red por los sectores de Agricultura, Industria no afectada por el RCDE, Comercio y Servicios, Residencial, Administración y Servicios Públicos y otros sectores.

### Consumo tendencial de energía final (Mwh)

Año 2030= 18.753,97 MWh

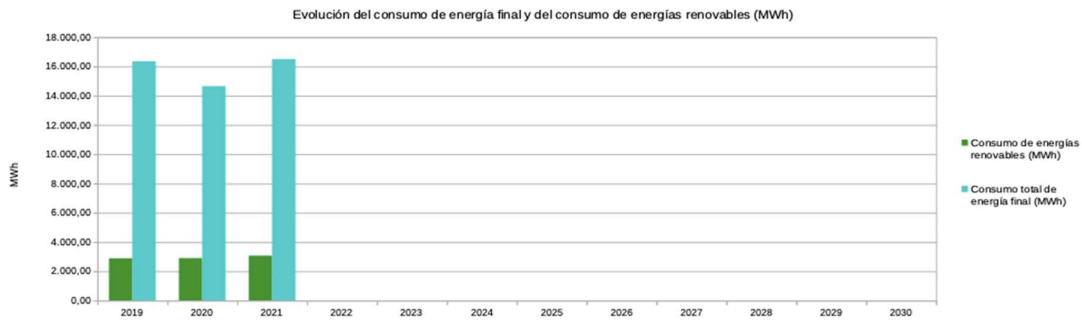
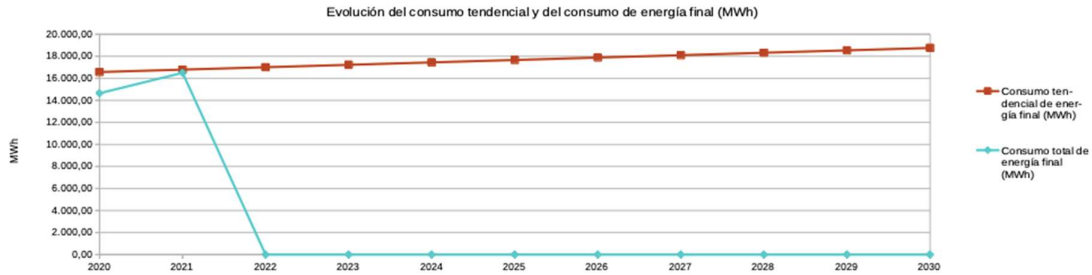
### Consumo de energía final año i (2021)

Concepto	2019	2020	2021
Consumo de energía eléctrica (MWh)	2.229,36	2.243,78	2.335,02
Consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas (MWh)	2.907,97	2.821,26	3.006,66
Consumo de combustibles en automoción (MWh)	9.145,42	7.502,50	9.083,29
Consumo de biomasa (MWh)	2.040,36	2.040,36	2.040,36
Consumo de energía solar térmica (MWh)	25,89	25,89	25,89
Autoconsumo de energía eléctrica con fotovoltaica (MWh)	0,00	6,49	6,49
Fracción bio de carburantes de automoción (MWh)	731,41	683,57	862,66
Electricidad renovable en la Administración (MWh)	12,83	20,34	18,28
Electricidad renovable en "resto de sectores" (MWh)	69,66	114,29	107,81
Consumo total de energía final (MWh)	16.349,00	14.640,29	16.497,70

### Objetivo de energías renovables:

$$\% \text{ de energía final renovable sobre el total de energía final consumida } i = \frac{\text{Consumo de renovables año } i}{\text{Consumo total de energía final año } i} \times 100$$

Concepto	2019	2020	2021
Consumo de energías renovables (MWh)	2.880,14	2.890,94	3.061,49



## CONCLUSIONES DEL CONSUMO ENERGÉTICO

Los PMCC contemplan también objetivos para la transición energética, por lo que se hace necesario el análisis y evaluación del consumo energético que se produce en el municipio, valorando el consumo de energía final, así como que cantidad de esta energía consumida es de origen renovable.

El **consumo de energía eléctrica ha aumentado** en el período de análisis, es decir desde el año 2005 hasta el último dato disponible , año 2021.

En el año 2005 se produjo un consumo de 2.033 MWh , mientras que en el año 2021 el consumo fue de 2.335 MWh, lo que supone un **incremento del 14%** .

Del total de este consumo de 2021, los principales consumos son: el 61% proviene del sector residencial, el 14% de la Administración, y casi el 13% del sector servicios.



El **consumo de energías renovables ha aumentado** en el período de análisis, es decir desde el año 2005 hasta el último dato disponible , año 2021.

En el año 2005 se produjo un consumo de 315 MWh , mientras que en el año 2021 el consumo fue de 3.061 MWh, lo que supone un **incremento del 80%** .

Del total de este consumo de 2021, los principales consumos son: el 67% proviene de la biomasa, el 28% de la fracción bio de los carburantes, y el 3% de energía renovable del resto de sectores.

## 4 ANÁLISIS DE RIESGOS

El fenómeno del cambio climático ha puesto de manifiesto que el clima ha pasado de ser algo inevitable para convertirse en una realidad parcialmente modificable por el ser humano.

El hecho de tratarse de un fenómeno caracterizado por su dimensión universal, por estar asociado a un alto número de variables e interacciones con múltiples sectores, le infiere un alto grado de complejidad de cara a su mitigación. Sin embargo, pese a ello, el impacto de las consecuencias es desigual, ya que el cambio climático incide de diversa manera en función de múltiples factores en juego.

A ello deben unirse las diferencias en la vulnerabilidad y la exposición de cada zona o sector afectado. Estas diferencias raras veces se deben a una sola causa. Más bien, son el producto de procesos sociales interrelacionados que se traducen en desigualdades en las situaciones socioeconómicas y los ingresos, así como en la exposición.

Esta situación se traduce en la necesidad de que llegado el momento de evaluar los riesgos de los impactos derivados del cambio climático sea necesario hacer distinciones a nivel regional e incluso local, en función de factores geográficos y socioeconómicos. En consecuencia, pese al carácter global del problema del cambio climático, la adaptación debe adecuarse a las características de cada territorio en función del tipo de impactos y de su dimensión específica.

La metodología para la evaluación de los riesgos de los impactos del cambio climático a nivel local, considera que “la exposición y la vulnerabilidad son los principales factores determinantes de los riesgos de desastre y de los impactos cuando el riesgo se materializa”. Este análisis contempla que el concepto de riesgo se basa en la combinación de peligrosidad, exposición y vulnerabilidad, configurando lo que se conoce como el triángulo del riesgo (Schneiderbauer y Ehrlich, 2004).

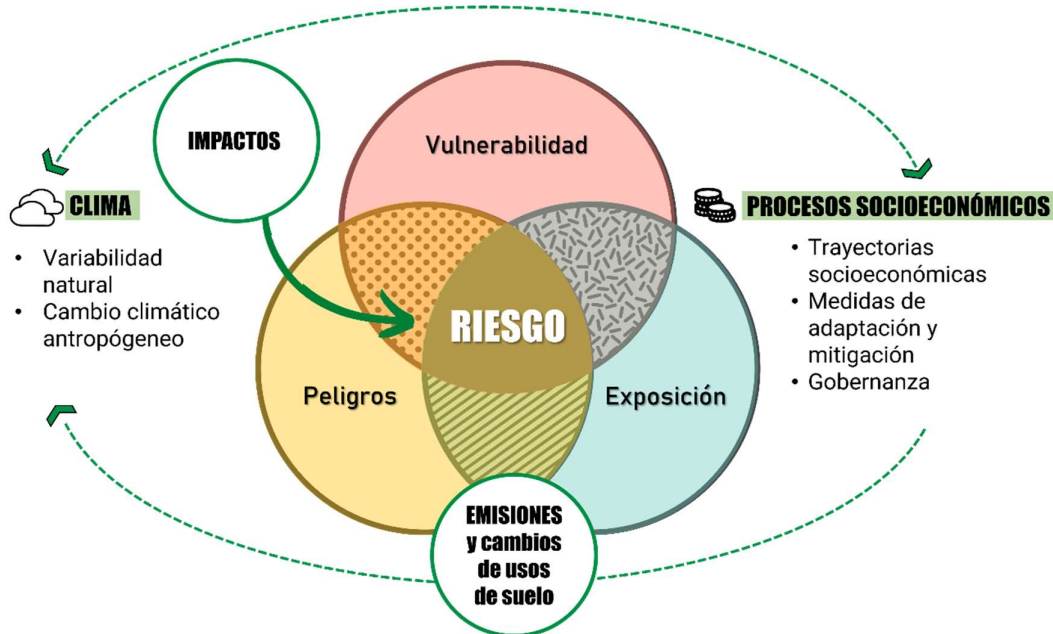


Ilustración 6. Triángulo del riesgo. Elaboración propia.

El **riesgo de impactos** relacionados con el clima resulta de la interacción de los peligros relacionados con el clima (incluidos los eventos y tendencias peligrosas) con la vulnerabilidad y exposición de sistemas humanos y naturales.

Los **peligros** se refieren a las características del cambio climático y sus efectos sobre los sistemas geofísicos, tales como inundaciones, sequías, desglaciación, subida del nivel del mar, aumento de la temperatura, la frecuencia de las olas de calor, etc. La exposición al peligro es la presencia de población, especies, ecosistemas, servicios, infraestructuras y bienes económicos, sociales y culturales que pueden verse afectados negativamente.

La **vulnerabilidad** se refiere principalmente a la propensión o predisposición de los sistemas socio-ecológicos expuestos a climas, eventos y tendencias climáticas peligrosas de verse afectados negativamente, englobando conceptos como susceptibilidad a recibir daño o limitación de afrontarlo o adaptarse.

Para una correcta identificación y caracterización de los elementos vulnerables, así como de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal se debe de realizar un análisis de los **Escenarios Climáticos regionales**, incluyendo el análisis de los eventos meteorológicos extremos.



En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de la CAGPDS, ha desarrollado una herramienta online sobre “Escenarios climáticos regionalizados para Andalucía”. Dicha herramienta permite de manera sencilla descargar y visualizar la información proporcionada por el proyecto denominado "Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía" (ELCCA) sobre la evolución actual y previsible del clima en nuestra Comunidad.

La adaptación a Andalucía de las proyecciones de cambios climáticos según el último informe del IPCC (2021 y 2022) representa una importante herramienta de base para la elaboración de escenarios locales de impacto y adaptación que ayuden a enfrentar el cambio climático en la región.

Se ha llevado a cabo siguiendo la misma metodología que en la adaptación para Andalucía del V informe IPCC, a partir de un modelo estadístico de reducción de escala desarrollado por la Fundación para la Investigación del CLIMA (FIC).

Para facilitar la consulta geográfica de los resultados se ha habilitado un visor de mapas GIS-WEB, de acceso público, que permite proyectar a futuro cada una de las más de 80 variables relacionadas con el clima consideradas en este proyecto, agrupadas en 4 capas de información: Clima, Balance Hídrico, Biodiversidad y Confort Térmico. La proyección de cada una de las variables permite explorar, integrando la variabilidad climática local, la salida, conjunta o individual, de 10 modelos de circulación global del CMIP6 sobre los 4 escenarios obligatorios de emisiones establecidos por el VI Informe IPCC en distintos periodos 30 anuales futuros a lo largo del siglo XXI.

Los resultados de los escenarios locales mostrados en el visor no son previsiones ni predicciones. Son simulaciones que tratan de ilustrar, con los conocimientos actuales, la tendencia que podrían presentar las variables climáticas según una serie de futuros hipotéticos desde el punto de vista social, económico, político, tecnológico y medioambiental. Su objetivo no es servir de herramienta en la evaluación del clima a largo plazo, sino servir de contexto y marco para reflexionar sobre algunos retos principales a los que puede enfrentarse Andalucía en relación al cambio climático a lo largo del siglo XXI y enfocar, consecuentemente, medidas que minimicen su impacto futuro.

Para analizar la **evolución de las variables climáticas en el municipio de El Valle** se han seleccionado los datos correspondientes al MCG CMCC-ESM2 que arroja valores medios para todas las variables seleccionadas en el escenario ssp3 – 7.0.

El estudio para el municipio refleja dos valores históricos de referencia, 1961-1990 y 1985-2014 y futuros proyectados, 2015-2040, 2021-2050, 2031-2060, 2051-2080, 2061-2090 y 2071-2100.



### Precipitaciones

A continuación, se muestra una estimación de la **precipitación media** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

421,86    398,82    366,44    346,4    334,66    326,28    335,38    331,65    327,8

Cómo puede comprobarse, las precipitaciones van descendiendo paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **descenso alcanza un 22%**.

Respecto a las **precipitaciones máximas medias**, se reducen desde los 589 mm a los 466 mm.

### Temperaturas

A continuación, se muestra una estimación de la **temperatura media** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

14,78    15,07    15,85    16,62    17,45    18,13    18,63    19,28    19,99

Cómo puede comprobarse, las temperaturas medias van aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **aumento de la temperatura alcanza los 5°C**.

Respecto a las **temperaturas máximas**, aumentan de los 20,17°C a los 25,88°C.

### Número de días de calor con temperatura máxima superior a 40°C

A continuación, se muestra una estimación del **número de días de calor** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

0,24    0,58    1,37    2    3,26    4,46    6,41    9,03    12,98

Cómo puede comprobarse, el número de días de calor va aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **aumento del número días de calor supera los 12**.



### Número de noches tropicales con temperatura mínima mayor que 22°C

A continuación, se muestra una estimación del **número de noches tropicales** para el municipio en sus escenarios históricos y futuros:

1961-1990	1985-2014	2015-2040	2021-2050	2031-2060	2041-2070	2051-2080	2061-2090	2071-2100
3,49	6,46	11,74	16,85	23,41	29,38	34,93	43,14	52,59

Cómo puede comprobarse, el número de noches tropicales va aumentando paulatinamente desde el primer año de estudio al último. El **aumento de noches tropicales supera las 52**.

## 4.1 Impactos del cambio climático

En este apartado se identifican los principales impactos a los que está expuesto el municipio, en base a los definidos en el artículo 20 de la Ley 8/2018. Además, se establece su relación de todas las áreas estratégicas enumeradas en el artículo 11.2 de la citada Ley. Para ello, se tiene en cuenta la información disponible del municipio, tanto de su territorio, como de los aspectos socioeconómicos y medio ambientales del mismo, la información recabada del análisis de los escenarios climáticos a nivel local, así como cualquier otra información adicional procedente de diversas fuentes bibliográficas específicas de interés.

Con el conocimiento que se dispone del municipio, tanto de su territorio, como de los aspectos socioeconómicos y medio ambientales del mismo, la información recabada del análisis de los escenarios climáticos a nivel local, y con otra información adicional procedente de diversas fuentes bibliográficas específicas de interés se detectan los principales impactos a los que está expuesto el municipio.

A tales efectos, se consideran como mínimo los impactos del cambio climático establecidos en el artículo 20 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.



IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Art. 20 Ley 8/2018
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.
b) Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.
e) Pérdida de calidad del aire.
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.
g) Incremento de la sequía.
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.
l) Modificación estacional de la demanda energética.
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.
ñ) Incidencia en la salud humana.
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

## 4.2 Identificación de zonas especialmente vulnerables

Una vez realizado el ejercicio de evaluación de los riesgos climáticos y partiendo del conocimiento profundo que toda corporación local dispone de su territorio, se hace completamente necesario identificar aquellas zonas que puedan considerarse como especialmente vulnerables (sólo estas) a los principales impactos identificados para el municipio, sobre todo para aquellos que afectan muy desigualmente en función de la componente geográfica, como puede ser el de inundaciones por fenómenos meteorológicos extremos, zonas con asentamiento de actividades productivas especialmente afectadas, zonas protegidas medioambientales o zonas deprimidas con escasos recursos y por tanto con peor capacidad de adaptación.

En el municipio de El Valle no se encuentra ninguna figura de protección.



## 4.3

### 4.4 Valoración del riesgo de los impactos del cambio climático

La valoración cualitativa del **peligro**, la **exposición** y la **vulnerabilidad** de los impactos a los que se encuentra expuesto el municipio de El Valle se basa en el contexto municipal de partida, la información recopilada en el análisis de los escenarios climáticos y de otras fuentes de información temáticas.

Para empezar, para cuantificar la [valoración del peligro](#) se tiene en cuenta tanto la **intensidad del peligro (CEIP)**, como el **periodo de tiempo en el que se espera que cambien (PTEC)**, asignándole a cada aspecto un valor:

- **CEIP, “cambio esperado en la intensidad del peligro”**, podrá cuantificarse en:

- 1:** Como una tendencia a la disminución de la intensidad del peligro.
- 2:** Como una tendencia a mantenerse en las mismas condiciones.
- 3:** Como una tendencia a un aumento de la intensidad del peligro.

- **PTEC: “periodo de tiempo en el que se espera que cambien”**, podrá cuantificarse en:

- 1 (Bajo):** Cuando el cambio se espera que se produzca a largo plazo.
- 2 (Medio):** Cuando se espera que tengan lugar a medio plazo.
- 3 (Alto):** Cuando se espera que se den a corto plazo.

La integración de ambos aspectos da lugar a la valoración del peligro, quedando definida por la siguiente fórmula:

$$Peligro = \frac{CEIP + PTEC}{2}$$



Donde:

Valor	Categoría nominal	Descripción
0	-	Se trata de una disminución de la intensidad del peligro por lo que se considera que es un impacto positivo
1	<b>Muy bajo</b>	Se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a largo plazo
1,5	<b>Bajo</b>	Se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a largo plazo, o bien Se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a medio plazo
2	<b>Medio</b>	Se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a medio plazo, o bien Se espera un aumento importante de la intensidad del peligro a largo plazo, o bien Se espera que se mantenga la misma intensidad del peligro a corto plazo
2,5	<b>Alto</b>	Se espera un aumento importante de la intensidad del peligro a medio plazo, o bien Se espera un aumento leve de la intensidad del peligro a corto plazo
3	<b>Muy alto</b>	Se espera un fuerte aumento en la intensidad del peligro a corto plazo

Además, para dicha valoración se tiene en cuenta la vinculación entre los distintos impactos del cambio climático y las variables climáticas obtenidas de los escenarios locales.

A continuación, para cuantificar la **exposición** a partir del conocimiento que se tenga del territorio, de sus características socioeconómicas y medioambientales (información recogida en el apartado de contexto municipal), los acontecimientos meteorológicos extremos acaecidos en el pasado, la información recopilada en el análisis de los escenarios climáticos, así como a partir de información temática específica se evalúa, de manera cualitativa, el nivel de exposición al peligro (impacto) para cada una de las áreas estratégicas de adaptación, como la presencia de población en general y grupos de población vulnerable, especies, ecosistemas, servicios, infraestructuras y bienes económicos, sociales y culturales que pueden verse afectados negativamente.

Se asignan valores de:

- **Valor 0 (No expuesto):** Aquellos niveles de exposición inexistente.
- **Valor 1 (Bajo):** Aquellos niveles de exposición mínima.
- **Valor 2 (Medio):** Aquellos niveles de exposición menor o media.



- **Valor 3 (Alto):** Aquellos casos de exposición importante o muy importante.

Una vez detectados y valorados los peligros climáticos e identificadas las áreas estratégicas expuestas a dichos peligros y su grado de exposición hay que proceder a valorar cualitativamente la **vulnerabilidad** del área estratégica a dicho peligro, considerándose como tal la propensión o predisposición de verse afectada negativamente, englobando conceptos como la susceptibilidad a recibir daño (**sensibilidad**) y la limitación de afrontarlo o adaptarse (**capacidad adaptativa**).

La **sensibilidad** es el grado en el que un sistema es potencialmente modificado o afectado de forma positiva o negativa por un evento interno, externo o un grupo de ellos. Puede adoptar valores de 1 a 3, siendo:

- **1:** Sensibilidad baja.
- **2:** Sensibilidad media.
- **3:** Sensibilidad alta.

Para su valoración se realiza un análisis del capital natural, humano y socioeconómico.

La **capacidad adaptativa** se refiere a la capacidad de un sistema de enfrentar los efectos del cambio climático, es decir la capacidad para recuperarse frente a perturbaciones ocasionadas, así como al potencial para implementar medidas que ayuden a disminuir los posibles impactos identificados. Presenta valores de 1 a 3, siendo:

- **1:** Capacidad adaptativa alta.
- **2:** Capacidad adaptativa media.
- **3:** Capacidad adaptativa baja.

Los criterios por seguir para evaluar la capacidad adaptativa se basan en los sistemas de prevención y control e infraestructuras disponibles, así como las condiciones intrínsecas del sistema.

La integración de ambos aspectos da lugar a la valoración de la vulnerabilidad, que queda cuantificada y categorizada de la siguiente manera:

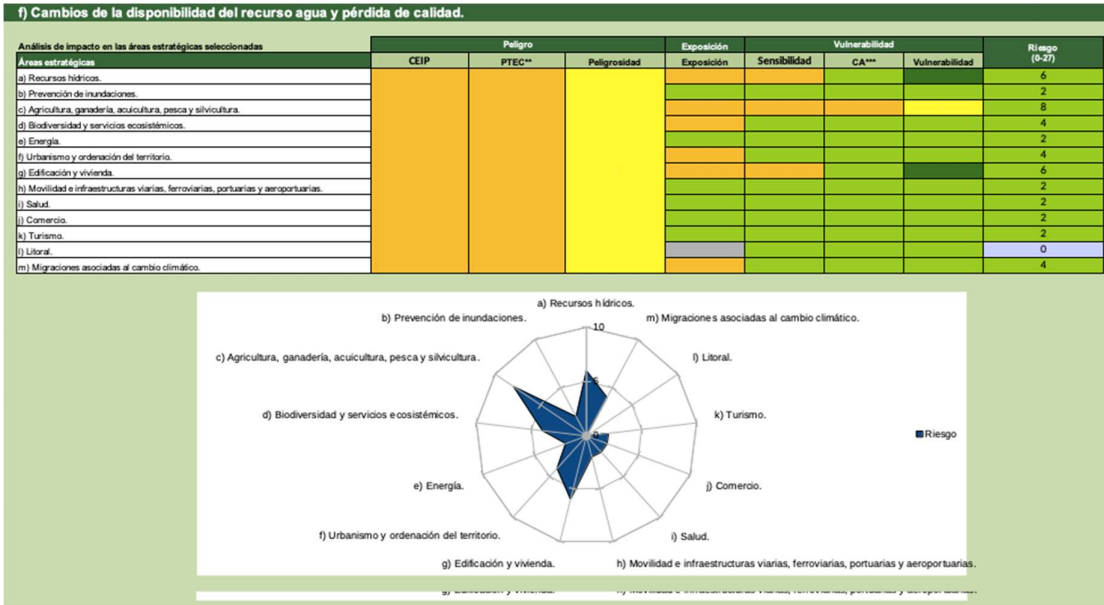
Una vez valorados ambos aspectos se procederá a su integración mediante la siguiente fórmula:

$$Vulnerabilidad = \frac{Sensibilidad + Capacidad\ adaptativa}{2}$$

La integración de ambos aspectos dará lugar a la valoración de la vulnerabilidad, que quedará cuantificada y categorizada de la siguiente manera:



Valor	Categoría nominal	Descripción
1	Muy baja	Mínima predisposición a ser afectado negativamente. Disposición de suficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro.
1,5	Baja	Baja predisposición a ser afectado negativamente. Disposición de suficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pero pudiendo sufrir pérdidas leves de capital socioeconómico y natural.
2	Media	Predisposición media a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pero pudiendo sufrir pérdidas moderadas de capital socioeconómico y natural.
2,5	Alta	Predisposición alta a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pudiendo sufrir pérdidas graves de capital socioeconómico y natural.
3	Muy alta	Predisposición muy alta a ser afectado negativamente. Insuficientes sistemas de prevención y de actuación y de infraestructuras como para hacer frente a los impactos del cambio climático que puedan ocurrir en el futuro, pudiendo sufrir pérdidas y daños irreversibles en el capital socioeconómico y natural.



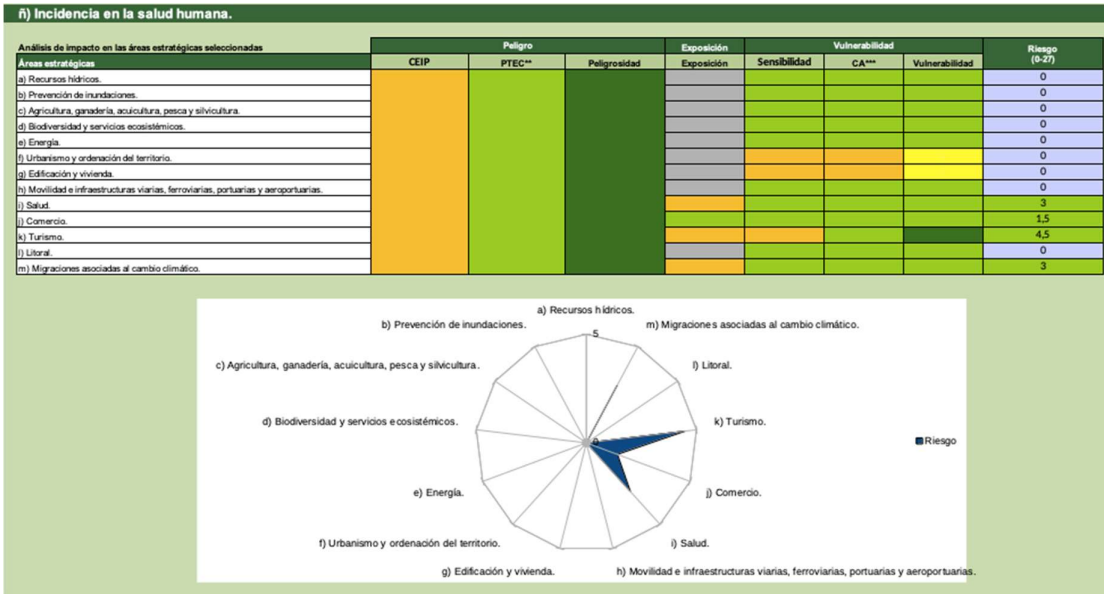
La valoración de los riesgos queda de la siguiente manera:



**j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.**

Áreas estratégicas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (9-27)		
	CEIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad			
a) Recursos hídricos.								7,5		
b) Prevención de inundaciones.										0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.										15
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.										5
e) Energía.										10
f) Urbanismo y ordenación del territorio.										7,5
g) Edificación y vivienda.										10
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.										2,5
i) Salud.										5
j) Comercio.										2,5
k) Turismo.										7,5
l) Litoral.										0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.										5

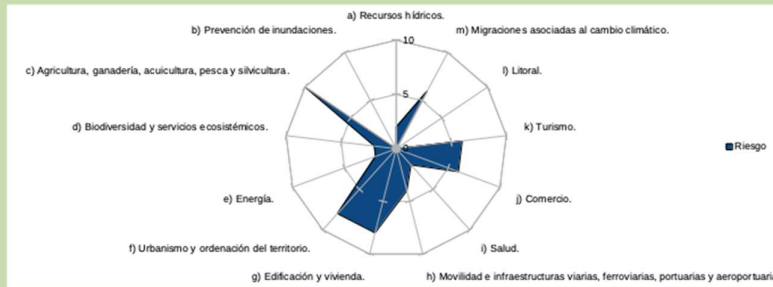






**p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.**

Áreas estratégicas	Peligro			Exposición		Vulnerabilidad		Riesgo (p-2)	
	CLIP	PTEC**	Peligrosidad	Exposición	Sensibilidad	CA***	Vulnerabilidad		
a) Recursos hídricos.	[Orange]	[Orange]	[Yellow]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	2	
b) Prevención de inundaciones.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	0
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.				[Green]	[Red]	[Red]	[Red]	[Red]	10
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	2
e) Energía.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	2
f) Urbanismo y ordenación del territorio.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Yellow]	8
g) Edificación y vivienda.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	8
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	4
i) Salud.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	2
j) Comercio.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	6
k) Turismo.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	6
l) Litoral.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	0
m) Migraciones asociadas al cambio climático.				[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	[Green]	6





## 5

# 6 MATRIZ DE RIESGOS

Finalmente se lleva a cabo la matriz de riesgos con cada una de las valoraciones efectuadas: peligro, exposición y vulnerabilidad. La matriz de valoración de riesgos se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Riesgo} = \text{Peligro} * \text{Exposición} * \text{Vulnerabilidad}$$

Rango del riesgo	Categoría nominal	Descripción
<b>Riesgo=0</b> <b>(Gris o Azul)</b>	<b>Sin riesgo</b>	Se trata bien de impactos que no aplican al municipio o a determinadas áreas estratégicas (gris). O bien impactos positivos (azul).
<b>1 ≥</b> <b>Riesgo &lt;</b> <b>8</b> <b>(Verde claro)</b>	<b>Mínimo</b>	Mínimos daños materiales y/o medioambientales. Escasas pérdidas económicas y pocas repercusiones sobre las infraestructuras, equipamientos, servicios y operaciones.
<b>8 ≥</b> <b>Riesgo &lt;</b> <b>13</b> <b>(Verde más oscuro)</b>	<b>Significativo</b>	Moderados daños materiales y/o medioambientales. Pérdidas económicas, y leves repercusiones en las infraestructuras, equipamientos, servicios y operaciones.
<b>13 ≥</b> <b>Riesgo &lt;</b> <b>18</b> <b>(Amarillo)</b>	<b>Grave</b>	Considerables daños materiales y/o medioambientales. Importantes pérdidas económicas y repercusiones en las infraestructuras, equipamientos (renovación parcial de infraestructuras), servicios y operaciones (parada de producción/servicios de varios días).
<b>18 ≥</b> <b>Riesgo &lt;</b> <b>23</b> <b>(Rojo claro)</b>	<b>Muy grave</b>	Graves daños materiales y/o medioambientales. Cuantiosas pérdidas económicas y repercusiones en las infraestructuras, equipamientos (se contempla posibilidad de cierre), servicios y operaciones (parada larga de producción y/o servicios).




<b>23 ≥ Riesgo &lt; 27 (Rojo más oscuro)</b>	<b>Extremo</b>	Riesgo de pérdida de vidas humanas y/o repercusiones económicas y/o medioambientales muy graves. Repercusiones en infraestructuras y equipamientos muy graves que puedan conllevar a cierre o renovación total de las infraestructuras, y/o repercusiones muy graves en los servicios y operaciones que puedan conllevar a la parada definitiva de producción o prestación del servicio.
--	----------------	--

Se considera que:

- Riesgo extremo: Requiere actuación inmediata.
- Riesgo muy grave: Requiere actuación a corto plazo.
- Riesgo grave: Requiere actuación a corto/medio plazo.
- Riesgo significativo: Requiere actuación a medio plazo.
- Riesgo mínimo: No se requiere una actuación, pero sí un seguimiento por si las condiciones cambian.
- Sin riesgo: No existe riesgo alguno





Una vez elaborada la matriz, podemos comprobar que los **impactos con**  **mayores riesgos** para el municipio son la frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética (77,50), cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales (75) e incremento de la sequía (62,50).

Junto a ello, las **áreas estratégicas con mayor riesgo de impacto** de cambio climático son la agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura (103,50) y la edificación y vivienda (96).

Para la priorización de actuaciones en el futuro plan de actuación, se establece una lista de impactos y una lista de áreas estratégicas ordenadas por orden de magnitud del riesgo y por colores para diferenciar su prioridad: baja (color verde), media (color naranja), alta (color rojo):



Impactos	Suma de riesgos
j) Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.	77,50
d) Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.	75,00
g) Incremento de la sequía.	62,50
n) Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.	58,00
p) Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.	56,00
f) Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.	44,00
h) Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.	42,00
k) Cambios en la demanda y en la oferta turística.	38,00
l) Modificación estacional de la demanda energética.	34,00
m) Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.	30,00
c) Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.	28,50
i) Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.	27,00
o) Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.	24,00
a) Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.	19,00



e) Pérdida de calidad del aire.	12,00
ñ) Incidencia en la salud humana.	12,00

Áreas estratégicas	Suma de riesgos
c) Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.	103,50
g) Edificación y vivienda.	96,00
k) Turismo.	68,00
f) Urbanismo y ordenación del territorio.	61,50
m) Migraciones asociadas al cambio climático.	56,50



a) Recursos hídricos.	50,50
d) Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	42,00
i) Salud.	41,50
e) Energía.	41,00
j) Comercio.	38,50
h) Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.	28,50
b) Prevención de inundaciones.	12,00



## 7 MATRIZ DE RIESGOS (2024)

## 8 ESTRATEGIA

Una vez finalizada la fase de diagnóstico de la situación actual del municipio tanto en relación a su consumo energético y a las emisiones de gases de efecto invernadero que se generan en él, como en relación a los elementos vulnerables y los impactos del cambio climático que se producen sobre el mismo, vistos cuales son los problemas, retos o necesidades existentes en esos ámbitos en los que son prioritarios actuar, así como sus efectos y las causas que los han provocado y establecida la visión de futuro para el municipio, es necesario definir objetivos y actuaciones que actúen sobre dichos problemas.

Los objetivos estratégicos se definen como las metas que se pretenden alcanzar mediante la implantación del PMCC para cumplir la misión y acercarse a la visión establecida. De cada objetivo se derivarán, posteriormente, un conjunto de actuaciones y medidas que se desarrollarán en el marco del PMCC.

Los objetivos son los que dirigen las actuaciones y los que le dan sentido a la intervención. Cómo estén formulados, su grado de operatividad y su claridad facilitarán la consecución de la meta fijada, la solución al problema público detectado. Además, un buen diseño de los objetivos es importante ya que permite que éstos puedan ser evaluados y, por tanto, rendir cuentas. También porque permite que las estrategias se conviertan en instrumentos operativos para la acción ya que todas las actuaciones y medidas se van a concentrar en conseguir los objetivos establecidos.



## 8.1 Misión y visión del municipio frente al cambio climático

La Misión de este proyecto es la siguiente:

El Plan Municipal contra el Cambio Climático constituye el instrumento general de planificación de la Entidad local para la lucha contra el cambio climático. La misión del Plan Municipal contra el Cambio Climático es la lucha contra este fenómeno que dé respuesta a los efectos que sobre nuestro territorio, nuestra economía y en definitiva nuestro espacio vital produce, potenciando acciones para la reducir en la medida de los posible las emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero, así como desarrollar y poner en marcha acciones que nos permitan adaptarnos al mismo.

La Visión de este proyecto es la siguiente:



El municipio de El Valle a través de este Plan Municipal contra el Cambio principales de la estrategia de la UE a 2050 que se establecen en la Comunicación de la estratégica europea a largo plazo de una economía próspera, moderna, competitiva y climáticamente neutra”.



Climático marca las directrices de trabajo acordes a las líneas Comisión Europea “Un planeta limpio para todos. La visión

La visión del municipio es conseguir reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de sus principales actividades emisoras, así como minimizar los riesgos e impactos que el cambio climático va a causar en nuestra sociedad y nuestra economía. Junto a ello, el municipio se preparará para adaptarse a los efectos del clima que ya nos afectan y que según los diferentes escenarios futuros, influirán en nuestros modos de vida.

La consecución de este fin dependerá de la implicación de todos nosotros, los vecinos y vecinas de la localidad, los sectores productivos de nuestro municipio y como no el Ayuntamiento, así como las diferentes administraciones que tengan incidencia directa en la resolución de los problemas asociados al cambio climático.

## 8.2 Objetivos del Plan Municipal contra el Cambio Climático

Los objetivos estratégicos se definen como las metas que se pretenden alcanzar mediante la implantación del PMCC para cumplir la misión y acercarse a la visión establecida. De cada objetivo se derivarán, posteriormente, un conjunto de actuaciones y medidas que se desarrollarán en el marco del PMCC.

OBJETIVO EN MATERIA DE MITIGACIÓN GEI	OBJETIVO REDUCCIÓN 2030 (%)		
Reducir las emisiones de GEI difusas en el año 2030 respecto a 2005	-46,80 %		
OBJETIVOS EN MATERIA ENERGÉTICA	OBJETIVO 2030 (%)		
Reducir el consumo tendencial de energía final del municipio en el año 2030, excluyendo los usos no energéticos	-1,63 %		
Aporte de las energías renovables en el consumo final de energía del municipio en el año 2030	18,70 %		
OBJETIVO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN	AÑO DE REFERENCIA	RIESGO DE REFERENCIA	OBJETIVO 2030 (%)
Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, dando prioridad a las áreas con mayor riesgo	2024	639,50	-5,00 %

Se establecen los siguientes objetivos tal y como establece La Ley 8/2018:

## 9

# 10 PLAN DE ACCIÓN

El conjunto de actuaciones que se definan para la consecución de los objetivos marcados en los puntos anteriores, constituye el plan de acción del municipio para su lucha contra el cambio climático.

Para la definición del Plan de Acción se han tenido en cuenta todos los procesos y fases llevadas a cabo hasta ahora:

- Análisis del diagnóstico del municipio.
- Análisis de los resultados obtenidos de las principales fuentes emisoras de gases de efecto invernadero.
- Análisis de los principales impactos a los que se enfrenta la localidad.
- Análisis de las principales áreas estratégicas afectadas.
- Recopilación de información del checklist.
- Recopilación de información de los cuestionarios a la ciudadanía.



- Recopilación de información de a los agentes clave en las mesas de trabajo.



## 10.1 Planes, programas, estrategias u otros instrumentos de planificación en los que se enmarcan las actuaciones

El municipio lleva trabajando en la mejora del medio ambiente de la localidad desde hace varios años, prueba de ello, es el desarrollo de los siguientes proyectos y/o instrumentos de planificación, relacionados con la lucha contra el cambio climático.

Título: Plan de Emergencia Municipal

Descripción: El Plan de Emergencia Municipal (PEM) tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

Fecha de aprobación: 23 de noviembre de 2022

Órgano que lo aprueba: Pleno municipal

Naturaleza del documento: Voluntaria

Alcance: Municipal

Idioma: Español

Publicado: SI

Título: Plan General de Ordenación Urbana del municipio(PGOU)

Descripción: Los Planes Generales de Ordenación Urbana o Urbanística municipales establecen, en el marco de los planes de ordenación territorial y en coherencia con las políticas sectoriales de incidencia sobre el suelo, la ordenación urbanística sostenible de la totalidad de un municipio o varios municipios y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo con las características del municipio o municipios y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

Fecha de aprobación: 2011



Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal

Naturaleza del documento: Voluntaria

Alcance: Municipal

Idioma: Español

Publicado: SI



Título: Agenda Urbana del Valle de Lecrín

Descripción: La Agenda Urbana Española (AUE) es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.

Fecha de aprobación: julio de 2022

Órgano que lo aprueba: Consejo Regional

Naturaleza del documento: Voluntaria

Alcance: Regional

Idioma: Español

Publicado: SI

Título: Plan de Desarrollo Sostenible El Valle

Descripción: Un plan de sostenibilidad es una guía que establece «objetivos claros, medibles y realistas para mejorar la sostenibilidad de la organización». Además, debe estar en coherencia con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), proyectados para cumplirse antes del año 2030. Generalmente, también está vinculado con los esfuerzos de la Unión Europea para reducir la huella de carbono.



Fecha de aprobación: 2018

Órgano que lo aprueba: Consejo Regional

Naturaleza del documento: Voluntaria

Alcance: Regional

Idioma: Español

Publicado: SI



## 10.2

### 10.3 Actuaciones

Las actuaciones propuesta sen el PMCC se clasifican en grandes ámbitos de actuación: mitigación de las emisiones de GEI, ahorro y eficiencia energética, aumento de las energías renovables, adaptación al cambio climático, comunicación y participación, transversales y actuaciones en las que confluyen sinergias de varios ámbitos.

**Se ha indicado en el presente Plan de Acción las entidades de las cuales se podría obtener financiación.**

El conjunto de actuaciones planificadas para el cumplimiento de los objetivos del PMCC son las siguientes:



		<b>ACTUACIÓN 1</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A1
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Eficiencia energética en explotaciones agrícolas.
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Mitigación de emisiones GEI
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	d) Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	EB1
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento. Agricultores. Asociaciones agrarias. Organizaciones medioambientales.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	La actuación se basa en instalar en las zonas agrícolas, sistemas basados en el aprovechamiento solar, principalmente para crear energía limpia. A través de la instalación de placas fotovoltaicas se conseguiría ahorrar emisiones y a su vez incrementar la



		participación en el municipio de energías renovables.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Emisiones de CO2e (t CO2e/año)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	120
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: CNMC. Cálculo: Se estima una instalación estándar de 5kw, que no requiere proyecto técnico, con una producción de 7.500kwh/año (fe2023 0,26), aprox. 2tn/año.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Nº de explotaciones agrarias que instalan placas fotovoltaicas
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	10
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: concejalía de agricultura/medioambiente, etc. Cálculo: Suma de explotaciones agrarias que han instalado placas en sus instalaciones.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Media
	<b>AÑO INICIO</b>	2025



	<b>AÑO FIN</b>	2030
	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Reunión con agricultores para estudiar las explotaciones y los casos concretos de cada actividad 2. Búsqueda de financiación europea, estatal y autonómica. 3. Financiación a través de las ayudas obtenidas. 4. Ayudas directas a agricultores. 5. Seguimiento de las instalaciones.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	30.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



		ACTUACIÓN 2
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A2
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Mitigación de emisiones GEI
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	RF2
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Administración pública, empresas de transporte, ciudadanía.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	La actuación se basa en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. De esta manera se fomenta la adquisición de vehículos menos contaminantes, para ir transformando el parque móvil privado de la ciudad.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Emisiones de CO2e (t CO2e/año)



	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	4,5
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Parque móvil municipal. Cálculo: Sustitución de vehículo de combustión por eléctrico por cada 2 cargadores instalados (l*fe/año).
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Nº de puntos de recarga instalados (nº/año)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	2
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: suma de cargadores instalados.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Media
	<b>AÑO INICIO</b>	2025
	<b>AÑO FIN</b>	2030
	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Analizar posibles ubicaciones para la instalación de las estaciones. 2. Búsqueda de financiación. 3. Publicidad y comunicación de la



		actuación. 4. Puesta en marcha de los cargadores.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	30.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



		<b>ACTUACIÓN 3</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A3
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Elaboración del Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS)
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Mitigación de emisiones GEI
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	j) Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	EF6
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento, empresas de transporte, ciudadanía.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	La actuación se basa en el desarrollo de un PMUS capaz de diseñar una estrategia de mejora de la movilidad. El documento busca soluciones para mejorar los desplazamientos por la ciudad en las mejores condiciones de seguridad, accesibilidad y sostenibilidad.



	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Emisiones de CO2e (t CO2e/año).
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	216,7
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Estimación de un 10% en el ahorro de emisiones del sector transporte en la HCM, si se realiza el PMUS
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Realización del PMUS (Si/No)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	1
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Redacción del PMUS.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Alta
	<b>AÑO INICIO</b>	2025
	<b>AÑO FIN</b>	2026



	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Búsqueda de financiación a través de los acuerdos de concertación de la Diputación. 2. Búsqueda de fondos propios si no existe financiación. 3. Contratación del servicio. 4. Desarrollo del documento. 5. Puesta en marcha del mismo y de sus actuaciones.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	6.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Diputación provincial y fondos propios.



		<b>ACTUACIÓN 4</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A4
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	¡Solución al transporte público ya!
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Adaptación al cambio climático
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	MF6
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento, Diputación provincial.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	Existen comarcas de la provincia que se encuentran totalmente aisladas del exterior, esto provoca numerosos problemas, comenzando con el vaciamiento paulatino de la población de esos espacios, así como los desplazamientos a vehículos a motor de manera individual,



		<p>contribuyendo al aumento de los gases de efecto invernadero.</p> <p>La actuación se basaría en la búsqueda de un sistema de transporte comarcal que sea capaz de conectar el territorio con la principal capital de la comarca, así como de la provincia, para de esta manera conectar estos espacios rurales olvidados, contribuyendo a su desarrollo local, económico y ambiental.</p>
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Emisiones de CO2e (t CO2e/año).
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	433,4
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Concejalía de movilidad, tráfico, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Estimación de un 20% en el ahorro de emisiones del sector transporte en la HCM.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Implantación de autobús comarcal (SI/NO)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	1
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Funcionamiento del autobús comarcal= 1 (Poner un “1” en el año 2030, es como decir SI)



<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Alta
	<b>AÑO INICIO</b>	2025
	<b>AÑO FIN</b>	2030
	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Reunión entre administraciones para establecer un convenio de colaboración que permita conectar estos municipios. 2. Búsqueda de financiación. 3. Puesta en marcha del transporte. 4. Información y publicidad. 5. Seguimiento de las actuaciones.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	300.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



		<b>ACTUACIÓN 5</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A5
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Elaboración de un Plan de Economía Circular.
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Mitigación de emisiones GEI
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	Otras (en caso de que no encaje con las anteriores)
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	ME1
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento, ciudadanía, empresas locales, gestores de residuos autorizados.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	La economía circular es un nuevo paradigma de producción y consumo que se enfoca en optimizar los recursos y minimizar los residuos generados. Se trata de un modelo económico sostenible que busca reducir la huella ecológica fomentando acciones como el reciclaje y la reutilización de los productos. La ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, establece que, en el plazo



		<p>máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las entidades locales, en ejercicio de sus competencias, que tengan o presten servicio a una población superior a cinco mil habitantes, deberán disponer de un plan local de economía circular aprobado en base a su artículo 9. En el caso de población igual o inferior a cinco mil habitantes, dicho plazo máximo será de cuatro años. Se deberán establecer mediante desarrollo reglamentario la vigencia de los planes, los mecanismos de seguimiento y los plazos para su revisión, que al menos será cada seis años.</p>
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Emisiones de CO2e procedentes del sector residuos (t CO2e/año).
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	37
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Estimación de un 30% en el ahorro de emisiones del sector residuos en la HCM, si se realiza el PEC
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Realización del Plan (SI/NO)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	1



	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Redacción del PEC.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Media
	<b>AÑO INICIO</b>	2025
	<b>AÑO FIN</b>	2026
	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Búsqueda de financiación a través de los acuerdos de concertación de la Diputación. 2. Búsqueda de fondos propios si no existe financiación. 3. Contratación del servicio. 4. Desarrollo del documento. 5. Puesta en marcha del mismo y de sus actuaciones.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	6.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Diputación provincial y fondos propios.



ACTUACIÓN 6		
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A6
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Introducir los Escenarios de Cambio Climático en los Planes de Emergencia Municipal y/o Planes Locales de Emergencias por incendios forestales.
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Adaptación al cambio climático
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	AC3
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento, protección civil, policía local.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	el municipio cuenta con instrumentos organizativos de control de posibles emergencias. La actuación se basa en incorporar en estas estrategias, los escenarios de cambio



		climático para poder planificar la afección de este fenómeno, dentro de los posibles riesgos a los que se encuentra sometido el municipio.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	0,39
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Concejalía de seguridad ciudadana, protección civil, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en 1 punto en los apartados de capacidad adaptativa de los impactos a), b) y d)
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	instrumentos actualizados con los escenarios de cambio climático (%)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	100
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Suma de instrumentos en los que se haya introducido los escenarios y su porcentaje.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Alta
	<b>AÑO INICIO</b>	2025



	<b>AÑO FIN</b>	2030
	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Analizar los diferentes instrumentos existentes en el municipio. 2. Introducir las acciones preventivas en cada uno de ellos actualizando los proyectos y/o aspectos normativos. 3. Aprobación de los nuevos instrumentos. 4. Aplicar estos nuevos instrumentos.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	0 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Fondos propios



ACTUACIÓN 7		
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A7
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Potenciar la capacidad de los sumideros.
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Mitigación de emisiones GEI
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	Actuaciones para el incremento de la capacidad de sumidero de CO2
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	MG1
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento, asociaciones, sector privado, ciudadanía en general.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	el municipio cuenta con capacidad arbórea para adsorber una gran cantidad de emisiones contaminantes. Por ello, la actuación se basa en seguir aumentando la capacidad de adsorción del municipio a través de repoblaciones programadas, y reforestaciones en aquellas zonas despobladas. Además, se mejora de esta manera la calidad de los suelos, minimizando los riesgos de erosión.



	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Emisiones de CO2e (t CO2e/año).
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	0,72
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Ayuntamiento. MITECO-Guia para la estimación de absorciones de CO2. Cálculo: Estimación de un ahorro de 0,03 tn/25 años por ejemplar plantado (Pinus). 100 und/500m2.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Superficie de bosque restaurado (m2)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	500
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Suma de la superficie de bosque restaurado/replantado.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Media
	<b>AÑO INICIO</b>	2025
	<b>AÑO FIN</b>	2030



	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Hacer un inventario de los espacios susceptibles de poder llevar a cabo una repoblación. 2. Búsqueda de financiación para llevar a cabo la actuación. 3. Comunicación a la ciudadanía del proyecto para hacerles participe de la actuación. 4. Puesta en marcha y seguimiento.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	3.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



		<b>ACTUACIÓN 8</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A8
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Redacción y/o actualización del Plan Local de Salud con la introducción de los riesgos del PMCC.
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Adaptación al cambio climático
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	Otras (en caso de que no encaje con las anteriores)
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	AI1
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento, ciudadanía.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	Un Plan Local de Salud es un instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de Salud Pública en el ámbito de un municipio. La actuación se basa en la redacción y/o actualización del Plan, pero introduciendo todos los riesgos detectados en el presente PMCC.



	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	0,1
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Concejalía de sanidad, asuntos sociales, etc. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 5% el impacto ñ).
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Redacción/actualización del documento (SI/NO).
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	1
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Ayuntamiento. Cálculo: Realización/actualización del Plan Local de salud.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Media
	<b>AÑO INICIO</b>	2025
	<b>AÑO FIN</b>	2026



	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Búsqueda de financiación para su redacción y/o actualización. 2. Ejecución. 3. Seguimiento de las actuaciones.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	12.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Diputación provincial y Fondos propios



		<b>ACTUACIÓN 9</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A9
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Tu vivienda sostenible
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Adaptación al cambio climático
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	e) Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	RC1
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Administración pública, ciudadanía, empresas privadas, contratistas del sector de energías renovables.
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	Fomentar en el sector residencial la compra e instalación de paneles fotovoltaicos en las cubiertas de las viviendas, para la producción de electricidad, así como la instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua



		caliente sanitaria. A través de ayudas económicas y/o mejoras fiscales, se pretende que el parque de viviendas del municipio vaya incorporando estos sistemas de producción de energías renovables.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Emisiones de CO2e (t CO2e/año).
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	0,13
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente. Ayuntamiento. <a href="https://www.miwenergia.com/cu-anta-energia-produce-un-panel-solar-diaria-por-m2-y-mas/">https://www.miwenergia.com/cu-anta-energia-produce-un-panel-solar-diaria-por-m2-y-mas/</a> . Cálculo: 0,86 kWh/m2. Cada licencia otorgada será para una instalación estándar de 10m2.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Licencias otorgadas para la instalación de renovables (Nº)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	12
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Concejalía de urbanismo, medioambiente. Ayuntamiento. <a href="https://www.miwenergia.com/cu-anta-energia-produce-un-panel-solar-diaria-por-m2-y-mas/">https://www.miwenergia.com/cu-anta-energia-produce-un-panel-solar-diaria-por-m2-y-mas/</a> . Cálculo: suma de las licencias otorgadas al año.



<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Media
	<b>AÑO INICIO</b>	2025
	<b>AÑO FIN</b>	2030
	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Búsqueda de financiación (europea y/o estatal principalmente). 2. Publicidad y comunicación de la actuación a la ciudadanía. 3. Gestión de ayudas. 4. Puesta en marcha de las actuaciones. 5. Seguimiento de las actuaciones.
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	30.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Fondos Europeos (Next Generation, FEDER, etc.), estatales, autonómicos y provinciales.



ACTUACIÓN 10		
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A10
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Programa de educación ambiental sobre cambio climático.
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Comunicación y participación
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	CPC3
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento, centros escolares y ciudadanía en general
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	La actuación se basa en desarrollar actuaciones de sensibilización y educación ambiental en centros educativos y público en general, sobre la importancia del cambio climático y sus consecuencias. Con esta campaña se pretende



		concienciar a todos los públicos de la necesidad de llevar un modo de vida más sostenible.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Reducción anual del riesgo de los impactos del cambio climático (%)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	5
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Concejalía de medioambiente. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 5% el total de la matriz.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Campañas realizadas sobre cambio climático (Nº)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	12
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Concejalía de turismo, medioambiente, Ayuntamiento. Cálculo: Suma de las campañas desarrolladas al año.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Media
	<b>AÑO INICIO</b>	2025



	<b>AÑO FIN</b>	2030
	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación de asistencia técnica. 3. Programación de campañas dirigidas al público infantil y a la ciudadanía en general. 4. Puesta en marcha y seguimiento
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	6.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Diputación provincial / fondos propios.



		<b>ACTUACIÓN 11</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	A11
	<b>INDIVIDUAL O CONJUNTA*</b>	Individual
	<b>TÍTULO</b>	Campaña de eficiencia y ahorro energético en viviendas.
	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>	Comunicación y participación
	<b>TIPO DE ACTUACIÓN (art.15)</b>	g) Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.
	<b>VINCULACIÓN CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	CPB1
	<b>ORGANISMO RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento
	<b>ACTORES IMPLICADOS</b>	Ayuntamiento, centros escolares y ciudadanía en general
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	Programa de educación y sensibilización ambiental sobre el cambio climático a la sociedad en general., para el ahorro energético en el sector residencial, al ser uno de los que más



		emisiones producen según la huella de carbono municipal.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Consumo eléctrico (MWh/año)
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	287,7
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 1</b>	Fuente: Concejalía de medioambiente. Ayuntamiento. Cálculo: Reducción en un 20% del consumo eléctrico del sector residencial.
	<b>INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Nº de campañas de eficiencia energética
	<b>VALOR PREVISTO INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	12
	<b>FUENTE Y MÉTODO DE CÁLCULO DE INDICADOR EJECUCIÓN 2</b>	Fuente: Concejalía de medioambiente, Ayuntamiento. Cálculo: Suma de las campañas desarrolladas al año.
<b>INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROGRAMACIÓN TEMPORAL Y FINANCIERA</b>	<b>PRIORIDAD</b>	Media
	<b>AÑO INICIO</b>	2025



	<b>AÑO FIN</b>	2030
	<b>DESCRIPCIÓN DE FASES</b>	1. Búsqueda de financiación. 2. Contratación de asistencia técnica. 3. Programación de campañas dirigidas al público infantil y a la ciudadanía en general. 4. Puesta en marcha y seguimiento
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	6.000 €
	<b>FUENTE FINANCIACIÓN</b>	Diputación provincial / fondos propios.

## 11 PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para poder llevar a cabo cada una de las actuaciones es necesario establecer un programa económico que sea capaz de ejecutar con garantías, todos los proyectos planificados en el presente PMCC.

El presupuesto para el desarrollo del PMCC del municipio es el siguiente:

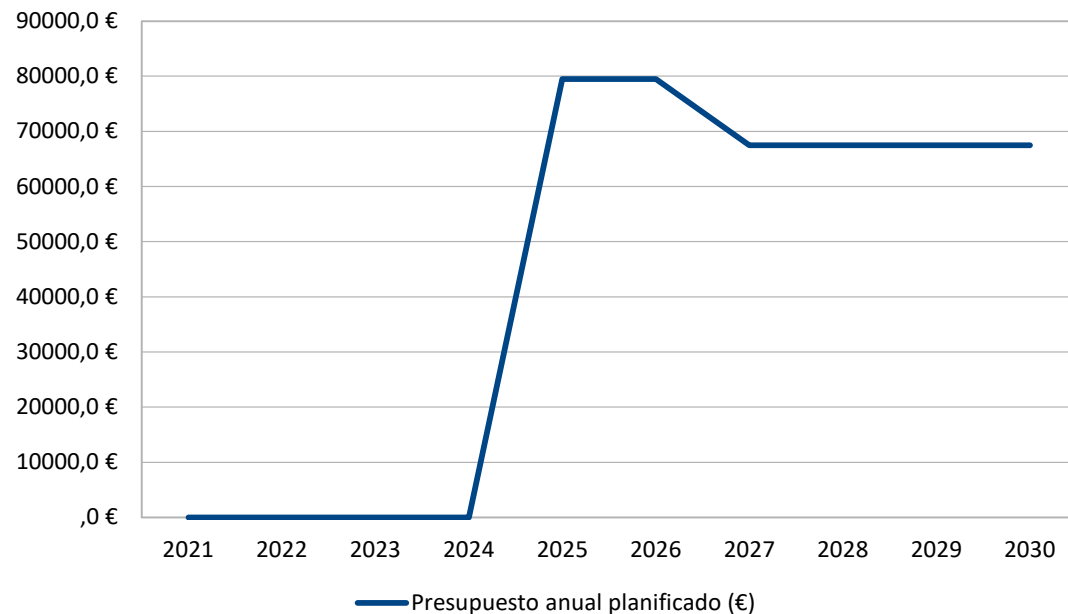
Actuaciones	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Eficiencia energética en explotaciones	0 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	<b>30.000 €</b>



agrícolas.								
Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos	0 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	<b>30.000 €</b>
Elaboración del Plan de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS)	0 €	3.000 €	3.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	<b>6.000 €</b>
¡Solución al transporte público ya!	0 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	50.000 €	<b>300.000 €</b>
Elaboración de un Plan de Economía Circular.	0 €	3.000 €	3.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	<b>6.000 €</b>
Introducir los Escenarios de Cambio Climático en los Planes de Emergencia Municipal y/o Planes Locales de Emergencias por incendios forestales.	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	<b>0 €</b>



Potenciar la capacidad de los sumideros.	0 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	<b>3.000 €</b>
Redacción y/o actualización del Plan Local de Salud con la introducción de los riesgos del PMCC.	0 €	6.000 €	6.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	<b>12.000 €</b>
Tu vivienda sostenible	0 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	<b>30.000 €</b>
Programa de educación ambiental sobre cambio climático.	0 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	<b>6.000 €</b>
Campaña de eficiencia y ahorro energético en viviendas.	0 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €	<b>6.000 €</b>
<b>Presupuesto anual planificado (€)</b>	<b>0 €</b>	<b>79.500 €</b>	<b>79.500 €</b>	<b>67.500 €</b>	<b>67.500 €</b>	<b>67.500 €</b>	<b>67.500 €</b>	<b>429.000 €</b>



## 12 ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL PMCC

El éxito de cualquier plan de acción se basa en una buena definición de las actuaciones a realizar y sobre todo en el modelo de implantación de las mismas que se adopte. Sus resultados solo podrán ser evaluados en eficacia y eficiencia si se realiza un exhaustivo proceso de seguimiento que permita la mejora continua.

Para poder llevar a cabo un correcto y eficiente seguimiento del PMCC se establecen una serie de resúmenes de control para su mejor análisis y estudio:



## 12.1 Resumen de consecución de objetivos



OBJETIVO EN MATERIA DE MITIGACIÓN GEI	OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?
Reducir las emisiones de GEI difusas en el año 2030 respecto a 2005	-46,80 %	-100,00 %	SI
OBJETIVOS EN MATERIA ENERGÉTICA	OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?
Reducir el consumo tendencial de energía final del municipio en el año 2030, excluyendo los usos no energéticos	-1,63 %	-100,00 %	SI
Aporte de las energías renovables en el consumo final de energía del municipio en el 2030	18,70 %	0,00 %	NO

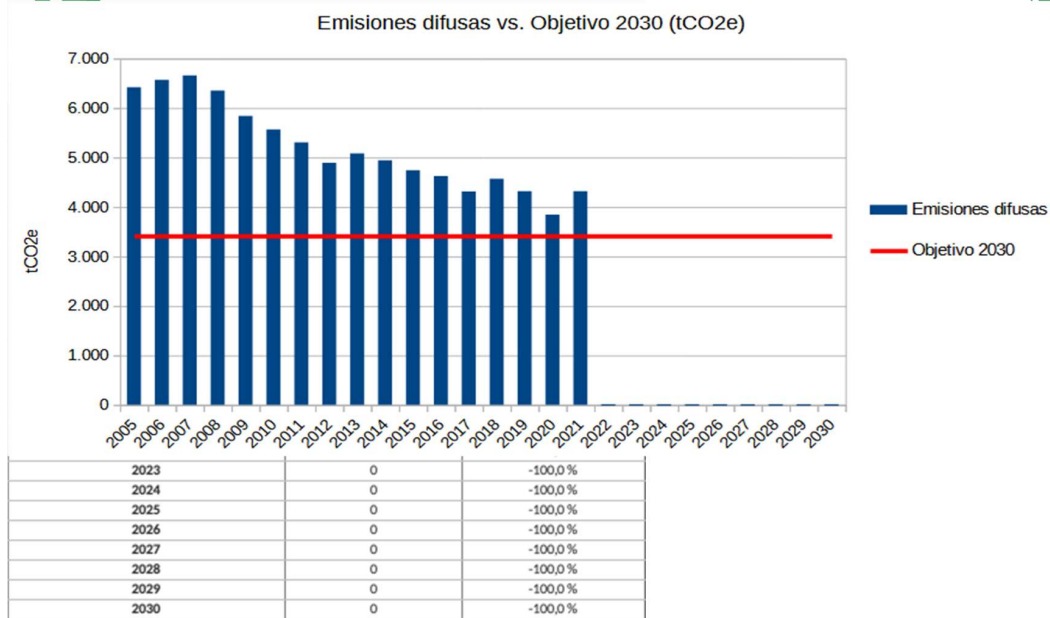
OBJETIVO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN	AÑO REFERENCIA	RIESGO DE REFERENCIA
Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, dando prioridad a las áreas con mayor riesgo	2024	639,50

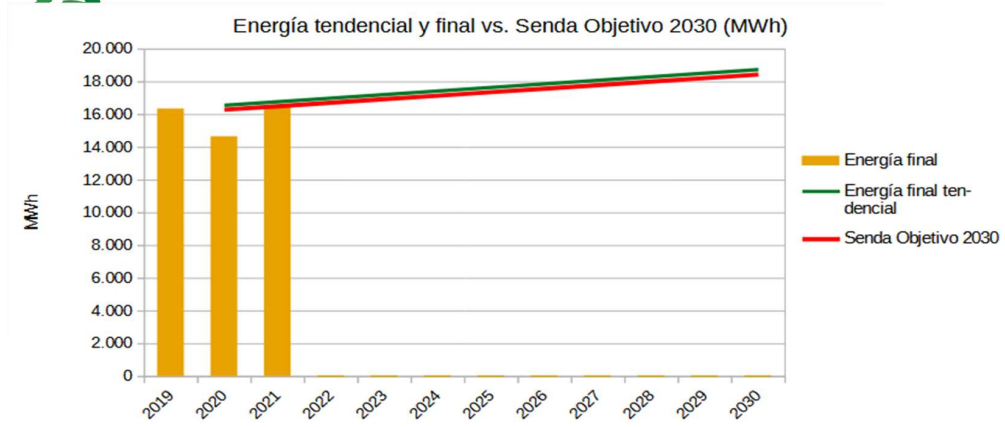
Opción de valoración del cumplimiento del Objetivo porcentual de reducción del riesgo			Opción de valoración de la reducción del riesgo*	
OBJETIVO 2030 (%)	% CONSEGUIDO	¿CUMPLIMIENTO?	RIESGO OBTENIDO	¿CUMPLIMIENTO?
-5,00 %	0,00 %	NO	-	NO

Grado de consecución de las actuaciones del Plan de Acción		
	N.º ACTUACIONES FINALIZADAS	% FINALIZADAS
Actuaciones finalizadas en el Plan de Acción*	0	0,00 %
* Valor actual, no dependiente del año seleccionado		
	PRESUPUESTO EJECUTADO (€)	% EJECUTADO / PLANIFICADO
Presupuesto ejecutado*	0	0,00 %
* Valor actual, no dependiente del año seleccionado		



## 12.2 Detalle de avances del plan de acción

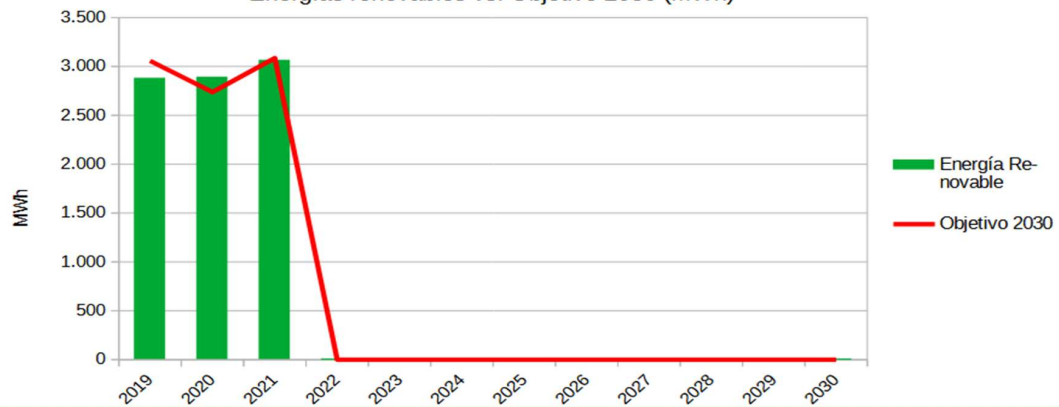










Energías renovables vs. Objetivo 2030 (MWh)







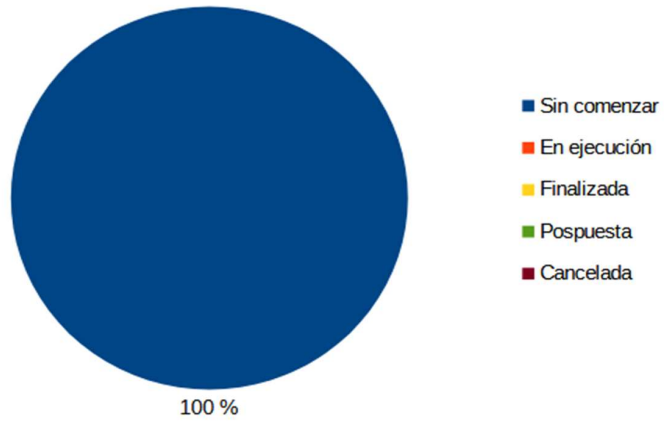
N.º de actuaciones por estado de ejecución	€ ejecutado	€ planificado	% ejecutado
N.º de actuaciones por ámbito de actuación	0	0	0,00 %
	0	0	0,00 %
	0	0	0,00 %
2024	0	0	0,00 %
2025	0	79.500	0,00 %
2026	0	79.500	0,00 %
2027	0	67.500	0,00 %
2028	0	67.500	0,00 %
2029	0	67.500	0,00 %
2030	0	67.500	0,00 %

## Actuaciones

TOTAL ACTUACIONES	11		
N.º de actuaciones por estado de ejecución	Sin comenzar	En ejecución	Finalizada
	11	0	0
N.º de actuaciones por ámbito de actuación	Mitigación	Adaptación	Sensibilización y formación
	0	0	0
N.º de actuaciones por priorización	Baja	Media	Alta
	0	8	3
	Pospuesta	Cancelada	
	0	0	
	Ahorro y eficiencia energética	Aumento de EERR	Sinergia (M+A)
	0	0	0
			Transversal
			0



### Estado de ejecución de las actuaciones





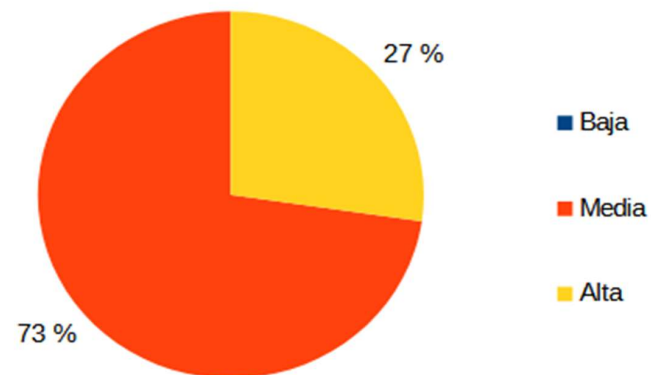
## Ámbito de actuación de las medidas



- Mitigación
- Adaptación
- Sensibilización y formación
- Ahorro y eficiencia energética
- Aumento de EERR
- Sinergia (M+A)
- Transversal



### Nivel de priorización de las actuaciones





**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

**2026/3500V. 19373/2025 SIM. Corrección de error material en PEPRI Albaicín en parcelas sitas en c/ San Luis, nº 8, y c/ Cruz de la Rauda, nº 4B. Aprobación Definitiva.**

*Corrección de error material en PEPRI Albaicín en parcelas sitas en c/ San Luis, nº 8, y c/ Cruz de la Rauda, nº 4B.*

*Aprobación Definitiva. 2026/3500V. 19373/2025 SIM*

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN PEPRI ALBAICÍN. PARCELAS SITAS EN C/ SAN LUIS, Nº 8, Y C/ CRUZ DE LA RAUDA, Nº 4B

.LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero del 2026, se aprobó la Corrección de error material en PEPRI Albaicín en parcelas sitas en c/ San Luis, nº 8, y c/ Cruz de la Rauda, nº 4B., cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 19373/2025, relativo a corrección de error en PEPRI Albaicín en parcelas sitas en c/ San Luis, nº 8, y c/ Cruz de la Rauda, nº 4B.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2026, emitido de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Con fechas de registro de entrada 23 y 24 de noviembre y 8 de diciembre de 2025, D. Luis Elías Heredia Moreno, presenta documentación para corrección de error en PEPRI Albaicín, relativo a parcelas sitas en c/ San Luis, nº 8 y c/ Cruz de la Rauda, nº 4B, entre ella, la conformidad de todos los propietarios.

Emitido informe técnico, de 12 de diciembre de 2025, el promotor presenta, con fecha de registro 11 de enero de 2026, nueva documentación para incluir también la corrección de error en altura de edificación, que da lugar a nuevo informe técnico, fechado el día 19 de enero de 2026.

Ante la primera documentación presentada, la Responsable de Planeamiento de Ámbitos Protegidos emite informe, con fecha 12 de diciembre de 2025, donde explica (incorporando diversos gráficos justificativos):

“El documento técnico presentado expone la existencia de un error de parcelario en la cartografía del PEPRI Albaicín, por ser discordante el parcelario del mismo con la situación jurídica previa a la aprobación del Plan.

Las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 7855231-7855232. Ambas, junto a la catastral 7855201, pertenecen al mismo titular desde 1988.

(...)

Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- **CLASIFICACIÓN:** Suelo urbano consolidado
  - **CALIFICACIÓN:**
- PGOU:**
- o Residencial unifamiliar manzana cerrada (PGOU)
  - o Altura: 2 plantas.

o Edificabilidad: 1.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

PEPRI Albaicín:

o Vivienda unifamiliar intensiva

o Ordenación según plano de alineaciones y ordenación.

Según la documentación aportada, las parcelas catastrales 7855201 y 7855231 constituyen la finca registral 6158, que fue casa de vecinos y cuya descripción ha permanecido invariable desde 1.869. Sin embargo, la catastral 7855232 fue inscrita en el Registro de la Propiedad en 2015, con el número 1033311 y mediante acta de notoriedad, que fue notificada al Ayuntamiento de Granada el 4/11/15, expuesta en tablón de anuncios y publicada en BOP 215 de 9 de noviembre de 2015.

Actualmente la parcela a calle San Luis 22 –Cruz de la Rauda 2 (Catastral 7855231) se encuentra desocupada y parcialmente demolida y la de Cruz de la Rauda 4 (catastral 7855232) se encuentra sin edificación, por haber sido demolida, según manifiesta la propiedad, a finales de los años 90. Quedan vestigios de los accesos individuales e independientes de ambas parcelas. Por el interesado se aporta imagen aérea del año 1953 en la que se aprecian edificaciones diferenciadas en las dos parcelas, con un patio entre ellas.

El PEPRI Albaicín, en sus planos A7-Alineaciones y Ordenación, 15- Catastro, alineaciones y alturas, 17- Tipología- estudio de parcelas y 23 Usos actuales, recoge una única parcela, teniendo uso unifamiliar según el plano de usos actuales.

(...)

De lo expuesto puede concluirse que ambas parcelas son jurídica y técnicamente independientes, siendo dicha situación anterior a la aprobación definitiva del PEPRI Albaicín vigente (28 de febrero de 1990 -BOP nº 180 de 7 de agosto de 1992), por lo que existiría un error en la cartografía del mismo, afectando éste a los planos: A7-Alineaciones y Ordenación, 15- Catastro, alineaciones y alturas, 17- Tipología- estudio de parcelas y 23 Usos actuales.

Por otra parte, la parcela sita en calle San Luis 22, que tenía uso plurifamiliar de acuerdo con la inscripción registral, que la describe como “casa de vecinos”, está recogida en el Plano de Usos Actuales como unifamiliar, por lo que se corrige asimismo el plano 23 en este sentido.

El PEPRI Albaicín, en su art. 1.6.4 dispone:

“la base cartográfica del planeamiento refleja la realidad urbanística del área de actuación, en el momento en el que esa base fue redactada. Su eficacia se reduce a la pura reproducción de la situación fáctica previa al Plan. Por ello, en el caso de que existiesen errores materiales en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse de acuerdo con las siguientes reglas:”

a) Cuando se dé la circunstancia de que la situación real de los usos y aprovechamientos contradiga ... las determinaciones del planeamiento....

b) En las restantes circunstancias se dará primacía a la situación fáctica sobre lo que refleje la base cartográfica del planeamiento, pudiendo no obstante la propiedad de los terrenos afectados: o bien acogerse directamente a las determinaciones del Plan Especial; o mediante la formulación de un Estudio de Detalle acomodar las citadas determinaciones y la situación real”.

Según el art. 86.4 LISTA, la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Por el interesado se propone la corrección del parcelario de los planos referidos del PEPRI Albaicín, así como la asignación del uso plurifamiliar a la parcela catastral 7855231. Para ello se han aportado los planos sustitutos de los vigentes. En las imágenes siguientes se muestran las modificaciones propuestas:

(...)

Por todo lo expuesto se propone estimar las correcciones propuestas y someter a informe jurídico y a Dictamen de la Comisión de seguimiento de los Planes Especiales de Protección.”

Tras ello, vista la documentación que amplía la solicitud inicial, formula nuevo informe, de fecha 19 de enero de 2026, donde expone (incluyendo también varios gráficos explicativos):

*“Posteriormente, con fecha 12/1/26, por el interesado se ha solicitado la corrección de otro error en la cartografía del PEPRÍ Albaicín, concretamente, en los planos A-7 Alineaciones y Ordenación y 15- Catastro, alineaciones y alturas, la altura del volumen situado más al Este de la parcela catastral 7855232, con fachada a calle Cruz de la Rauda. Para ello se ha aportado una alegación redactada en 2017, a los mismos efectos, por los arquitectos D. Carlos A. Sánchez Cayuela y D. Silverio A. Martínez Iribarne.*

*Se justifica en dicho documento que el volumen en cuestión aparece con 2 plantas en los siguientes documentos:*

- *Plano catastral de 1975*
- *Plano catastral de 1990*
- *Imagen aérea de 1953, obtenida del Archivo Histórico Municipal,*
- *Foto aérea de 1978*

*Además, por la técnico que suscribe se ha consultado, con igual resultado, lo siguiente:*

- *Plano catastral del año 1990.*
- *Vuelo 1985 Ayuntamiento de Granada*
- *Foto aérea de 1953 disponible en el Archivo Histórico de Granada y consultable a través de la web en el siguiente enlace, siendo la imagen número 17:*

[https://www.granada.org/inet/wfot\\_arc.nsf/3d5b5571fdf80126c12574c2002a7f71/a0d637b62824347bc1256ad80033db47!OpenDocument](https://www.granada.org/inet/wfot_arc.nsf/3d5b5571fdf80126c12574c2002a7f71/a0d637b62824347bc1256ad80033db47!OpenDocument)

*Así, puede concluirse que el volumen en cuestión tenía 2 plantas de altura al menos desde 1953, por lo que dicha situación es anterior a la aprobación definitiva del PEPRÍ Albaicín vigente (28 de febrero de 1990 -BOP nº 180 de 7 de agosto de 1992). Existiría por tanto un error en la cartografía del mismo, afectando éste a los planos: A7-Alineaciones y Ordenación, 15- Catastro, alineaciones y alturas, y ello en base a lo dispuesto en el artículo I.6.4 de la Normativa del PEPRÍ Albaicín:*

*“la base cartográfica del planeamiento refleja la realidad urbanística del área de actuación, en el momento en el que esa base fue redactada. Su eficacia se reduce a la pura reproducción de la situación fáctica previa al Plan. Por ello, en el caso de que existiesen errores materiales en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse de acuerdo con las siguientes reglas:”*

*c) Cuando se dé la circunstancia de que la situación real de los usos y aprovechamientos contradiga ... las determinaciones del planeamiento....*

*d) En las restantes circunstancias se dará primacía a la situación fáctica sobre lo que refleje la base cartográfica del planeamiento, pudiendo no obstante la propiedad de los terrenos afectados: o bien acogerse directamente a las determinaciones del Plan Especial; o mediante la formulación de un Estudio de Detalle acomodar las citadas determinaciones y la situación real”.*

*Según el art. 86.4 LISTA, la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.*

*La corrección de altura propuesta en los referidos planos del PEPRÍ Albaicín, se refleja en los planos sustitutos de los vigentes aportados. En las imágenes siguientes se muestran las modificaciones propuestas:*

*(...)*

*Por todo lo expuesto se propone estimar las correcciones propuestas y someter a informe jurídico y a Dictamen de la Comisión de seguimiento de los Planes Especiales de Protección.”*

Entre la documentación adicional aportada, figura copia de la escritura pública otorgada ante el Notario de Granada, D. Juan Antonio Martínez Cabello, con número de protocolo 2506 y fecha 4 de octubre de 1988, concerniente a la compraventa de “CASA en esta Capital, Parroquia del Salvador, en la calle de San Luis Baja, demarcada con el número ocho”, inscrita como finca registral 6158, donde, además, la vendedora asegura que le pertenece por donación de su padre “en escritura de 6 de mayo de 1.969 ante el Notario que fue de Granada Don Vicente Font Boix”.

Figura también copia de otra escritura pública otorgada ante el Notario D. Luis María de la Higuera González, con fecha 12 de marzo de 2012, bajo el número 279 de su protocolo, relativa a rectificación y adición de herencia, donde (además de la adjudicación de la anterior finca descrita) se describe la adjudicación de otra distinta omitida: "Solar en la calle Cruz de la Rauda número 4" (entre sus linderos, la mencionada en calle San Luis), adquirida por compra "el 04/10/1998 de la que no conservan título escrito". Respecto a esta finca, se otorga por el mismo Notario, con fecha 19 de enero de 2016, bajo el número 42 de su protocolo, acta de notoriedad y consta en el Registro de la Propiedad nº 1 de Granada inscrita como finca registral 103311 (referencia catastral 7855232VG4175F0001YR), según copia de la certificación registral literal aportada.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Establece el artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín que, en el caso de que existiesen errores "materiales" en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse, entre otros, como establece la regla b), esto es: la propiedad de los terrenos afectados podrá, mediante la formulación de un estudio de detalle, acomodar las citadas determinaciones y la situación real.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, "materiales" o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, "*Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.*"

Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que "*los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa.*"

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado "*Revisión de oficio*"), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo (TS), en la sentencia de 23 octubre 2001, especifica que el "*error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos), que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.*"

También el TS, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

*"Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, , 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre*

de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

*“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”*

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), al tratarse de una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación de planeamiento general.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2026, visto informe jurídico de 6 de febrero de 2026, y de conformidad con lo establecido en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio y 23 de octubre de 2001 y 15 de octubre de 2003; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico

Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 10 de febrero de 2026, formulada en base a informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, **acuerda** por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la corrección del error material existente en PEPRI Albaicín que afecta a las parcelas sitas c/ San Luis, nº 8, y c/ Cruz de la Rauda, nº 4B, parcelas catastrales 7855231 y 7855232 y, por tanto, sustituir los siguientes planos originales por los corregidos: A7- Alineaciones y Ordenación, 15- Catastro, alineaciones y alturas, 17-Tipología- estudio de parcelas y 23- Usos actuales.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a los interesados y a la Administración autonómica competente, respectivamente, en materias de patrimonio histórico y urbanismo”.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, (Reg. Mpal. nº 462 y Reg. Autonómico nº 10.928) se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO  
Fdo.: Agustín Belda Busca  
*-firmado electrónicamente-*



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

## ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON 1º BIM/2026 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

*ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PADRON 1º BIM/2026 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC*

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

Dª PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día siete de mayo de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e Iva del 1º bimestre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 13 de mayo de 2026

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

RECURSOS HUMANOS

## LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA AYTO. MARACENA

### DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que desde esta Alcaldía se ha dictado resolución con fecha 14 de mayo de 2026, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 1 plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia, Funcionario/a de Carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar.

El texto íntegro de la citada resolución se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 05 de marzo de 2026, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 59 de 26 de marzo de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado nº 85 de 07 de abril de 2026, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)) para la selección de **UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN:**

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que legalmente tengo conferidas por la legislación vigente:

#### **HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la selección de **UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA.**

**Segundo:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, concediéndose un **plazo de 10 días hábiles** para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en la base sexta de la Convocatoria, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previsto en el artículo 73.1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.

La lista provisional se detalla a continuación:

**UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA.**

#### **ADMITIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	AMADOR FERNÁNDEZ, LAURA	...530...
2.	CAÑAVATE OLMEDO, INMACULADA	...047...
3.	DEL MORAL MARTÍNEZ, MARÍA BELÉN	...930...
4.	DELGADO CALLE, ESTEFANÍA	...769...
5.	GALLEGOS CARMONA, LIDIA	...379...
6.	GARCÍA GARZÓN, MARTA	...339...
7.	GARCÍA PÉREZ, PAOLA	...563...
8.	IBÁÑEZ RUÍZ, ESTELA MARÍA	...244...
9.	JIMÉNEZ SEGOVIA, DESIRÉ	...543...
10.	MELGUIZO RÍOS, LUCÍA	...299...
11.	MESEGUER PÉREZ, RAQUEL	...997...
12.	MOHEDANO SERRANO, ISABEL MARÍA	...012...
13.	MOLINA COLLANTES, NEREA	...561...
14.	NIETO MARTÍNEZ, IRENE	...990...
15.	NOVO DÍAZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	...451...
16.	PEREGRINA GARCÍA, IRENE	...769...
17.	RAMÍREZ SÁNCHEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	...684...
18.	RODRÍGUEZ PIÑAR, MARÍA DEL CARMEN	...773...
19.	SÁEZ GONZÁLEZ, ANDREA	...915...
20.	SOLA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	...494...

**EXCLUIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1.	GUTIÉRREZ MONTERO, ANA MARÍA	...379...	A)
2.	MARTÍN JIMÉNEZ, ANDREA	...446...	B)
3.	TRAPERO LOPEZ, ANDREA	...912...	B)
4.	VARGAS JIMÉNEZ, MARÍA ÁNGELES	...441...	A)

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

- A) Falta justificante de pago de tasa de acceso al empleo público, o este es incorrecto.  
B) Falta presentar copia de la titulación o esta es incorrecta.

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde acordará la aprobación de la lista definitiva de admitidos, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Maracena ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)).

**Tercero:** Designar, conforme a lo establecido en el apartado 8 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, el siguiente Tribunal Calificador:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Jorge D. Velázquez Triguero. // Suplente: D. David Legaza Gómez.

**VOCALES:**

Titular: D<sup>a</sup>. Verónica López Urendez. // Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Verdejo García.

Titular: D<sup>a</sup>. Nadia Romero Utrilla. // Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Zoraida Peregrina Melgarejo.

Titular: D. Isidro M. Vílchez Calderón. // Suplente: D<sup>a</sup>. Yolanda Martínez Guerrero.

**SECRETARIO/A:**

Titular: D. José Marcos Jiménez Ávila. // Suplente: D. Iñaki Pérez Ortega.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 14 de mayo de 2026.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

RECURSOS HUMANOS

## LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES AYTO. MARACENA

### **DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

HACE SABER: Que desde esta Alcaldía se ha dictado resolución con fecha 14 de mayo de 2026, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 1 plaza de Auxiliar de Servicios Generales, Funcionario/a de Carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar.

El texto íntegro de la citada resolución se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de 05 de marzo de 2026, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 59 de 26 de marzo de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado nº 85 de 07 de abril de 2026, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)) para la selección de **UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE:**

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que legalmente tengo conferidas por la legislación vigente:

**HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la selección de **UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

**Segundo:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, concediéndose un **plazo de 10 días hábiles** para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en la base sexta de la Convocatoria, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previsto en el artículo 73.1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.

La lista provisional se detalla a continuación:

**UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

**ADMITIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	CAÑAVATE OLMEDO, INMACULADA	...047...
2.	CAPILLA RIVAS, ISABEL	...367...
3.	ESTUDILLO CAMPOS, RAQUEL	...962...
4.	GALLEGOS CARMONA, LIDIA	...379...
5.	GARCÍA MARTÍN, IRENE	...650...
6.	GUERRERO MORALES, JUAN ANTONIO	...107...
7.	HITOS CARRILLO, VIRGINIA VANESSA	...803...
8.	JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO	...298...
9.	MARTÍN ESPIGARES, MIGUEL	...582...
10.	PULIDO CASTELLANO, CINTIA MARÍA	...245...
11.	RAMÍREZ ROLDÁN, BORJA	...272...
12.	RAMOS FRANCO, DANIEL	...544...
13.	REYES MARTÍNEZ, JOSÉ	...593...
14.	ROMERA ORTEGA, JUAN ANTONIO	...999...
15.	SÁNCHEZ MESA, CELIA MARÍA	...575...
16.	VARO PACHECO, CARMEN DOLORES	...540...

**EXCLUIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1.	ALCON AMADOR, ELISA MARIA	...917...	A)
2.	MARTIN REYES, MARIA SOCORRO	...950 ...	A)

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

**A) Falta justificante de pago de tasa de acceso al empleo público, o este es incorrecto.**

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde acordará la aprobación de la lista definitiva de admitidos, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Maracena ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)).

**Tercero:** Designar, conforme a lo establecido en el apartado 8 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, el siguiente Tribunal Calificador:

**PRESIDENTE:**

Titular: D<sup>a</sup>. Susana E. Ramos-Bossini Garrido. // Suplente: D<sup>a</sup>. Yolanda Martínez Guerrero.

**VOCALES:**

Titular: D. Isidro M. Vílchez Calderón. // Suplente: D. Sergio Sánchez Bustos.  
 Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Melgarejo Vallejo. // Suplente: D. Gonzalo Tallón Taboada.  
 Titular: D. Iñaki Pérez Ortega. // Suplente: D<sup>a</sup> E. Macarena Anguís Rodríguez.

**SECRETARIO/A:**

Titular: D. J. Marcos Jiménez Ávila. // Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vaquero.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 14 de mayo de 2026.

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
Fdo.: Carlos Porcel Aibar



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MARACENA

#### RECURSOS HUMANOS

## LISTAS PROVISIONALES ANALISTA-PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS - AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES ANALISTA-PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS - AYTO. MARACENA

### DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que desde esta Alcaldía se ha dictado resolución con fecha 14 de mayo de 2026, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 1 plaza de Analista Programador y Mantenimiento de Sistemas Informáticos, Funcionario/a de Carrera Pertenciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

El texto íntegro de la citada resolución se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11 de 20 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 38 de 25 de febrero de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado nº 58 de 06 de marzo de 2026, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)) para la selección de **UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE ANALISTA-PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE:**

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que legalmente tengo conferidas por la legislación vigente:

#### **HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la selección de **UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE ANALISTA-PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.**

**Segundo:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, concediéndose un **plazo de 10 días hábiles** para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en la base sexta de la Convocatoria, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previsto en el artículo 73.1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.

La lista provisional se detalla a continuación:

**UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE ANALISTA-PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE**

**SISTEMAS INFORMÁTICOS.****ADMITIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	ESCALONA GARCÍA, ALEJANDRO	...555...
2.	HERNÁNDEZ COLINO, MANUEL	...420...
3.	LÓPEZ CASTRO, ADRIÁN	...654...
4.	LÓPEZ CASTRO, JUAN MANUEL	...231...
5.	PALOS CIDFUENTES, ANTONIO	...391...

**EXCLUIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1.	LÓPEZ AGUILERA, JOSÉ MARÍA	...769 ...	A)

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

**A) Falta presentar copia de la titulación o esta es incorrecta.**

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde acordará la aprobación de la lista definitiva de admitidos, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Maracena ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)).

**Tercero:** Designar, conforme a lo establecido en el apartado 8 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, el siguiente Tribunal Calificador:

**PRESIDENTE:**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angustias López Delgado. // Suplente: D. Jorge Valverde Ortiz.

**VOCALES:**

Titular: D<sup>a</sup>. Susana E. Ramos-Bossini Garrido. // Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Melgarejo Vallejo.

Titular: D. Isidro M. Vílchez Calderón. // Suplente: D. Yolanda Martínez Guerrero.

Titular: D. José Manuel Orellana Vílchez. // Suplente: D<sup>a</sup>. Isabel Sáenz de Rodríguez García.

**SECRETARIO/A:**

Titular: D. José Marcos Jiménez Ávila. // Suplente: D. Iñaki Pérez Ortega.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 14 de mayo de 2026.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

RECURSOS HUMANOS

## LISTAS PROVISIONALES TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN, PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL - AYTO. MARACENA

*LISTAS PROVISIONALES TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN, PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL - AYTO. MARACENA*

### **DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

HACE SABER: Que desde esta Alcaldía se ha dictado resolución con fecha 14 de mayo de 2026, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 2 plazas de Técnico/a Medio de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Mediante Proceso de Promoción Interna Horizontal.

El texto íntegro de la citada resolución se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de 10 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 42 de 03 de marzo de 2026 y en el Boletín Oficial del Estado nº 63 de 12 de marzo de 2026, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)) para la selección de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL:**

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que legalmente tengo conferidas por la legislación vigente:

#### **HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, para la selección de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.**

**Segundo:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, concediéndose un **plazo de 10 días hábiles** para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en la base sexta de la Convocatoria, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previsto en el artículo 73.1, 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre.

La lista provisional se detalla a continuación:

### **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.**

#### **ADMITIDOS/AS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	JIMÉNEZ MUROS, FRANCISCO JAVIER	...555...
2.	SORIA RIOS, DAVID	...435...

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde acordará la aprobación de la lista definitiva de admitidos, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Maracena ([www.maracena.es](http://www.maracena.es)).

**Tercero:** Designar, conforme a lo establecido en el apartado 8 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, el siguiente Tribunal Calificador:

**PRESIDENTE:**

Titular: D<sup>a</sup>. Susana E. Ramos-Bossini Garrido. // Suplente: D. David Legaza Gómez.

**VOCALES:**

Titular: D. Isidro M. Vílchez Calderón. // Suplente: D. Gonzalo Tallón Taboada.

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Melgarejo Vallejo. // Suplente: D<sup>a</sup>. E. Macarena Anguís Rodríguez.

Titular: D<sup>a</sup>. Yolanda Martínez Guerrero. // Suplente: D. Iñaki Pérez Ortega.

**SECRETARIO/A:**

Titular: D. José Marcos Jiménez Ávila. // Suplente: D. Raúl Linares Morilla.

**Cuarto:** De acuerdo con lo establecido en el párrafo final de la base sexta del proceso de selección que nos ocupa, la ausencia de personas excluidas que requieran subsanar documentación o presentar alegaciones, eleva las presentes listas provisionales a listas definitivas, quedando aprobadas estas con todos sus efectos.

**Quinto:** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 14 de mayo de 2026.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN**

Administración

**Expediente núm. 549/2021-Calificación Ambiental (CA/01/2021)**

*Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil*

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de Mayo de 2026, se ha admitido a trámite el proyecto presentado ante este Ayuntamiento por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., por el que se solicita que se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental, y consiguiente funcionamiento, para "Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil", con emplazamiento en Cortijo El Esquiladero, Polígono 12, Parcela 121, referencia catastral 18133A012001210000TZ, del término municipal de Moclín.

Lo que se hace público abriéndose un plazo de 20 días a contar a partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9,00 y las 14,00 horas, y en la sede electrónica del mismo.

El presente período de información Pública se realiza en cumplimiento de la referida Resolución de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (BOJA núm. 3, de 11 de enero de 1.995).

En Moclín, a 13 de Mayo de 2026

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE.- Marco Antonio Pérez Mazuecos



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla personal funcionario

*Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla personal funcionario*

D.ª Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que en la sesión de Pleno de 27/3/2026 se acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario. Se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 20/4/2026 y durante el plazo de quince días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación, considerándose definitivamente aprobada la modificación de la plantilla en sus mismos términos.

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal funcionario conllevando:

1. La incorporación de una plaza de nueva creación:

N.º	N.º PLAZA	DENOMINACIÓN ACTUAL	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	3997	ADMINISTRATIVO/A	C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	-

2. La amortización de la siguiente plaza:

N.º	N.º PLAZA	DENOMINACIÓN ACTUAL	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	3738	TÉCNICO/A AUXILIAR CATASTRO	C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES

3. La rectificación de la clasificación de las siguientes plazas quedando como se indica en la siguiente tabla:

N.º	N.º PLAZA	DENOMINACIÓN ACTUAL	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	2005	INSPECTOR/A DE CONSUMO	C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES
2	3987	INSPECTOR/A DE CONSUMO	C	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES

**SEGUNDO.** Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada durante quince días hábiles durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación de la Plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En Motril, a 14 de mayo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 02/2026

*APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 02/2026*

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 02/2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 20 de mayo de 2026

Firmado por: Luisa M<sup>a</sup>. García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 03/2026

*APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 03/2026*

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 03/2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 20 de mayo de 2026

Firmado por: Luisa M<sup>a</sup>. García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 03/2026

*APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 03/2026*

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 03/2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 20 de mayo de 2026

Firmado por: Luisa M<sup>a</sup> Garcia Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 01/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 01/2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 01/2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 20 de mayo de 2026

Firmado por: Luisa M<sup>a</sup>. García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

## APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 02/2026

*APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 02/2026*

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 02/2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 20 de mayo de 2026

Firmado por: Luisa M<sup>a</sup>. Garcia Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

## EDICTO PROYECTO DE ACTUACIÓN JOSÉ DÍAZ GALLARDO

*EDICTO PROYECTO DE ACTUACIÓN JOSÉ DÍAZ GALLARDO*

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24/03/2025, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente el proyecto de normalización de finca registral nº 6831, con referencia catastral **18150A007000340000EI - 18150A007000340001RO**, con la finalidad de adaptar su configuración a las exigencias del instrumento de ordenación.

Lo que se hace público para su general conocimiento indicando que se abre un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal, anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales así como en la sede electrónica (<https://orgiva.sedelectronica.es>) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

En Órgiva, a 14 de mayo de 2026  
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

Administración

## HABILITACIÓN DE CRÉDITOS 3/2026.02

HABILITACIÓN DE CRÉDITOS 3/2026.02

### EDICTO

DAVID ESPIGARES CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR, GRANADA.

HACE SABER:

A los efectos establecidos en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que esta corporación local, en sesión plenaria de fecha 20/04/2026, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/2026.02, de habilitación de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto municipal y que será financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto de gastos.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

A continuación, se publica, resumida por capítulos, la modificación aprobada:

1) Habilitación de crédito propuesto:

Alta partida de gastos 2026/1532/226.07.

Denominación: Estudio de diagnosis y patologías de muro de contención en vial público.

Importe: 6000 euros.

2) El importe del gasto anterior se financia mediante bajas por importe de 4078,80 euros en la aplicación de gastos 2026/4112/223 y por importe de 1921,20 euros en la aplicación de gastos 2026/326/227.99.01, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, quedando la operación nivelada.

Víznar, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo. David Espigares Carrillo.



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL TEMPLE**

ADMINISTRACIÓN

## Plan de Ordenación de Recursos Humanos para reducción de la temporalidad en la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple

*Plan de Ordenación de Recursos Humanos para reducción de la temporalidad en la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple*

D. Antonio Arrabal Saldaña, Presidente de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, HACE SABER:

Que en sesión plenaria de 9 de marzo de 2026 se acordó ratificar la Resolución de Presidencia de 17 de noviembre de 2025 aprobando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para reducción de la temporalidad en la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, siendo su contenido literal el siguiente:

D. ANTONIO ARRABAL SALDAÑA, Presidente de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, en uso de las facultades legalmente atribuidas, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para reducción de la temporalidad en la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, cuyo contenido es el siguiente:

### PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL TEMPLE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS.
3. MARCO LEGAL.
4. TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA LPGE 2023.
5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE TEMPORALIDAD EN LA ENTIDAD.
6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL PLAN:
  - 6.1 Aprobación del plan de ordenación de los recursos humanos.
  - 6.2 Creación de plazas en plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo.
  - 6.3 Aprobación de la oferta de empleo.
  - 6.4 Procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y, para alcanzar ese fin, la normativa reguladora del acceso al empleo público ha previsto que la planificación de los recursos humanos en nuestras administraciones siempre deba tener como objetivo «*contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos*».

La consolidación del Estado del bienestar y el intenso proceso de descentralización territorial generaron durante las dos primeras décadas de vigencia de la Constitución Española de 1978 un intenso crecimiento del empleo público. Así, la provisión pública de servicios básicos o esenciales propios del Estado social y democrático de derecho y su extensión al conjunto de la población condicionó, en el transcurso de esos años, la necesidad de reforzar la dotación de personal al servicio de las Administraciones Públicas para garantizar su desarrollo. En paralelo a este proceso, la evolución del empleo en el sector público en España ha venido marcada por el aumento de la tasa de temporalidad, comportando que en el año 2021 casi un treinta por ciento de los empleados públicos en España tuvieran o hubieran tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores de la Administración tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal.

Uno de los factores que ha agudizado la alta temporalidad en el conjunto de nuestra administración es de tipo presupuestario, ya que en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas

en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público, a través de la denominada tasa de reposición de efectivos, que era el indicador de referencia que situaba el techo de plazas susceptibles de ser convocadas en cada oferta de empleo pública.

Para luchar contra esa alta tasa de temporalidad, y tras las recomendaciones comunitarias, en España se firmaron los Acuerdos para la mejora del Empleo Público suscritos por organizaciones sindicales y la Administración General del Estado en marzo de 2017 y marzo de 2018, acordándose en ellos sendos procesos de estabilización que se regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El actual marco legal de los procesos de estabilización de empleo temporal lo podemos encontrar en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo, y que sigue la tendencia iniciada en los anteriores. Sin embargo, la principal diferencia entre los procesos de estabilización primero y segundo regulados en las LPGE2017 y LPGE2018 respecto del tercer proceso regulado en la Ley 20/2021 es que mientras los dos primeros tenían un ámbito subjetivo concreto sobre determinados sectores, el tercer proceso ya no se circunscribe a sectores determinados y además se ampliaba a aquellas otras plazas que no se encontraran incluidas las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

En consecuencia, los procesos de estabilización de empleo se han configurado como aquel sistema que permite, mediante una tasa de reposición adicional, incluir en oferta de empleo público las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, teniendo este sistema la finalidad de reducir la tasa de temporalidad en cada administración pública por debajo del 8 por ciento.

## 2. OBJETIVOS.

Cabe señalar que un plan de ordenación de los recursos humanos tiene, con carácter general, la misión principal de establecer una gestión eficiente y estratégica de los empleados en una organización, siendo algunos de los objetivos clave de un plan de ordenación de los recursos humanos los siguientes:

- Alinear los recursos humanos con los objetivos y competencias de la Administración: El plan busca asegurar que la estructura de personal, las competencias y las habilidades de los empleados estén alineados con los objetivos y las necesidades de la organización. Esto implica identificar las áreas de fortaleza y debilidad, y diseñar estrategias para optimizar el rendimiento del equipo humano.

- Planificación de la plantilla: El plan busca prever y gestionar las necesidades futuras de personal, tanto en términos de cantidad como de calidad. Esto implica evaluar la carga de trabajo, analizar las tasas de rotación, identificar las habilidades requeridas y diseñar estrategias para reclutar, retener y desarrollar a los empleados necesarios.

- Desarrollo de los empleados: El plan busca promover el desarrollo y la capacitación continua de los empleados. Esto implica identificar las brechas de habilidades, establecer programas de formación y desarrollo, fomentar la promoción interna y brindar oportunidades de crecimiento profesional. El objetivo es potenciar el talento interno y garantizar una fuerza laboral altamente competente.

No obstante, tomando como referencia el mandato contenido en el artículo 69.2.e) TREBEP, donde se contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus ofertas de empleo público, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 de la referida norma, la finalidad concreta del presente documento es servir de soporte técnico-jurídico y material para tratar de solventar el conflicto existente en relación a las plazas estructurales ocupadas con vínculo temporal cuya cobertura no se ha producido con carácter definitivo.

Es decir, el presente plan atiende al objetivo reducir la temporalidad en la Entidad Local y situarla por debajo del porcentaje de referenciada señalado por la legislación y las recomendaciones comunitarias del 8 por ciento, y se encuadra como trámite necesario para alcanzar ese determinado porcentaje.

A lo largo de los años se ha producido un notable incremento del trabajo en esta Entidad Local, la cual ha tenido hasta octubre de 2024 solo una Funcionaria Habilitada Nacional, cuya plaza esta agrupada con otras dos Entidades Locales, siendo el 10 % el porcentaje de dedicación de la plaza de FHN en esta Mancomunidad de Aguas.

Con fecha 1 de octubre de 2024 se efectuó contratación temporal de personal auxiliar administrativo para ejecución de subvenciones y desarrollo de tareas administrativas, dado el incremento del volumen de trabajo que se ha ido acumulando a lo largo del tiempo. Dicha contratación temporal finalizó el 31 de octubre de 2024 y tras su finalización y persistiendo la carga de trabajo y contando esta Entidad Local con una FHN con dedicación al 10 % es por lo que se articula este procedimiento para poder aprobar una OEP.

## 3. MARCO LEGAL.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea prueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

#### 4. TASA ESPECÍFICA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA LPGE 2023.

la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre), regula en su artículo 20 la oferta de empleo público y los nombramientos temporales en el sector público. La configuración concreta de la OEP se articula mediante la tasa de reposición de efectivos, instrumento que dimensiona la planificación en términos de efectivos respecto de la plantilla existente. Esta regulación mantiene elementos ya presentes en ejercicios anteriores:

- Tasas de reposición generales (art. 20.Dos.1)
- Tasas para sectores prioritarios (art. 20.Dos.3)
- Reglas de cálculo (art. 20.Tres)
- Acumulación y cesión de tasa (art. 20.Cuatro)

No obstante, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre) introduce dos nuevas reglas de especial relevancia:

- En primer lugar, el artículo 20.Dos.2 dispone: “Las administraciones públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”
- En segundo lugar, el artículo 20.Dos.4 autoriza, con carácter extraordinario, la aprobación por parte de cada Administración de una tasa específica, necesaria para alcanzar el objetivo fijado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, consistente en que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural.

Esta tasa específica deberá estar justificada mediante un instrumento de planificación plurianual, conforme a lo dispuesto en dicho artículo. Además de la Ley 20/2021 y la Ley de Presupuestos, el presente plan se fundamenta en el marco general del TREBEP, que obliga a las AAPP a planificar y reducir la temporalidad. Se considera también el Informe del Consejo de Estado 456/2021, que subraya la necesidad de mecanismos correctores para evitar el abuso en la contratación temporal. En el ámbito autonómico, se atenderán las disposiciones de la Junta de Andalucía que resulten de aplicación.

Como se advierte, esta habilitación legal tiene origen en las exigencias impuestas por la propia Unión Europea en relación con la reducción de la temporalidad en el empleo público. En efecto, la Exposición de Motivos de la Ley 20/2021 señala que: “El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo de 22 de junio de 2021, contempla en su componente 11 —relativo a la modernización de las Administraciones Públicas— la reforma para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

Este marco supone un antes y un después en la estrategia de reformas estructurales orientadas a la mejora del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

El objetivo es garantizar un modelo de gestión de recursos humanos más eficiente, con menor rigidez, y capaz de sostener servicios públicos de calidad en el tiempo. La primera actuación prevista por esta reforma es precisamente la reducción de la temporalidad estructural, mediante tres líneas de acción:

1. Adopción de medidas inmediatas para corregir la elevada temporalidad existente.
2. Establecimiento de mecanismos de prevención y sanción frente al abuso o fraude en el empleo temporal.
3. Potenciación de la planificación estratégica en la gestión de los recursos humanos. Ahora bien, el legislador es consciente de que, aun cumpliendo con los requisitos de inclusión de plazas conforme al artículo 2 y las disposiciones

adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, algunas Administraciones no lograrán reducir su tasa de temporalidad por debajo del 8% debido al elevado volumen estructural de interinos existente.

Por este motivo, se habilita la tasa específica mencionada, para que una vez ejecutada la OEP extraordinaria prevista por la Ley 20/2021, puedan incorporarse a la OEP ordinaria del ejercicio 2025 aquellas plazas que no cumplieron los requisitos de la estabilización especial, pero cuya cobertura definitiva mediante procedimiento ordinario contribuye a alcanzar la citada tasa del 8%. El citado artículo 20.Cuatro establece, como requisito imprescindible, que esta tasa específica esté debidamente justificada a través de un instrumento de planificación plurianual del empleo público.

En consecuencia, las entidades locales deberán calcular su tasa de temporalidad, justificarse la misma en el oportuno Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la entidad e incluir las plazas que resulten en una oferta de empleo público.

La necesidad de este instrumento de planificación plurianual se fundamenta también en lo acordado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, en relación con la Oferta de Empleo Público, cuyo acuerdo fue suscrito el 23 de mayo de 2022. En su Apartado Sexto, se establece lo siguiente: "Las partes firmantes coinciden en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados. Asimismo, se persigue anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios."

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha reiterado la necesidad de establecer medidas efectivas y disuasorias para evitar el uso abusivo de la temporalidad en el empleo público, recordando a las Administraciones la obligación de garantizar una contratación estable y conforme a derecho. Asimismo, este plan se enmarca en el cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, interpretado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), especialmente en lo referente a la cláusula 5, que exige prevenir los abusos derivados de la utilización sucesiva de contratos de duración determinada. La inestabilidad laboral en plazas estructurales afecta negativamente a la eficacia de los servicios, a la planificación estratégica, y limita la implementación de políticas públicas duraderas, lo que implica un elevado coste de oportunidad para la ciudadanía.

En cumplimiento de este principio, se elaborará el plan plurianual, que identifica y motiva la esencialidad y estructuralidad de las plazas afectadas, así como las razones por las que no fueron incluidas en su momento en el proceso de estabilización regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y tiene como objetivo garantizar la estabilidad y continuidad de los servicios públicos esenciales.

##### 5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE TEMPORALIDAD EN LA ENTIDAD LOCAL.

Considerando lo expuesto hasta ahora en el plan, y vista la necesidad de alcanzar el objetivo señalado, se debe proceder al cálculo del porcentaje de la temporalidad en esta Entidad Local.

La tasa de temporalidad, entendida como el cociente entre el número de empleados con contrato temporal o nombramiento interino y el número total de empleados públicos, se calcula teniendo en consideración únicamente aquellas plazas que tienen un carácter estructural, no computando en consecuencia los contratos temporales que obedecen a circunstancias o razones puntuales.

El concepto de la estructuralidad de la plaza hace referencia a aquellas plazas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria. Con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquéllas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente. No obstante, podrán existir plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias que tengan delegadas, correspondiendo en este caso su estabilización a la Administración que efectivamente realice la actuación, así como plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas, aun cuando el ejercicio de las mismas careciera de la tramitación procedimental exigida por la ley.

En consecuencia, el cálculo de la tasa de temporalidad es la siguiente:

Cálculo de la tasa de temporalidad	
Número de empleados totales	2, 1 FHN Agrupación con dedicación al 10 %

Número de contratos temporales	1
Tasa de temporalidad	50,00 %

Por tanto, la tasa de temporalidad, se sitúa en esta Mancomunidad en el 50,00 %, convirtiéndose en objetivo de esta administración local reducir la misma y situarla por debajo del 8% por ciento. Para ello, las plazas generadas a través de esta tasa específica de reposición, serán objeto de inclusión en su oportuna Oferta de Empleo Público (OEP).

## 6. MEDIDAS ESPECÍFICAS.

### 6.1 APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Cabe destacar que la aprobación del Presente Plan de Ordenación de los Recursos Humanos deberá ser objeto de negociación colectiva en los órganos correspondientes y en los términos señalados en el artículo 37 del TREBEP cuando afirma que serán objeto de negociación «*las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*».

### 6.2 CREACIÓN DE PLAZAS EN PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Han sido diversas las causas que han forzado el recurso a las distintas formas de contratación temporal, como mecanismo para cubrir necesidades que, creyéndose puntuales, en realidad han resultado ser estructurales. Las herramientas que encontramos en la legislación para responder a las situaciones temporales de necesidad, han llegado a verse desbordadas, obligando incluso a la sucesiva extinción y nueva contratación de relaciones para satisfacer idénticas necesidades; o en otros casos, a la prórroga indebida de las relaciones sobrepasando el límite legal.

Así pues, es probable que en los instrumentos de gestión del personal de la entidad (relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal) no se encuentren debidamente clasificadas o incluidas las plazas que serán objeto de inclusión en la Oferta Pública de Empleo, por lo que deberán modificarse, en su caso, tales instrumentos de ordenación de los recursos humanos municipales a fin de garantizar coherencia organizativa entre los distintos instrumentos.

### 6.3 APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO.

Tratando de reducir la tasa de temporalidad en esta administración y de situarla por debajo del 8%, la Mancomunidad incluirá en su siguiente oferta de empleo la plaza resultante de la tasa específica regulada en la LPGE 2023, que se detallara en la OEP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 TREBEP y 21 LRBL, el órgano competente para aprobar la oferta de empleo público, incluida aquella que derive de la tasa específica citada, es la Alcaldía de la Entidad Local, y deberá publicarse necesariamente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la previa evacuación de los informes que sean preceptivos.

Asimismo, el artículo 37 del TREBEP determina que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otros, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

### 6.4 PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE ESTA OFERTA DE EMPLEO.

La Mancomunidad convocará el proceso selectivo para la ejecución de la oferta pública de empleo aprobada de acuerdo con los criterios señalados, si bien tendrán absoluta prioridad las plazas incluidas en la OPE y provenientes de la tasa específica de reposición.

No obstante, cabe señalar que la ejecución de los procesos selectivos no se circunscribirá a los términos y singularidades recogidas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ya que las plazas objeto del presente plan no se encuentran dentro del ámbito temporal acotado en el artículo segundo de la citada ley.

En consecuencia, será de aplicación sin excepciones lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y tendrán carácter abierto garantizando así la libre concurrencia y el ingreso se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a los organismos competentes, a los efectos requeridos.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Ventas de Huelma, a 17 de noviembre de 2025.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Arrabal Saldaña".

En Ventas de Huelma, a 14 de mayo de 2026.

Fdo.: El Presidente, D. Antonio Arrabal Saldaña